



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO

Facultad de Ciencias Políticas y Sociales

LA UACM Y SU PROGRAMA PESKER EN CONTRIBUCIÓN
AL DERECHO HUMANO A LA EDUCACIÓN EN EL SISTEMA
PENITENCIARIO DE LA CIUDAD DE MÉXICO (2004-2012)

T E S I S

QUE PARA OBTENER EL GRADO ACADÉMICO DE
LICENCIADO EN CIENCIAS POLÍTICAS Y
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA
(ORIENTACIÓN EN CIENCIAS POLÍTICAS)

P R E S E N T A

MIGUEL ANGEL AGUILAR SÁNCHEZ



TUTOR(A): DRA. KARINA BEATRIS KLOSTER

CIUDAD UNIVERSITARIA

MEXICO, D.F. 2013

Agradecimientos

*A Dios por darme la oportunidad de llegar
hasta aquí*

*A mi madre Vicenta Sánchez, por la vida,
por su amor, por mi formación*

*A mis hermanos Jaime, Daniel y Aide
quienes son parte esencial de mi vida*

*A mi querida Fany Solís Manuel por su
apoyo incondicional*

*De manera muy especial agradezco a mis
asesores de tesis por su paciencia y
dedicación para corregir mis errores*

*Gracias Doctora Karina B. Kloster por su
tiempo, orientación y comprensión sin su
apoyo no hubiera sido posible este sueño*

*A mi querida Universidad Nacional
Autónoma de México por permitirme ser
parte de tan gran institución*

A la UACM por abrirme sus puertas

*A la Facultad de Estudios Superiores
Aragón por darme un lugar en ella*

*A todos y cada uno muchas gracias por
hacer posible la culminación de este
momento tan importante de mi vida.*

ÍNDICE

	Páginas
Introducción	1
1. Problemas de la investigación	1
2. Advertencia y Estado del Arte.	4
3. Justificación	8
4. Hipótesis	9
5. Metodología:	10
6. Narrativa por capítulos	12
Capítulo 1	14
Contexto histórico y político	14
1.1. UACM como proyecto educativo del GDF	19
1.2. Convenio de Educación Superior en los Centros de Reclusión de la Ciudad de México	22
1.3. Otras experiencias de educación superior en instituciones totales de la Ciudad de México	26
Capítulo 2	31
Derechos humanos en general y en México	31
2.1. Derecho humano a la educación	31
2.2. La educación como derechos humanos de los reclusos	36
2.3. Derechos humanos en las prisiones	39
2.4. Los derechos humanos en México	42
2.5. Derechos humanos de los reclusos	44
2.6. Los derechos humanos avances y retos	47
Capítulo 3	55
La Educación Superior en los Centros de Readaptación Social de la Ciudad de México y el PESKER.	55
3.1. Inician las actividades del programa PESKER	62
3.2. Oferta educativa del PESKER	65
3.3. PESKER: Logros, Obstáculos y Perspectivas	73
3.3.1. Logros:	73
3.3.2. Obstáculos de PESKER	75
3.3.3. Perspectiva PESKER	77

Capítulo 4	81
Los fines de la Universidad y del Sistema Penitenciario del Distrito Federal	81
4.1. Prisión y educación superior educación para un cuerpo dócil?	81
4.2. La Política del GDF y el proyecto PESKER	85
Conclusiones Generales:	91
Bibliografía	94

Introducción

1. Problemas de la investigación

La implementación de educación superior en las cárceles de la Ciudad de México presenta una complejidad profunda y asimismo, es un acontecimiento inédito para la educación universitaria y el sistema penitenciario de la capital mexicana, dado que por primera vez dos instituciones públicas la Universidad y los Centros de Readaptación Social coadyuvan para trabajar sobre un mismo sujeto: el recluso. Para una se trata de un sujeto bajo tratamiento penitenciario, mientras que para la otra es un sujeto con derecho a recibir educación como cualquier ser libre.

Así pues, la educación universitaria en el sistema penitenciario es parte de una política social de carácter educativo implementada por el Gobierno del Distrito Federal (GDF) y la Universidad de la Ciudad de México (UCM)¹, con la intención de brindar una opción más de educación que contribuya a la readaptación y reinserción social de los reclusos. Ahora bien, con el objeto de contextualizar lo antes dicho es clave caracterizar brevemente la situación del sistema penitenciario capitalino dado que es allí donde surge la necesidad de implementar acciones que tiendan a solucionar la crisis penitenciaria.

En las últimas dos administraciones de la Ciudad de México, la de Andrés Manuel López Obrador (2000-2012) y la de Marcelo Ebrard Casaubón (2006-2012), “la población penitenciaria creció casi cien por ciento, según publica la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal (CDHDF) pues pasó de 20,676 personas internas a casi 40 mil”². El incremento de la población en los reclusorios de la capital evidencia el uso unívoco y excedido de la prisión como respuesta ante el delito.

Las consecuencias de la política penal del GDF a poco más de la última década son: un incremento en el encierro preventivo y con ellos la sobrepoblación penitenciaria, que

¹ Actualmente Universidad Autónoma de la Ciudad de México, ya que desde el 16 de diciembre del 2004, la Asamblea Legislativa del Distrito Federal aprobó por unanimidad la Iniciativa de Ley de Autonomía de la Universidad de la Ciudad de México. Por lo que en lo sucesivo se hará alusión a esta institución como UACM.

² Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, *Sistematización del trabajo educativo de la CDHDF en el sistema penitenciario*, México, CDHDF, 2010, p.3.

han derivado en una mayor corrupción, drogadicción, violencia y “la imposibilidad de efectuar un adecuado tratamiento penitenciario que según la ley debería ser acorde a las necesidades de cada recluso”³. Asimismo, dicha situación propicia la vulnerabilidad de los derechos humanos no sólo de los y las internas sino también de quienes trabajan en los centros de reclusión, por las condiciones en las que desarrollan sus actividades.

Un factor más a destacar es “la lentitud de la justicia que ha tendido a mantener a las personas procesadas por tiempos que no son acordes a los Derechos Humanos”⁴, tiempo que puede sobrepasar al de la misma sentencia. Esto genera un mayor hacinamiento de personas privadas de la libertad. Más aún, son inocentes por no haber sido aún sentenciados, que están siendo sometidos a la realidad penitenciaria y a lo inhumano que ella conlleva.

No hay que olvidar que la situación descrita anteriormente se enmarca en un contexto donde algunos sectores sociales exigen “mayor seguridad, endurecimiento de las penas y más mano dura”⁵. Como consecuencia de lo anterior el Gobierno del Distrito Federal ha desarrollado acciones dispersas entre las que se encuentra el Programa de Educación Superior en los Centros de Reclusión (PESCER) de la UACM en 2005⁶. Además de lo señalado, hay que sumar otros elementos que intervienen al momento de efectuar el derecho humano a la educación superior en los reclusorios de la Ciudad de México.

En primer lugar, la educación superior como un derecho humano ha significado reconocer a la persona detenida como sujeto de derecho. Esto ha implicado que los reclusos deben gozar de todos los derechos y prerrogativas estipuladas en la ley. Así pues, la

³ Francisco Scarfó, *La educación pública en cárceles en América Latina: garantía de una igualdad sustantiva*, [en línea] Brasil, 30 de enero de 2009, Dirección URL: <http://www.estudiospenitenciarios.cl/espanol/la-educacion-como-derecho-humano-la-escuela-en-la-carcel.html>, [consulta: 12 de febrero de 2012].

⁴ Sergio Ocampo Arista, “Parlamentarias europeas: muy lenta, la justicia en México”, [en línea], México, *La Jornada*, 1 de octubre de 2012, Dirección URL: <http://www.jornada.unam.mx/2012/10/01/estados/034n3est>, [consulta: 15 de mayo de 2012].

⁵ Diane E. Davis, “El Factor Giuliani: delincuencia, la “cero tolerancia” en el trabajo policiaco y la transformación de la esfera pública en el centro de la ciudad de México.” *Estudios Sociológicos*, vol. xxv, núm. 75, septiembre-diciembre, 2007, p. 640.

⁶ Dicho programa es la primera experiencia de “educación superior presencial” a nivel nacional en colaborar para solucionar la crisis penitenciaria.

educación en la cárcel debe ser entendida según los expertos, como “el ejercicio de un derecho humano que apunta no al tratamiento penitenciario, sino al desarrollo integral de la persona, al mejoramiento de su calidad de vida, al fortalecimiento profesional, a la posibilidad de acceder y disfrutar de la cultura, en resumen, a la posibilidad de realizar un proyecto de vida”⁷.

En segundo término, los fines de la educación en la Centros de Readaptación son distintos a los fines de la pena. Desgraciadamente la ejecución de políticas educativas en los Centros de Reclusión han visto a la educación como una panacea, con la cual, es posible amortizar los vergonzosos niveles de hacinamiento, cuando la realidad nos indica que “los tratamientos penitenciarios, es decir la terapia en cautiverio, no tiene como cometido generar excelentes prisioneros, sino producir por lo menos hombres medianamente calificados para la libertad”⁸.

A partir de la problemática anterior, el objetivo de este proyecto está centrado en estudiar la implementación del Derecho Humano a la Educación en el Sistema Penitenciario de la Ciudad de México por medio del Programa de Educación Superior para Centros de Readaptación Social en el Distrito Federal en sus primeros años de existencia de 2004 a 2012.

Las anteriores razones me motivan para buscar explicar cómo la educación superior en contexto de encierro efectuada por la Universidad Autónoma de la Ciudad de México (UACM) en colaboración con la Dirección General de Prevención y Readaptación Social del Distrito Federal (DGPRS) fue una respuesta de la autoridades del Gobierno del Distrito Federal ante la crisis que padece el sistema penitenciario de la capital mexicana, y una forma de instalar un tipo de política pública que pudiera generalizarse en un determinado momento.

Asimismo, describir a la educación universitaria como un derecho humano y, por ende constitucional que no se pierde al estar purgando una condena. Pero aun considerando

⁷ Francisco Scarfó, *op. cit.*, p. 4.

⁸ Sergio García Ramírez, *Manual de Prisiones*, México, Edit. Porrúa, 2004, p. 460.

su obligatoriedad asentada en los artículos constitucionales (Art.3° y 18°)⁹, no fue sino hasta el año 2005 cuando las autoridades del Distrito Federal efectúan un convenio que diera respuesta a una norma hasta entonces incumplida.

Las afirmaciones antes dichas coadyuvarán a mostrar ¿por qué se implementó la educación superior en contexto de encierro como un derecho humano?, ¿cómo se ha desarrollado?, ¿qué retos, obstáculos y perspectivas ha tenido desde su implementación? y ante todo ¿qué cambios ha producido la educación superior ante la crisis del sistema penitenciario de la Ciudad de México? Ahora bien, en pocas palabras, esta investigación es un acercamiento exploratorio para entender la relación universidad-reclusorio.

2. Advertencia y Estado del Arte.

Quisiera iniciar este apartado haciendo énfasis en lo siguiente: la ejecución de la educación superior en reclusión y con ella el intento de instalar el derecho humano a la educación superior, es un acontecimiento que no tiene precedentes en México, se puede señalar que es un hecho novedoso y coyuntural, sobre esto, a lo largo de esta sección se irán explicando cada una de estas características. Ahora bien, como fenómeno reciente, tiene la peculiaridad de haber abierto una nueva veta para la investigación social y humanística. Sin embargo, es paradójico que en este momento se trate de uno de los temas más desconocidos, ignorados y poco estudiados como veremos al estar esbozando el estado del arte.

Más aún, se enfatiza nuevamente que efectuar la educación universitaria en contexto de encierro es un evento histórico y trascendental especialmente para dos instituciones, en

⁹ Resumen de los artículos 3° y 18° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Artículo 3° Párrafo V. Además de impartir la educación preescolar, primaria, secundaria y media superior, señaladas en el primer párrafo, el Estado promoverá y atenderá todos los tipos y modalidades educativos –incluyendo la educación inicial y a la educación superior–necesarios para el desarrollo de la nación, apoyará la investigación científica y tecnológica, y alentará el fortalecimiento y difusión de nuestra cultura. Artículo 18° El sistema penitenciario se organizará sobre la base del respeto a los derechos humanos, del trabajo, la capacitación para el mismo, la educación, la salud y el deporte como medios para lograr la reinserción del sentenciado a la sociedad y procurar que no vuelva a delinquir.

primer lugar, el Sistema Penitenciario del Distrito Federal, y en segundo lugar, para la Educación Superior de la Ciudad de México. Su importancia radica en que por primera vez dos entidades con naturaleza y objetivos distintos (la Universidad y los Centros de Reclusión) coadyuvan en la ejecución de educación superior de forma presencial, y al mismo tiempo han hecho valer un derecho humano hasta ahora ignorado, el derecho a la educación superior en general con la creación de la UACM y en los reclusorios con la instalación de PESKER.

Dicho lo anterior y entendiendo que es un fenómeno reciente que inicia formalmente en el 2005, se puede en este momento enunciar que se asentó un precedente, y que no habría de extrañar que en un futuro nuevas instituciones penitenciarias de otras entidades de la federación apliquen lo hoy realizado en la Ciudad de México. Así pues, se hace hincapié que es un tema de investigación poco analizado y hasta cierto punto inédito, el siguiente estado de la cuestión ilustra los antecedentes del tema, es decir lo que hasta ahora se ha escrito.

Estado del Arte.

En lo que concierne a este punto, se comienza enlistando las fuentes existentes hasta este momento, con el propósito de mostrar los estudios ya realizados que tienen como eje de investigación elementos del objeto de estudio que estoy abordando: el derecho humano a la educación, la educación en el sistema penitenciario y la política educativa del Distrito Federal, entre otros. Por lo tanto, inicio con un breve resumen de las tesis de licenciatura, posteriormente los libros, y finalizo con los artículos.

Las tesis consultadas por su acervo y accesibilidad, fueron las realizadas en la UNAM, UAM, UPN, COLMEX y UACM son, en su mayoría de las licenciaturas de Ciencias Políticas, Sociología, Historia, Derecho y Pedagogía. Estas retoman el tema de educación y penitenciaría, y que en esencia sus centros de indagación giran en torno a los siguientes temas: educación básica obligatoria en las cárceles; el papel del pedagogo en la penitenciaría; la readaptación y reinserción social en los reclusorios; y los derechos humanos de los reclusos.

Hasta este momento la única tesis que trabaja específicamente el tema de la universidad y el reclusorio, es la escrita por Marco Antonio Rodríguez Cid de León, realizada en el 2010, y que tiene como nombre, *De la incorporación de la Educación Superior dentro de los Centros de Prevención y Readaptación Social del Estado de México*. En ella Rodríguez Cid de León enmarca la siguiente temática: el origen del sistema penitenciario; conceptos jurídicos; la legislación vigente del sistema penitenciario; y una propuesta de la incorporación de la educación superior a los Centros de Preventivos del Estado de México.

La escasez de tesis sobre esta cuestión se debe a que las instituciones de educación superior no habían tenido una injerencia tan marcada hasta el año 2005, fecha del inicio del programa PESKER, que a la postre sería el más grande y el que ha durado más tiempo.

Continuando ahora con los libros, si bien la Ciudad de México concentra las principales bibliotecas del país¹⁰, el acervo de estos organismos (universidades e instituciones bibliotecarias) únicamente proporciona una bibliografía mínima, que cité para su consulta en el apartado de las fuentes bibliográficas, y entre sus compendios se destaca: el papel de las cárceles en la sociedad contemporánea; los problemas del hacinamiento; la sobrepoblación; las fallas del sistema penal; los derechos humanos; y la educación en la penitenciaría, entre otros.

Por otra parte, es importante mencionar la aportación que ya realizó la UACM y en específico los integrantes del Programa de Educación Superior para los Centros de Readaptación Social del Distrito Federal (PESKER) quienes han finalizado desde el 2009 una primer gran investigación que tiene como nombre *Significados creencias, percepciones y expectativas de la formación universitaria de los estudiantes en situación de reclusión*, realizado por Mónica Díaz Pontones y Luis Ariosto Mora Gutiérrez.

Es en lo general una obra que contiene una impresionante cantidad de información cuantitativa y cualitativa que contó con la colaboración de alumnos del propio programa PESKER, y que hasta el momento es la única fuente publicada por el propio programa. En

¹⁰ Se consultaron los acervos de las siguientes instituciones; la Biblioteca José Vasconcelos, la Biblioteca Central (UNAM), la Biblioteca del Colegio de México (COLMEX), la Biblioteca de la (UACM) y por último a la Biblioteca de la (UAM).

esencia dicho trabajo toma como tema central la formación universitaria en situación de reclusión en la Ciudad de México. Por lo que se desprende que la mencionada investigación no aborda la política educativa del GDF, la participación de la UACM, el derecho humano a la educación, la situación penitenciaria de la capital, entre sus ejes principal de indagación.

El último elemento consultado son los artículos de internet. Hay una amplia cantidad de investigaciones procedentes principalmente de España y Argentina. La razón es que ambos países tienen una experiencia más antigua en el tema. Entre las investigaciones relevantes, destacan los aportados por Francisco José Scarfó (argentino) uno de los más destacados expertos de Latinoamérica en este tema. Entre los contenidos que trabaja están: los Derechos Humanos, con énfasis en el Derecho a la Educación Superior en la Penitenciaria, La Privación de la Libertad y los Derechos Económicos Sociales y Culturales, entre otros tópicos.

Indudablemente que los trabajos del Mtro. Francisco Sacarfó han sido un eje teórico para construir el análisis sobre PESKER, ante lo cual, citaré una de sus tesis vertida en su obra, *La privación de la libertad y los derechos económicos sociales y culturales en el marco de las Naciones Unidas*. Dicha teoría indica lo siguiente:

[...] los Derechos Económicos, Sociales y Culturales (DESC) hacen a la integridad del ser humano, por lo tanto, también debe ser garantizados a aquellas personas que se encuentran detenidas en unidades penales. Es el Estado obligado por los tratados internacionales quien a través de sus instituciones y políticas públicas, es el responsable de respetar, proteger y garantizar estos derechos a todos los individuos de la sociedad más allá de su situación de estar privados de la libertad.¹¹

Como se puede apreciar solamente se ha desarrollado una tesis, y una investigación del propio programa PESKER que han examinado el caso mexicano, muy probablemente

¹¹ Francisco Scarfó, “*La privación de libertad y los derechos económicos, sociales y culturales (DESC) en el marco de las Normas de las Naciones Unidas*”. En la Red de Integración Especial (Red Especial WEB), [en línea], noviembre de 2005, Dirección URL: <http://www.redespecialweb.org/ponencias6/54scarfo.txt> [consulta: 15 de enero de 2012].

en este momento nuevas indagaciones se estén realizando en relación a este tema y con el paso del tiempo un escenario muy distinto se podrá describir al hacer un estado de la cuestión. Si bien el título de este apartado era dar una “advertencia” esta tiene como objetivo hacer notar el tipo de realidad en el cual se está moviendo esta investigación, y por supuesto las dificultades que esta misma situación conlleva.

3. Justificación

A continuación enunciaré, las razones por las cuales es viable estudiar el desarrollo que ha tenido la implementación del Derecho Humano a la educación en el Sistema Penitenciario de la Ciudad de México por medio del Programa de Educación Superior para Centros de Readaptación Social en el Distrito Federal, para lo cual, se toma como referente principal el estado de la cuestión del tópico anterior.

En primer lugar: el desarrollo de la educación superior en los centros de reclusión como parte de un derecho humano es un tema nuevo y poco trabajado desde el nivel licenciatura tal y como lo muestran las tesis existentes, donde solamente la investigación de Marco Antonio Rodríguez Cid de León (2010), ya citada en la parte anterior (estado del Arte).La cual, desarrolló como temática central el arribo de la universidad a las penitenciarías, lo anterior pone a la vista, la carencia de su estudio, y una posible veta para las demás disciplinas que aún no la han abordado.

Una segunda razón es comenzar a comprender el “costo-beneficio”, que ha conllevado (social y académicamente) el arribo de la educación universitaria a los reclusorios, puesto que es producto de una política educativa del Gobierno de la Ciudad de México, que si bien dio respuesta a un derecho constitucional (artículo 3° y 18°) que por décadas no se había implementado, no deja de ser una acción pública que debe transparentar, con el objeto de saber la pertinencia y eficiencia de dicho programa.

En la misma lógica, una razón más de defensa que acredite la viabilidad del tema, estriba en lo siguiente: ya han pasado ocho años desde que se puso en marcha el programa PESKER (2005-2012), tiempo en el cual se puede hacer una primera valoración sobre sus

avances y retos, bajo la óptica de nuestros objetivos. Lo anterior, coadyuvará modestamente en comenzar a entender este fenómeno que está avanzando (en tiempo), pero estado real se desconocer y por ende si ha sido pertinente su aplicación. Gran parte de esta opacidad radica en la falta de estudios.

Un último argumento se mueve en relación a la aportación académica, que como ya se mencionó en el estado de la cuestión la información existente en (libros, tesis y artículos) es escasa, y es comprensible dado el tiempo del programa. Lo anterior es relevante porque el sistema penitenciario de la Ciudad de México desde la ejecución de PESKER, se ha convertido en un posible modelo a emular por el Sistema Penitenciario de la Federación, que hasta este momento adolece del cumplimiento de este derecho (educación universitaria).

En suma, la investigación universitaria sobre este tema, nutre y permite acrecentar el acervo que en su mayoría proviene de modelos -externos- con mayor tiempo de existencia. El caso más emblemático es la experiencia del CUD (Centro Universitario Devoto de Argentina) que representa el prototipo más consolidado del desarrollo de un programa universitario en contexto de reclusión. Aunado a esto, ambas experiencias comparten problemas similares, seguramente el programa mexicano, tiene características que lo hacen muy particular, y por ende factible de ser estudiado.

4. Hipótesis

La educación es un derecho humano al que todo ser humano debe acceder, inclusive aquellas personas que están cumpliendo una condena. Para ellos, la implementación de este derecho coadyuva a lograr la integridad y plenitud del ser humano. El Gobierno de la Ciudad de México cumple el mandato constitucional al garantizar este derecho a todos los individuos de la sociedad, más allá de su situación legal. Por lo cual, la educación es un derecho que debe ser implementado por medio de las instituciones y políticas públicas. Más no debe tomarse como una solución a los problemas de las instituciones penales, ya que los fines de la educación en los centros de reclusión son distintos a los fines de la pena.

5. Metodología:

Por todo lo señalado hasta aquí la metodología con la que se desarrollará la tesis se basa en el enfoque **exploratorio-descriptivo**.

En cuanto al enfoque exploratorio-descriptivo, se contextualizará el por qué y el para qué de una política de educación superior en la cárcel, basándose en el análisis de la realidad penitenciaria y la normatividad nacional e internacional referente al derecho humano a la educación de las personas privadas de la libertad. También incluirá este enfoque cómo es la educación profesional en contexto de encierro y las instituciones públicas involucradas (la Universidad y la Penitenciaria) Asimismo, una aproximación al impacto que ha traído la educación en el sistema penitenciario en relación a la readaptación y reinserción social, y por último, se tratarán los avances, proyecciones y logros del programa de educación superior en los Reclusorios de la Ciudad de México.

Para el desarrollo de la presente investigación se esquematizaron una serie de pasos estructurados y secuenciados que fueran apuntalando al reforzamiento y comprobación de la hipótesis, lo que implicó varias etapas de trabajo:

Primera etapa:

Por un lado, se empezó estructurando el proyecto de investigación para una primera presentación. Asimismo, se definió el tipo de investigación exploratoria-descriptiva y el lugar de estudio (Sistema Penitenciario de la Ciudad de México). A continuación, se consultó sobre el tema con académicos de la UACM que hubieran participado en PESKER, y finalmente se procedió a la recopilación de fuentes “Documentales y Bibliográficas” (libros, tesis, periódicos e información electrónica, etc.) que contuvieran elementos viables para los fines pretendidos.

Segunda etapa:

Una vez recopilada la información documental, se hizo una primera visita a la Coordinación de PESKER ubicada en el Plantel San Lorenzo Tezonco, de la Delegación Iztapalapa. Lo anterior como con el objeto de recopilar información (cualitativa y

cuantitativa), en esa primer acercamiento, se logró un dialogo con la Lic. Alejandra Díaz (funcionaria de PESKER) quien puntualizó una serie de observaciones, que coadyuvaron en orientar la investigación.

Tercera etapa:

Una vez analizada la información recopilada, se entrega el primer borrador de avances sobre análisis de PESKER, en apego al cronograma del trabajo. Éste estimó como tiempo de realización 11 meses, a partir del día 1 de febrero de 2012. Ahora bien, se realiza una segunda visita a la coordinación PESKER, acción que fructifica al ser proporcionada información cuantitativa del programa (cantidad de alumno, profesores, grupos, y acciones por desarrollar) dichos datos abarcaron desde su origen hasta el ciclo 2012-1.

Cuarta etapa:

Se procedió a analizar la información cuantitativa lo que permitió enriquecer la investigación y sacar las primeras reflexiones que apuntalaban al fortalecimiento de la hipótesis. Se resalta que se analizó también el ordenamiento jurídico que rige el Sistema Penitenciario de la Ciudad de México, así como de forma muy especial los tratados en materia de Derechos Humanos en lo correspondiente al tema de educación. Una vez trabajada la información, se procedió a la última etapa de este proceso. La cual, correspondió a la entrega de un primer borrador final según indicaba el cronograma, para finalizar, las herramientas que se requirieron a lo largo de esta investigación fueron por su importancia esta (la computadora, la impresora, fotocopias, etc.) principalmente.

Los pasos antes descritos fueron permitieron que el proceso de la investigación desde sus inicios diera una visión más clara del camino que habría que llevar.

6. Narrativa por capítulos

Recordemos que el presente trabajo de investigación está diseñado en lo general para describir “la implementación del derecho humano a la educación en el Sistema Penitenciario de la Ciudad de México, a través de PESKER, es asimismo una aproximación que coadyuva a explorar el devenir que ha tenido el arribo de la “Universidad en los Centros de Reclusión como un derecho humano”.

Así pues, ya para finalizar esta introducción, y como fundamento de toda lo anterior, esta tesis se desarrollará en cuatro capítulos:

El capítulo primero presenta los antecedentes (histórico-políticos) que dieron origen a la aplicación de una política educativa en contexto de encierro por parte del Sistema Penitenciario de la Ciudad de México y la posterior colaboración de la UACM. De igual forma, veremos las obligaciones que convinieron ambas instituciones con la firma del convenio entre UACM-DGPRS, y a continuación, se señala la importancia que conlleva que esta experiencia de educación en reclusión sea de forma presencial. Ahora bien, se cierra el capítulo enlistando las distintas experiencias de educación profesional que se han registrado anexas a PESKER en las distintas entidades de la federación.

En el capítulo segundo se muestra el sustento jurídico de PESKER, para lo cual, se citan las normas constitucionales y de carácter internacionales en las que el Estado está inscrito y justifican la educación superior en reclusión como parte de los Derechos Humanos. Asimismo, se proporciona una reflexión del devenir de los Derechos Humanos en México y el mundo, así como la crisis que estos han padecido en el Sistema Penitenciario tanto local, como federal.

En el capítulo tercero se abordan las razones políticas y penitenciarias que estuvieron atrás de la implementación de la educación superior en contexto de encierro. En dicho capítulo se exalta la crisis penitenciaria de la Ciudad de México, y los efectos negativos que esta conlleva para la implantación de cualquier acción que allí se ejecute. Asimismo, se analiza con una mayor profundidad los fines que tiene la educación como parte de un derecho y no como un elemento más del tratamiento penitenciario.

Además de lo anterior, este apartado esboza la puesta en marcha de PESCER y las instancias penitenciarias que se fueron sumando al programa hasta consolidación en todo el Sistema Penitenciario de la Ciudad de México. Cabe añadir, que se contempló la oferta educativa y el impacto preferencial que esta tuvo en los centros de reclusión

En el capítulo cuarto veremos los resultados que ha tenido el PESCER desde su implementación, haciendo énfasis en los logros, obstáculos y perspectivas, concatenando esto último con la toda información que se fue desglosando, en apego al respaldo de la hipótesis.

El contenido total de este trabajo está diseñado para brindar un modesto panorama de la implementación del derecho humano a la educación en los Centros de Readaptación, esperando con ello responder al problema de investigación y a la comprensión de su naturaleza.

Capítulo 1

Contexto histórico y político

Desde los primeros comicios electorales en la Ciudad de México en 1997, la capital de la República ha sido gobernada por candidatos postulados por el Partido de la Revolución Democrática (PRD)¹². Dicho partido desde su arribo a la Jefatura de Gobierno, ha implementado una política educativa que buscó diferenciarse de la propuesta educativa del Gobierno Federal y, asimismo, de la desacreditada política educativa que había mantenido el Partido Revolucionario Institucional (PRI). A juicio de la Dra. Claudia Alaníz; “el PRD propuso una oferta educativa más vinculada a la izquierda colocando el problema de la desigualdad en el centro de la política social, distinguiéndose de la posición del Gobierno Federal (ideológicamente más identificado con la derecha)”¹³.

Hoy, con un escenario político más plural, donde la competitividad electoral es más cerrada, se observa que las estrategias y acciones implementadas por los gobiernos perredistas en materia educativa tendieron además de diferenciarse a posicionarse en la opinión pública como una alternativa política distinta. Tal es el caso del programa de libros gratuitos; útiles escolares; becas de educación media y superior; más aún, han ampliado la oferta educativa de la capital mexicana con la creación de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México (en 2001) y 20 escuelas preparatorias¹⁴.

Vale la pena hacer hincapié, que las acciones anteriores han sido tema de debate y en algunos casos se han posicionado en la agenda del Gobierno Federal, todo esto derivado de la misma competencia electoral y la pluralidad política existente en estas últimas décadas. Ahora bien, tengamos presente que el sistema educativo de la Ciudad de México

¹² Cuauhtémoc Cárdenas (1997-2000), Andrés Manuel López Obrador (2000-2009) y Marcelo Ebrad Casaubon (2006-2012).

¹³ Claudia Alaníz Hernández, “La educación en el Distrito Federal”, *Andamios*, número 18, México, volumen 9, enero-abril, 2012, p. 315.

¹⁴ Hasta el primer semestre del año 2012 la UACM contaba con una matrícula de 14 mil 800 alumnos, después del paro estudiantil iniciado por el Concejo Estudiantil de Lucha (CEL) el 29 de agosto del 2012, las autoridades de la Universidad informaron que 5 mil estudiantes habían desertado de las clases tras el paro de tres meses. En lo que respecta al Instituto de Educación Media Superior (IEMS) atiende a 25 mil alumnos hasta el 2012.

es enorme y complejo. El segundo en tamaño a nivel superior¹⁵ (concentraba casi un cuarto 20.4% de la matrícula nacional)¹⁶. Asimismo, hay que tener en cuenta que las instituciones locales encargadas de la educación, en este caso la Secretaría de Educación del Distrito Federal (SE-DF) no administran completamente todos los niveles educativos, las causas de ellos son varias.

En primer lugar, el peculiar estatuto jurídico de la capital del país: no es una entidad más de la federación sino la sede de los poderes federales. A la firma de los acuerdos que federalizaban la educación, la Ciudad de México no tenía gobierno propio sino una administración dependiente del poder ejecutivo. En segundo lugar, al transformarse el poder jurídico, el GDF fue ganado por el PRD, partido de oposición al PRI (titular del gobierno federal en ese momento) y no se quiso conferir este recurso de poder a un partido de oposición al partido hegemónico. Una causa última pero determinante tiene que ver con la decisión del SNTE de no ceder este espacio de negociación a la disidencia, quien concentra una amplia base de apoyo en la capital¹⁷.

Lo anterior propició según Alberto Arnaut que en un principio “la acción educativa del Gobierno del Distrito Federal se orientó, inicialmente, mucho más hacia la educación media superior y superior”¹⁸. Pero aunado a las dificultades que las distintas administraciones del GDF ha enfrentado para emprender sus proyectos educativos y consolidar la descentralización educativa, dichas administraciones han ido avanzando diferenciándose y en ocasiones confrontándose con las implementadas por el gobierno federal.

Como ejemplo, para 1997 la Asamblea Legislativa del Distrito Federal (ALDF) con plena atribuciones, según las leyes vigentes y en apego al artículo 122 que faculta a la

¹⁵ La Secretaría de Educación Pública (SEP) reportaba las siguientes cifras con relación a la matrícula educativa por nivel educativo del Distrito Federal, 2 millones 874 mil 35 alumnos. 1 millón 736 mil 247 estudiantes están inscritos en educación básica; 278 mil 65 en capacitación laboral; 423 mil 84 estudiantes de educación media superior; y 435 mil 60 personas en nivel superior.

¹⁶ Manuel Ordorica; Jean- François Prud’homme, *Los grandes problemas de México*, México, COLMEX, Tomo VII, 2010, p. 370.

¹⁷ *Ibíd.*, p 319.

¹⁸ Alberto Arnaut, *La administración de los servicios educativos y el entorno político del Distrito Federal después de la federalización de 1992*, en Axel Didriksson y Manuel Ulloa (coord.), *Descentralización y reforma educativa en el Distrito Federal*, México, Secretaría de Educación del DF , 2008, p. 150.

Asamblea para promulgar las prerrogativas necesarias para la administración de la Ciudad de México promulgó la “Ley de educación del Distrito Federal” con la intención de tener un marco jurídico que respalde sus acciones en materia educativa. “Sin embargo, esta norma fue bloqueada por tres años por el entonces Secretario de Educación federal, Miguel Limón Rojas, quien estableció un juicio de controversia constitucional para frenar el proyecto perredista en la ciudad de México”¹⁹.

Sería hasta la administración de Rosario Robles, cuando se lograría publicar la legislación educativa de la ciudad de México²⁰. En dicho marco jurídico es donde se apreciaron los grandes contrastes entre el proyecto educativo nacional y el de la Ciudad de México, como muestra, para ese contexto la legislación local había estipulado la obligatoriedad de la educación en cada uno desde los niveles de preescolar hasta medio superior, se buscó con esta acción alcanzar la universalidad del bachillerato, por el contrario, aún la Constitución (en su artículo tercero), así como la Ley General de Educación, únicamente reconocían como obligatorio a los tres niveles de educación básica. Sería hasta el 8 de febrero de 2012 doce años después cuando “El Presidente Calderón firmó el Decreto que eleva a rango constitucional la obligatoriedad de la educación media superior”²¹.

En lo general la implementación del proyecto educativo del GDF se acompañó de un avance en materia jurídica, con la creación de un estatuto más avanzado en materia educativa²², que en su contexto permitió acentuar diferencias entre los gobiernos (local y federal). Más aún, dicha disposición permitía que las autoridades del DF tuvieran un sustento legal que respaldara sus proyectos.

La atención de educación media superior fue acompañada de la fundación de la primera Universidad pública de la administración local, que ya para ese momento era

¹⁹ Claudia Alaníz, *op. cit.*, p. 321.

²⁰ Publicada en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, el 8 de junio de 2000.

²¹ s/a, “La educación media superior ya es obligatoria”, [en línea], México, *Presidencia.gob.mx*, 8 de febrero de 2012, Dirección URL: <http://www.presidencia.gob.mx/2012/02/la-educacion-media-superior-ya-es-obligatoria/>, [consulta: 1 de noviembre de 2012].

²² No dejo de ser interesante que la legislación del DF esbozara un capítulo completo para ocuparse de la “educación especial”, cuando la tendencia internacional y nacional desde hace dos décadas ha sido hacia la desaparición de este tipo de proyectos.

encabezada por el Lic. Andrés Manuel López Obrador (2000-2006). Bajo su mando se continuó “diseñando políticas que se diferenciaron de la administración federal”²³ y, asimismo, atendiera las diferentes necesidades sociales y económicas de los grupos y sectores sociales de la capital mexicana.

La fundación de la UACM, en opinión de la Dra. Claudia Alaníz constituyó el proyecto más emblemático de López Obrador en materia educativa, y de igual forma, una gran distancia con respecto de la política federal, donde la idea de crear instituciones de educación superior (gratuitas, masivas y públicas) había quedado clausurada desde la década de los ochenta. “En cambio la oferta de opción terminal con carácter tecnológico ha tenido un impulso durante las administraciones panistas. Este tipo de instituciones pasaron de 2 a 44 durante el gobierno de Fox, y con el presidente Calderón se crearon otras 25 universidades tecnológicas en el país”²⁴.

La política educativa implementada en el Distrito Federal por los gobiernos del PRD se concentra en los sectores educativos medio y superior, como consecuencia de no poder manejar los niveles básicos y con ello los capitales que esto representaba. Una razón más es la misma realidad de la educación superior, según indica el Rector Manuel Pérez Rocha “la atención a la juventud en la educación superior en México es una de las más bajas del mundo: se maneja la cifra del 20% pero es más real el 16 o 17%”²⁵. Lo que ofreció la posibilidad para el GDF de atender este nivel educativo que ha venido frenando su expansión de oferta educativa a pesar del incremento de la demanda.

Frente a una realidad donde el acceso a la educación profesional es mínimo, el GDF encabezado por López Obrador planteó que era necesario incrementar la oferta educativa, tanto a nivel medio superior como superior. Esta política del GDF proyecta a entender de

²³ En opinión de la Dra. Claudia Alaníz la conformación de la UACM simboliza el proyecto emblemático López Obrador en materia educativa.

²⁴ Claudia Alaníz, *op. cit.*, p. 329.

²⁵ Raúl Béjar Navarro y Jorge Isaac Egurrola (Coord.), *Educación superior y universidad pública*, México, Facultad de Estudios Superiores Acatlán, Plaza y Valdés, 2005, p. 188

Pérez Rocha que las instituciones que se conformen el sistema educativo local tienen que dar “satisfacciones a las exigencias y aspiraciones de la población”²⁶

Ahora bien, en el plano ideológico existieron contrastes entre el proyecto educativo del PRD en el DF y el federal impulsado por el PAN (tanto en la administración de Vicente Fox como en la de Felipe Calderón). A juicio de los expertos, son las siguientes: hay una visión de atención universal en el proyecto local y una perspectiva de individualista en el programa de educación federal. En el primero, subyace la idea del Estado como partícipe en la atención de necesidades básicas, y en el federal, se asume como garante de las condiciones entre iguales. En el primero hay un enfoque a favor del derecho universal a la educación, mientras que en el segundo se vincula con una perspectiva meritocrática para acceder a los beneficios del programa de la SEP.²⁷

Las acciones educativas del GDF y del Gobierno Federal en estos últimos 15 años, muestran una importante participación de ambos niveles de gobierno en su relación con la educación superior: el papel pasivo, reservado a la única función de proveer de recursos económicos es superado en este contexto, por la ya mencionada diferencia ideológica, pluralidad política y competencia electoral. En resumen, ambos gobiernos asumieron un papel más activo en sus respectivos espacios. De igual forma, hay que tener en cuenta que el tiempo de aplicación de los programas tanto locales como federales aún es breve para tener una evolución más objetiva de su impacto, pero es una realidad que la creación de la UACM y las 15 escuelas preparatorias, por parte del GDF representó un quiebre y una alternativa educativa para la Ciudad de México.

²⁶ Tomado de la conferencia presentada por el Ing. Manuel Pérez Rocha en el Coloquio Educación Superior y Universidad Pública en México, UNAM; Nov. 2001- enero 2002.

²⁷ Claudia Alaníz, *op. cit.*, p. 343.

1.1. UACM como proyecto educativo del GDF

En cuanto al acceso a la educación superior durante décadas amplios sectores sociales de la ciudad de México y del área metropolitana se han visto impedidos en acceder a las Instituciones de Educación Superior Pública. La capacidad de las universidades de la capital nunca fue suficiente ante la demanda de cientos de jóvenes que año con año solicitan ingresar.

La UNAM por ejemplo, “ofrece anualmente alrededor de 64,000 lugares de primer ingreso a nivel licenciatura, pero destina el 81% de ellos a los egresados de su propio sistema de educación media superior, por lo que solamente el 12% de los 100,000 aspirantes egresan de sistemas ajenos. Por su parte el IPN aplica políticas similares y acepta el 15% de los 60,000 aspirantes de primer ingreso”²⁸.

Aunado a la limitación de espacios de dichas instituciones, se sumaban las dificultades originadas por su distribución geográfica inadecuada, es decir, la localización de la mayor parte de los planteles de este nivel educativo ha hecho inaccesible la educación para una gran parte de los habitantes de la ciudad, u obliga a estudiantes y maestros a largos y difíciles desplazamientos que impiden el debido aprovechamiento del tiempo dedicado al trabajo académico.²⁹

Ante un escenario educativo desfavorable y rebasado por la demanda de espacios, recordemos que la administración del Gobierno del Distrito Federal entre 2000-2006, había planteado en su proyecto de gobierno la necesidad de incrementar la oferta educativa superior, lo que derivaría en la institucionalización de la UACM en 2001, convirtiendo así en la primera universidad pública fundada en los últimos 25 años. De igual forma, tengamos presente que la selección del nivel superior, obedeció a dos condiciones: la primera relacionada con la imposibilidad de operar el nivel básico, y la segunda porque el nivel medio superior y profesional se había frenado a pesar del incremento de solicitudes.

²⁸ Ley de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México, Aprobada por la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, III Legislatura el 16 de diciembre de 2004 y publicada en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 5 de enero de 2005., p. 3.

²⁹ *Ibidem.*, pp. 3-4.

Vale la pena decir que dicha institución estableció su ingreso por sorteo al oponerse a la idea de examen único, bajo el argumento que tiende a la segregación. Al respecto Manuel Pérez Rocha menciona: “El criterio básico del sistema de ingreso de los estudiantes a la UACM es reconocer el derecho a la educación superior de todas aquellas personas que tienen certificado de bachillerato”³⁰. Además, en el modelo de la Universidad se trabajan por tutorías con el objeto de guiar al estudiante en su tránsito por la institución, respetando el ritmo de trabajo individual al aceptar estudiantes de medio tiempo e inclusive con menos tiempo disponible.

En lo particular la UACM desde su fundación es impulsada por el gobierno del Distrito Federal, y así mismo, responde a una política educativa específica:

Esta política plantea que las instituciones que constituyen nuestro sistema educativo tienen que dar satisfacción a las aspiraciones y a las necesidades educativas de la población; muchas de las políticas que han seguido hasta ahora no han puesto atención en ello, sino que se han basado, con mucha frecuencia en planteamientos vagos y abstractos acerca de las necesidades del país, las necesidades del desarrollo, o en las necesidades de un proyecto de nación, [...] que en el fondo son simplemente las necesidades de los intereses económicos y políticos dominantes³¹.

Como se observa, y en vista de la realidad educativa que prevalece la UACM está comprometida a un “proyecto de nación democrática, como lo establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Este proyecto de país exige, además de muchos otros elementos, contar con una población altamente educada”.³² Esto es, que “todo individuo tiene derecho a recibir educación”

En otro sentido, el planteamiento educativo de la UACM desde su concepción tiene la convicción de “atender, entender y satisfacer” las aspiraciones y necesidades de los

³⁰ Manuel Pérez Rocha, “UACM: sorteos exámenes de ingreso, méritos y conflicto”, [en línea] México, *La Jornada.unam.mx*, 1 de Noviembre de 2012, Dirección URL: <http://www.jornada.unam.mx/2012/11/01/opinion/024a2pol>, [consulta: 14 de noviembre de 2012].

³¹ Raúl Béjar Navarro y Jorge Isaac Egurrola, *op. cit.*, pp. 183-184.

³² Ley de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México, *op. cit.*, p.4.

sectores sociales más desfavorecidos, esto sin que se descarte el acceso a quien lo desee siempre y cuando haya concluido los estudios de nivel bachillerato y radiquen en la Ciudad de México, independientemente de su estatus socioeconómico.

Fundamentada en su política educativa, la UACM pretende contribuir socialmente eliminando al máximo las diferencias que acentúan la desigualdad, en este caso en particular, ramificando su función educativa a los reclusos de la capital y a los sectores que han carecido de ella. En esta dirección la UACM ha estructurado programas flexibles que tienen el objetivo de incorporar al mayor número de interesados y reducir la exclusión provocada por los rígidos programas institucionales, esperando que con esto, en un futuro no muy lejano exista una mayor cantidad de personas (incluyendo a los reclusos) plenamente educados.³³

Vale la pena señalar que la universidad *per se* es un caso “atípico” en la tendencia que el contexto neoliberal ha impuesto. En primer lugar: porque la creación de instituciones de educación superior “públicas, gratuitas y masivas” habían quedado fuera de las políticas educativas de los gobiernos tanto estatales como federales desde la década de los ochenta, lo que le ha valido ser presa de ataques y descalificaciones desde distintos frentes (gobernantes, funcionarios, empresarios y simpatizantes de la educación neoliberal)³⁴.

Por consiguiente, la UACM institución joven con poco más de una década, se ha bifurcado en distintos proyectos que buscan hacer cumplir lo que su ley le estipula, realizando sus funciones de “educar, investigar y difundir la cultura”³⁵, en este caso por

³³ El presupuesto general que recibe la Universidad para cumplir sus objetivos del año 2013, es según informó la tesorera de la UACM, Karina Chaparro al pleno del Tercer Consejo Universitario es de 897 millones de pesos. La funcionaria precisó que de esas cantidad, 747 millones fueron otorgados por la Asamblea Legislativa del Distrito Federal (ALDF) y 150 millones por el gobierno federal.

³⁴ El gasto nacional en educación en el sexenio de Felipe Calderón (2006-2012) pasó de 6.5% a 6.4%; es decir, se ubica 1.6 puntos debajo del 8% establecido en La Ley General de Educación, de acuerdo con un informe del Centro de Estudios de las Finanzas Públicas (CEFP) de la Cámara de Diputados. Asimismo, en el periodo 2007-2012, el gasto en educación superó los 975,000 millones de pesos, de los cuales 78.3% corresponde a gasto público y 21.7% a gasto del sector privado. En ninguno de los niveles educativos (desde preescolar hasta superior) hubo un crecimiento anual superior a 1%. Indica en mismo informe de la CEFP.

³⁵ En su normatividad la UACM estipula en su Artículo 3.- La Universidad tiene la facultad y responsabilidad de gobernarse a sí misma, definir su estructura y las funciones académicas que le correspondan, realizando sus funciones de educar, investigar y difundir la cultura de acuerdo con los principios del artículo 3° constitucional, respetando las libertades de estudio, cátedra e investigación y de libre examen y discusión de

medio del Programa de Educación Superior para Centros de Readaptación Social en el Distrito Federal (PESCER) el cual, ratifica el carácter social de la UACM, tal como su lema lo indica “*nada humano me es ajeno*”.³⁶

1.2. Convenio de Educación Superior en los Centros de Reclusión de la Ciudad de México

La Ciudad de México es una de las urbes más grandes del mundo. En el año 2005 se sumó a un pequeño grupo de países entre las que están Argentina, Colombia, Venezuela y España, a impartir educación superior en sus institutos penitenciarios. Este acontecimiento se implementó dentro del contexto en el cual era Jefe de Gobierno del Distrito Federal el Lic. Andrés Manuel López Obrador, cuya gestión duró de 2000 a 2006. Asimismo, el arribo de la educación universitaria al sistema penitenciario capitalino es el resultado de una “política social de carácter educativo” implementada por la administración local, quien por medio de la Dirección General de Prevención y Readaptación Social (DGPRS) invitó a la Universidad de la Ciudad de México (UACM) a coadyuvar con la administración pública de los reclusorios para brindar un elemento más de educación a la población penitenciaria que beneficiara su readaptación y reinserción social.

Tanto la UACM como la Secretaria de Gobierno del Distrito Federal a través de DGPRS formalizaron su cooperación con la firma de un convenio de colaboración interinstitucional el 13 de diciembre de 2004. Se acordó la implementación de programas de educación superior, investigación, difusión de la cultura y extensión universitaria en los centros de reclusión que forman parte del Sistema Penitenciario de la Ciudad de México. Ambas partes adquirieron una serie de obligaciones, en primer lugar la UACM se comprometió a:

las ideas; determinar sus planes y programas; fijar los términos de ingreso, promoción y permanencia de su personal académico y administrar su patrimonio.

³⁶ Esta frase fue escrita por Publio Terencio en su comedia *Heauton Timoroumenos (El enemigo de sí mismo)*, del año 165 a.C., donde es pronunciada por el personaje Cremes para justificar su intromisión. Sin embargo, la cita ha quedado para la posteridad como una justificación de lo que ha de ser el comportamiento humano.

- A) Ofrecer a la población interna de los centros de reclusión una opción educativa del mismo nivel académico y bajo los mismos criterios que la que brinda en sus diversos planteles.
- B) Designar al personal que participará como instructor y expositor en conferencias, cursos, talleres, seminarios o similares, organizados por dicha institución o bien en coordinación con las autoridades de los centros de reclusión.
- C) Proporcionar información respecto de las carreras, planes y programas de estudio, así como de su modelo educativo.
- D) Establecer los mecanismos para que los internos que obtengan su libertad puedan continuar sus estudios en alguno de los planteles de la UCM.
- E) Llevar a cabo las acciones necesarias para desarrollar y fortalecer los programas educativos de nivel superior que se impartirán en los centros de reclusión.
- F) Realizar todos los trámites administrativos que se requieran para la inscripción de los internos en los programas de educación superior, motivo del presente convenio³⁷.

En lo que respecta a la Dirección General de Prevención y Readaptación Social del Distrito Federal, se comprometió a:

- A) Llevar a cabo las acciones requeridas para el cumplimiento del presente convenio.
- B) Otorgar las facilidades necesarias a fin de garantizar el ingreso y egreso del personal de la UCM a las instalaciones de los Centros de Reclusión, para el desarrollo de las actividades académicas.
- C) Procurar el equipamiento de los centros escolares y en su caso las adecuaciones necesarias dentro de las posibilidades que ofrece su presupuesto, para el apropiado desarrollo de las actividades académicas.

Del convenio anterior se desprendió el Programa de Educación Superior para Centros de Readaptación Social en el Distrito Federal (PESCER) que tiene la característica

³⁷ Convenio de colaboración interinstitucional para la ejecución de programas de educación superior, investigación, difusión de la cultura y extensión universitaria en el que participan, por una parte la UACM, y por otra parte la Secretaría de Gobierno del Distrito Federal a través de la DGPRS, suscrito el 13 de diciembre de 2004, y que entra en operaciones el 18 de abril de 2005. Disponible [en línea] México. UACM, Dirección URL:<http://www.uacm.edu.mx/pescer/>. [consulta: 19 de enero de 2012].

de ser la primera experiencia a nivel nacional en brindar a la población penitenciaria un programa de educación superior presencial en reclusión, así como actividades de difusión cultural y extensión universitaria, lo que contribuye a que los estudiantes-internos tengan una menor deserción.

Sobre la educación, Natasha Bidault Mniszek sostiene que: “La experiencia indica que la educación presencial tiene una probabilidad de hasta 90% de que el alumno concluya sus estudios; por el contrario una universidad a distancia puede llegar a tener hasta un 99% de deserción”.³⁸

Ahora bien, cuando se instaura la instrucción profesional en el sistema penitenciario de la capital, la UACM estaba bajo la dirección de su primer rector, el Ingeniero Manuel Pérez Rocha (2001-2010), quien desde la conformación de la UACM en el 2001, tenía presente la realidad social en la que se insertaba la joven universidad y el papel que tendría que desarrollar en la Ciudad de México.

Cabe hacer notar que esta nueva universidad no tenía como fin resolver el déficit de espacios que demandaban cada año miles de estudiantes capitalinos que, para ese momento, era un poco más de cien mil jóvenes que hacían solicitud para ingresar a la educación superior sin lograrlo. Ante todo, el proyecto educativo de la UACM pretendió sumarse a los otros organismos educativos que ya existían en la capital para brindar una opción más de educación superior que contribuyera a mitigar las necesidades educativas de la sociedad.

Aun cuando la capital mexicana concentra dos de las principales casas de estudio públicas del más alto nivel académico, en específico la Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM) y el Instituto Politécnico Nacional (IPN) entidades que realizan una enorme contribución a la educación superior nacional, la realidad era que los Centros de Reclusión del Distrito Federal, nunca fueron espacios que recibieran “*educación profesional escolarizada*”, por parte de alguna de las universidades, tanto públicas como privadas.

³⁸ Natasha Bidault Mniszek, “Educación universitaria en centros de reclusión de la Ciudad de México”. *Decisio*, [en línea], Número 14, México, Dirección URL: <http://tariacuri.crefal.edu.mx/decisio/d14/sab3-1.php?revista=14&saber=3>, [consulta: 20 de enero de 2012].

Es decir, en el Distrito Federal se establecieron relaciones de colaboración entre organismos de educación superior e instituciones penitenciarias de la capital, posteriores a PESKER. Como señala Mónica Díaz Pontones y Luis Ariosto Mora Gutiérrez, la mayoría se centran “únicamente en *facilitar* la obtención del título profesional a los reclusos que se encontraban en proceso de titulación. Por otra parte, otras referencias han sido poco documentadas de forma sistemática, algunas de ellas se pueden localizar en los discursos e informes de inauguración o en las estadísticas de corte de una administración”³⁹.

Previo a que el programa PESKER diera inicio, el máximo grado de instrucción que se ofrecía en los reclusorios de la capital comprendía hasta el nivel medio superior. Siendo proporcionada por reclusos que tuvieran un grado de educación mayor, quienes ejercen la función de asesores bajo los programas del Instituto Nacional de Educación para los Adultos (INEA) y Preparatoria Abierta de la Secretaría de Educación Pública. Es importante hacer alusión que desde el 6 de julio de 2005 se implementó un convenio de colaboración entre la Subsecretaría del Sistema Penitenciario y el Colegio de Bachilleres, con el propósito de ofrecer una opción más de inscripción en el sistema abierto que desarrolla esa institución educativa.

De esta forma, la implementación de la educación universitaria presencial en las penitenciarías de la capital fue un acontecimiento histórico, trascendental e inédito, dado que por primera vez dos instituciones públicas con naturaleza y objetivos distintos (la Universidad Autónoma de la Ciudad de México y el Sistema Penitenciario de la Ciudad de México) coadyuvaron en la implementación de educación superior de forma escolarizada, y al mismo tiempo hacen valer un “Derecho Humano” hasta entonces ignorado, el derecho a la educación superior en los centros de reclusión⁴⁰

³⁹ Mónica Díaz Pontones, *et. al.*, *Significados creencias, percepciones y expectativas de la formación universitaria de los estudiantes en situación de reclusión*, México, UACM, 2009, p. 45.

⁴⁰ Se hace alusión que la impartición de educación superior en los reclusorios se encuentra fundamentado en el art. 3° y 18° Constitucional, y así mismo instrumentos internacionales en los cuales México está suscrito como la Declaración Universal de Derechos humanos (1948), el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, y al El Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (DESC) ambos de 1966, que enmarcan el derecho a la educación como un derecho humano.

1.3. Otras experiencias de educación superior en instituciones totales de la Ciudad de México

Tiempo después de que el programa PESKER estuviera en marcha, nuevas instituciones de educación superior se sumarían con sus propios acuerdos, aumentando así otras experiencias de educación superior en contextos de reclusión. En primer lugar: la Universidad Abierta de San Luis Potosí, institución privada que comenzó a impartir educación superior en reclusorios del Distrito Federal desde el 12 de julio de 2005, fecha en la cual firma un convenio con la DGPRS⁴¹, una posible razón para que un organismo privada de otra entidad federativa ofrezca sus servicios educativos en el cárceles de la capital, alude a la existencia de un “mercado” que hasta ese momento no había sido explotado por la iniciativa privada. Las sucesivas cifras nos permiten fortalecer el argumento anterior y entender el transfundo que persiguió dicha universidad.

La Subsecretaria del Sistema Penitenciario de la capital reportaba en sus primeros meses de 2005 los siguientes datos de internos; en enero había 29,211 reclusos, para febrero 29,462, en marzo 29,635, en abril 29,837, en mayo 30,200 y para julio fecha en la cual Universidad Abierta de San Luis firma su convenio de colaboración existían 29 mil confinados en los reclusorios de la capital mexicana. Además de estos datos el entonces Director del Sistema Penitenciario del Distrito Federal, Hazael Ruiz hacía alusión a lo siguiente:

Existen más de mil 500 personas privadas de su libertad que cuentan con el bachillerato concluido, alrededor de 600 que tienen aspiraciones de cursar una carrera a nivel universitario y a quienes no se les había podido brindar esta oportunidad. Así mismo

⁴¹ Este convenio es una gran excepción ya que se firma entre instituciones de distintas entidades por una parte la Dirección General de Readaptación Social del Distrito Federal y por otra, la Universidad Abierta de San Luis Potosí, este acuerdo se firmó el 12 de julio de 2005, [en línea], México, Dirección URL: http://www.reclusorios.df.gob.mx/sala_prensa/detalleNoticias.html?id_noticia=78, [Consulta: 11 de febrero de 2012].

de los 29 mil reclusos que hay en las cárceles de la Ciudad de México, más de 60 por ciento son jóvenes, son desde luego menores de 30 años.⁴²

Ahora bien, una segunda experiencia la encontramos en la colaboración que ha tenido la UNAM y el Sistema Penitenciario del Distrito Federal, que en lo particular, dicha cooperación giró en torno a facilitar las condiciones para la realización del examen profesional a los reclusos que estén en proceso de titulación. Los casos hasta ahora registrados son los siguientes:

Primeramente tenemos el proceso de Luis Rey, Egresado de la Facultad de Química (FQ) de la UNAM quien presentó su examen profesional desde el Interior del Reclusorio Preventivo Varonil Oriente, en el año 2007, para obtener el título de Ingeniero Químico Metalúrgico, su tesis tiene como nombre “ *Influencia de precargas en el módulo de Young del acero 1112*”⁴³. Como segunda referencia tenemos a Pedro Hernández, interno del Reclusorio Varonil Norte, quien presentó y aprobó su examen para obtener el título de Arquitecto por la Facultad de Arquitectura de la UNAM, esto se suscitó, el 3 de agosto de 2007. En este caso la tesis tiene como título “ *Teoría y modelo de crecimiento urbano con especial referencia a Santo Tomas Ajusco y su ámbito interno*”⁴⁴.

A continuación está el antecedente de Leonardo Marcos, egresado de la Facultad de Estudios Superiores Acatlán (FES-A) de la UNAM, quien también presentó y aprobó su examen profesional desde el Reclusorio Preventivo Oriente, en el 2007 con lo que obtuvo el grado de licenciado en Periodismo y Comunicación Colectiva. En esta ocasión la obra es titulada “ *Lo que eran, lo que hicieron y lo que son. Reportaje sobre servidores públicos en*

⁴² Transcripción de las palabras del director general de Prevención y Readaptación Social, Antonio Hazael Ruiz Ortega, durante la firma del Convenio Interinstitucional de Educación Superior para los Reclusorios y Centros de Readaptación Social del DF, entre la UACM y la DGPRS (2004) [En Línea], México, Dirección URL:<http://187.141.18.200:9003/noticias/discursosj.html?id=450301>, [Consulta: 3 de abril de 2012]

⁴³ Universia, “Influencia de precargas en el módulo de Young del acero 1112”, [En Línea], México, 2008, Disponible en: <http://noticias.universia.net.mx/ciencia-nn-tt/noticia/2008/01/23/25693/titula-egresado-unam-reclusorio-oriente.html>, [Consulta: 5 de abril 2012].

⁴⁴ Marco Antonio Rodríguez Cid de León, “ *De la Incorporación de la Educación Superior dentro de los Centros de Prevención y Readaptación Social del Estado de México.*” Tesis de Licenciatura en Derecho; México, Universidad Internacional, 2010. 127 p.

reclusión⁴⁵. Acto seguido tenemos como referencia; que el 29 de mayo de 2009 se efectuó en la Centro de Readaptación Social Varonil Oriente, el examen profesional de Ismael Rojas Olvera, quien se tituló de Licenciado en Derecho por la FES-A, en esta ocasión la investigación trato sobre “*Análisis Jurídico de los artículos 71 bis, 71 ter y 71 quater del Código penal para el Distrito Federal*”⁴⁶.

Un último antecedente de la UNAM⁴⁷ se encuentra en Mauricio Daniel Sánchez Amezcua, quien se tituló el 19 de septiembre de 2009, en el Reclusorio Oriente, como Biólogo por parte de la Facultad de Estudios Superiores de Iztacala. Su tesis recibió el nombre de “*Estudios de la diversidad y densidad de los copépodos y los cladóceros con relación a las condiciones ambientales del Sistema Lagunar de Mecoacán, Tabasco, México*”⁴⁸. Como se puede inferir la UNAM cuenta con una variedad de experiencia de educación profesional en contexto de encierro, enfatizando nuevamente que está enfocado únicamente a concluir la etapa final de sus egresados (la titulación).

Por otra parte, está la referencia del Ricardo Alberto Luna Lozano, quien en 2010, terminó la maestría en Derecho penal, en el Reclusorio Preventivo Varonil Oriente, convirtiéndose en el primer interno de los Centros de Reclusión del Distrito Federal, en titularse a nivel maestría, su tesis tiene como nombre “*Libertad preparatoria*”⁴⁹. Este mismo interno un año después se titularía de una segunda maestría en esta ocasión en

⁴⁵ Daniel Blancas Madrigal, (2007-10-27) Ex policía judicial del DF, condenado a 20 años por homicidio, se titula en el Reclusorio Oriente: su tesis, servidores públicos en reclusión, *Crónica*, [en línea], México, Dirección URL: http://www.cronica.com.mx/nota.php?id_noticia=330085, [consulta: 2 de enero 2012].

⁴⁶ Notimex (2009-5-29) Se titula reo como Licenciado en Derecho dentro de penal del DF. SPDnoticias [En Línea], México, Dirección URL: <http://sdpnoticias.com/sdp/contenido/2009/05/29/410066>, [Consulta: 22 de febrero de 2012].

⁴⁷ Además de la fuentes electrónicas donde se obtuvo la información, los nombres del postulante y de las tesis se corroboraron en la página: <http://bcct.unam.mx/web/tesiunam.htm>, [consulta: 15 de febrero de 2012].

⁴⁸ Subsecretaría del Sistema Penitenciario del Distrito Federal, [En Línea], México, (2012), Dirección URL: http://www.reclusorios.df.gob.mx/sala_prensa/detalleNoticias.html?id_noticia=866, [consultada el día 21 de marzo de 2012].

⁴⁹ Perla Cristal Gómez, (2010-09-12) Interno de una penitenciaría del DF termina su maestría, [En Línea] (2012), México, Dirección URL: <http://vivirmexico.com/2010/10/consigue-maestria-interno-de-penitenciaria-df>, [Consulta: 15 de marzo de 2012].

“Criminología”, en ambas ocasiones por parte del Centro de Estudios Avanzados de las Américas (universidad en línea).⁵⁰

Mención especial merecen los dos siguientes asuntos; en primer lugar la cuestión de Gaspar Guerrero Pérez interno del Centro de Readaptación Social de Atlixco (Puebla), quien el 27 de noviembre de 2010, presentó su examen profesional en las instalaciones del reclusorio, para obtener el título de Licenciado en Derecho impartida por la Universidad para el Desarrollo del Estado de Puebla (UNIDES), en esta tesis el tema de su indagación fue relacionado con el Sistema Penitenciario, y la titula “*La normatividad del sistema progresivo y técnico aplicado al Centro de Reinserción Social de Atlixco*”.⁵¹ Sobre este mismo punto, la educación profesional que recibió este recluso operó bajo la modalidad de educación a distancia.

En segundo término tenemos al recluso Carlos Daniel Alejos Chalico interno del Reclusorio Oriente, quien es el primer interno en titularse como Ingeniero en Comunicaciones y Electrónica, por la Escuela Superior de Ingeniería Mecánica y Eléctrica (ESIME) del Instituto Politécnico Nacional (IPN), su examen se celebró el 29 de noviembre de 2010 en instalaciones del reclusorio, en esta ocasión su investigación se tituló “*Proyecto de aislamiento y acondicionamiento Acústico de una sala de usos múltiples*”⁵². Nuevamente el Sistema Penitenciario convino con una institución educativa, en este caso el IPN para proporcionar las condiciones de titulación.

Como colofón de estos antecedentes de educación superior en contexto de encierro, lo proporciona la Universidad Autónoma de Baja California, institución de educación superior pública, que desde 2007 integra en su oferta educativa la Licenciatura en Ciencias

⁵⁰Subsecretaría del Sistema Penitenciario del Distrito Federal, [En Línea], México, (2012) Dirección URL: http://www.reclusorios.df.gob.mx/sala_prensa/detalleNoticias.html?id_noticia=997, [consulta: 19 de enero de 2012].

⁵¹Rubén Castelán Guarneros, “Se gradúa de abogado interno”, *El Heraldo de Puebla*, [En Línea], México, 27 de noviembre de 2010, Dirección URL: http://www.heraldodepuebla.com.mx/index.php?option=com_content&view=article&id=22525:atlixco--se-gradua-de-abogado--interno-del-cereso&catid=57:regionales&Itemid=123, [Consulta: 9 de Marzo de 2012].

⁵²Subsecretaría del Sistema Penitenciario del Distrito Federal, [En Línea], México, (2012), Dirección URL: http://www.reclusorios.df.gob.mx/sala_prensa/detalleNoticias.html?id_noticia=946, [consulta: 9 de abril de 2012].

de la Educación, dependiente de la Facultad de Ciencias Humanas y dirigida a los adultos en reclusión del Centro de Readaptación Social (CERESO) de “El Hongo”, municipio de Tecate, Baja California.

El antecedente antes dicho surge a raíz de dos circunstancias, la primera; en relación a “las crecientes necesidades formativas en los centros penitenciarios estatales”, que hasta el 2007 solo se habían enfocado en cubrir hasta el nivel medio superior. Una segunda razón fue: atender la “Política institucional de oferta educativa pertinente con calidad y equidad, que se enuncia en el Plan de Desarrollo Institucional 2007-2010, suscrito en la administración rectoral del Dr. Gabriel Estrella Valenzuela, que versa en lo siguiente: para la Universidad es prioritario continuar con los esfuerzos tendientes a generar oportunidades de formación ”⁵³.

Es decir, los propósitos del modelo educativo son: “cerrar brechas entre la universidad y la sociedad, así como responder a todas aquellas demandas de sectores sociales en situaciones de desventaja y a quienes tradicionalmente la educación superior no contemplaba, como el caso de los adultos en reclusión”⁵⁴. Como se puede apreciar los casos de educación superior en encierro ya tienen manifestaciones en distintos puntos del país, si bien son aislados y desarticulados nos dan una muestra de los hechos que hasta este momento se han realizado entre algunas instituciones de educación superior y los centros de reclusión estatales.

⁵³ Vázquez García, B., Bastidas Valdez, V., Hiraes Pacheco, M., “Implementación de un modelo educativo en educación superior para adultos en reclusión en Baja California”, [en línea], Ecuador. *Revista Cognición*, N° 13 ISSN 1850-1974 Edición Especial II Congreso Cread Andes y II Encuentro Virtual Educa, abril 2008, Dirección URL: <http://www.cognicion.net/>, [consulta: 7 de Marzo de 2012].

⁵⁴ Mónica Díaz Pontones, y Luis Ariosto Mora Gutiérrez, *op. cit.*, p. 45.

Capítulo 2

Derechos humanos en general y en México

2.1. Derecho humano a la educación

En este capítulo tiene como objetivo ubicar al lector sobre los antecedentes de los derechos humanos; cómo nacen, cómo trasciende en el mundo y cómo traspasan los muros de las prisiones hasta convertirse en un pilar del sistema penitenciario de la Ciudad de México. Así pues, comenzamos mencionando que los derechos humanos según el penalista Antonio Sánchez Galindo “han existido siempre, pero sin tener una debida reglamentación y concepción como la entendemos hoy en día, pues la tesis iusnaturalista concibe a este derecho como inherente a las personas humanas”.⁵⁵ Sin embargo, existen otras tesis explicaban que en razón del desarrollo histórico de la sociedad el hombre se vio revestido paulatinamente de derechos que emergen de la propia organización social.

Ahora bien, los derechos humanos son una noción que corresponde a la formación de la dignidad de las personas frente al Estado. Por lo a criterio de Alex Munguía “el poder público debe ejercerse al servicio del ser humano; es decir, que no puede ser empleado lícitamente para afectar atributos inherentes a la persona y debe ser vehículo para que ella pueda vivir en sociedad con la misma dignidad que les es consustancial”⁵⁶.

Por tal motivo, se reconoce que todo ser humano por el hecho de serlo tiene derechos frente al Estado, que deben ser respetados y garantizados a fin de satisfacer su plena realización. El Estado está en el deber de respetar, garantizar o satisfacer tales principios y son los que hoy en día se denominan derechos humanos.

Es de resaltar que los derechos humanos son “imprescriptibles (no se adquieren ni se pierden por el transcurso del tiempo) inalienables (no son transferibles) irrenunciables y

⁵⁵ Antonio Sánchez Galindo, *Manual de conocimientos básicos para el personal de centros penitenciarios*, México, CNDH, 1990, p. 17.

⁵⁶ Jesús Escamilla Salazar (Coordinador), *Los derechos Humanos y la Universidad en el siglo XXI*, México, Edit. Porrúa, p. 153.

universales (en el sentido de que todos ellos son poseídos por todos los hombres) lo que quiere decir que entre los individuos se da una igualdad jurídica básica, referida en los Derechos Naturales”.⁵⁷

Dicho lo anterior, las primeras manifestaciones en cuanto a la reglamentación internacional de los derechos humanos, la encontramos en la Declaración de los Derechos del Pueblo de Virginia en el año 1776, posteriormente con la promulgación de la Constitución de los Estados Unidos de Norteamérica en el año 1787, con la Declaración de los Derechos del hombre y del Ciudadano, promulgada al finalizar la Revolución Francesa en 1789 y el reconocimiento constitucional que a partir de entonces se inicia para garantizar los derechos individuales, civiles y políticos.⁵⁸

Es conveniente señalar que si bien los derechos fundamentales del hombre habían quedado definidos con exactitud desde el siglo XVIII, es hasta después de 1945, fecha en la cual finaliza la segunda guerra mundial, el punto de partida, donde la concepción de los derechos humanos a nivel internacional empieza a tener un mayor protagonismo, llegando poco tiempo después a afianzarse en las agendas de los Estados.

Las atrocidades y la barbarie que se habían suscitado a raíz de los enfrentamientos bélicos, condujeron al ser humano a un nivel de destrucción y violación inédita en la historia de la humanidad. Se atropelló la dignidad humana como nunca y con ello los derechos inalienables, la guerra había confirmado que la más gran amenaza de los seres humanos era el mismo hombre. Ya Tomas Hobbes había descrito en su obra (el Leviatán) la naturaleza más voraz del hombre (en tiempos de guerra) en una frase (*Bellum ómnium contra omnes*, esto es, guerra de todos contra todos)⁵⁹. Nunca como en la primera mitad del siglo XX fue más real dicha concepción antropológica del hombre.

Para el 10 de diciembre 1948, el mundo posbélico vería nacer la Declaración Universal de los Derechos Humanos (DUDH), documento político que recogía los

⁵⁷ *Ibidem.*, p.154-155.

⁵⁸ Siendo México el primer país que incluyó en la Constitución Política de 1917 los derechos económicos sociales y culturales.

⁵⁹ Thomas Hobbes, *Leviatán: o de la materia, forma y poder de un estado eclesiástico y civil*, México, FCE. 2004, p.102.

principios sociales, económicos, culturales y políticos, que se fueron sumando a lo largo de los grandes procesos sociales de la humanidad y que en su seno tendían a dignificar al ser humano, en donde la educación pasaría a formar parte de estas prerrogativas. En el preámbulo de la DUDH se afirmaba, que " todos los pueblos y naciones deben esforzarse a fin de que tanto los individuos como las instituciones promuevan mediante la enseñanza y educación, el respeto a estos derechos y libertades y aseguren, por medidas progresivas de carácter nacional e internacional, su reconocimiento y aplicación universal y efectiva"⁶⁰.

México al formar parte de la comunidad internacional y al estar suscrito en los principales órganos mundiales se vería influenciado y en su defecto coaccionado legalmente a aplicar las reformas necesarias a su estructura jurídica.

Declaración Universal de los Derechos Humanos (1948)

El Artículo 26, de la Declaración Universal de los Derechos Humanos sostiene en lo referente a la educación que:

Toda persona tiene derecho a la educación. La educación debe ser gratuita, al menos en lo concerniente a la educación instrucción elemental y fundamental. La instrucción elemental será obligatoria. La instrucción técnica y profesional deberá ser generalizada; el acceso a los estudios superiores será igual para todos, en función de los méritos respectivos.

La educación tendrá por objeto el pleno desarrollo de la personalidad humana y el fortalecimiento a los derechos humanos y a las libertades fundamentales; favorecerá la comprensión, la tolerancia y la amistad entre todas las naciones y todos los grupos étnicos o religiosos; y promoverá el desarrollo de las actividades de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz.

Los padres tendrán el derecho preferente a escoger el tipo de educación que habrá de darse a sus hijos⁶¹.

Dicho lo anterior y retomando el devenir de los Derechos Humanos, el ambiente posbélico (de mediados del siglo XX) indicaba que se estaba transitando a una nueva etapa

⁶⁰ Jesús Escamilla, *op. cit.*, p. 161.

⁶¹ Oficina de Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos en México, *Diagnóstico sobre la situación de los de derechos humanos en México*, México, Grupo Mundi-Prende, 2004, p. 19.

de compromiso y defensa de los derechos de la humanidad, ya para entonces México seguía estando normado por una Constitución Política de corte social, y a raíz del escenario mundial que se estaba presentado el Estado mexicano se sumaba al sentir más humanizado y avanzado de la comunidad internacional. En esencia a la protección, difusión y salvaguarda de los derechos humanos, entendidos y enmarcados por el contexto como “el conjunto de atributos y facultades inherentes a la naturaleza humana reconocidas o no por la ley, que requiere el ser humano para su pleno desarrollo personal y social”⁶².

Ahora bien, el arribo y suscripción de los grandes escritos que salvaguardan el sentir más humanizado, sería históricamente en el siglo XX, momento en el cual se gestarían las tres principales actas en favor de derechos humanos, y que hasta la actualidad continúan teniendo una gran relevancia dada su naturaleza. Por consiguiente, tenemos que para 1966 dos nuevos tratados aparecerían. Su impacto y profundidades fueron tan trascendentales como la Declaración Universal de los Derechos Humanos. Cabe resaltar que en dichos pactos también se hace referencia a la educación como parte de sus prerrogativas.

Pacto Internacional de Derechos Económicos Sociales y Culturales, el derecho a la educación se establece de acuerdo al “Protocolo de san Salvador” (1966)

El Artículo 13 de los DESC sostiene que:

1. *Toda persona tiene derecho a la educación.*
2. *Los Estados partes en el presente Protocolo convienen en que la educación deberá orientarse hacia el pleno desarrollo de la persona humana, el pluralismo ideológico, las libertades fundamentales, la justicia y la paz. Conviene asimismo, en que la educación debe capacitar a todas las personas para participar efectivamente en una sociedad democrática y pluralista, lograr una subsistencia digna favorecer la comprensión, la tolerancia y la amistad entre todas las naciones y todos los grupos raciales, étnicos o religiosos y promoverá las actividades en favor del mantenimiento de la paz.*
3. *Los Estados en partes del presente Protocolo reconocen que, con objeto de lograr en pleno ejercicio del derecho a la educación:*
 - a. *La enseñanza primaria debe ser obligatoria y asequible a todos gratuitamente;*
 - b. *La enseñanza secundaria en sus diferentes formas, incluso la enseñanza secundaria técnica y profesional, debe ser generalizada y*

⁶² Tarcisio Navarrete, *Los derechos humanos al alcance de todos*, México, Ed. Diana, 1994, p. 19.

hacerse accesible a todos, por cuanto medio sean apropiados, y en particular por la implantación progresiva de la enseñanza gratuita;

c. La enseñanza superior debe hacerse igualmente accesible a todos, sobre las bases de la capacidad de cada uno, por cuantos medios sean apropiados y, en particular, por implantación progresiva de enseñanza gratuita;

d. Se debe fomentar o incentivar, en la medida de lo posible, la educación básica para aquellas personas que no hayan recibido o terminado el ciclo completo de instrucción primaria;

e. Se deberán establecer programas de enseñanza diferenciada para los minusválidos a fin de proporcionar una especial formación a personas con impedimentos físicos o deficiencia mental.

4. Conforme con la legislación interna de los Estados partes, los padres tendrán derecho a escoger el tipo de educación que habrá de darles a sus hijos, siempre que ella a los principios enunciados precedentemente.

5. Nada de lo dispuesto en el Protocolo se interpretará como una restricción de la libertad de los particulares y entidades para establecer y dirigir instituciones de enseñanza, de acuerdo con las legislaciones internas de los Estados partes.⁶³

Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (1966)

Artículo 3. Los Estados Partes en el presente Pacto se comprometen a garantizar a hombres y mujeres la igualdad en el goce de todos los derechos civiles y políticos enunciados en el presente Pacto.

Artículo 10. (1) Toda persona privada de libertad será tratada humanamente y con el respeto debido a la dignidad inherente al ser humano.

(3) El régimen penitenciario consistirá en un tratamiento cuya finalidad esencial será la reforma y la readaptación social de los penados. Los menores delincuentes estarán separados de los adultos y serán sometidos a un tratamiento adecuado a su edad y condición jurídica.

Artículo 19. (2) Toda persona tiene derecho a la libertad de expresión; este derecho comprende la libertad de buscar, recibir y difundir informaciones e ideas de toda índole, sin consideración de fronteras, ya sea oralmente, por escrito o en forma impresa o artística, o por cualquier otro procedimiento de su elección.

⁶³ Secretaría de Relaciones Exteriores, *Los derechos económicos, sociales y culturales (DESC) en América Latina: obstáculos para su eficacia y principales instrumentos internacionales*, México, UNESCO-UNAM, 2003, pp. 57-58.

*Artículo 26. Todas las personas son iguales ante la ley y tienen derecho sin discriminación a igual protección de la ley. A este respecto, la ley prohibirá toda discriminación y garantizará a todas las personas protección igual y efectiva contra cualquier discriminación por motivos de raza, color, sexo, idioma, religión, opiniones políticas o de cualquier índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición social*⁶⁴.

Las normas antes mencionadas contaron con el mismo auspicio, aprobación y suscripción de la comunidad internacional. En opinión de Tarcisio Navarrete “Lo importante de estos instrumentos radica en que son el origen del cual se han derivado un elevado número de otros tratados relativos a la misma materia”⁶⁵. Un ejemplo más lo tenemos en los Principios Básicos para el Tratamiento de Reclusos (1990), y las Resoluciones adoptadas por la Asamblea de Naciones Unidas.

2.2. La educación como derechos humanos de los reclusos

Principios Básicos para el Tratamiento de Reclusos (1990)

Los Principios Básicos para el Tratamiento de los Reclusos fueron adoptados por la Asamblea de Naciones Unidas, el 14 de diciembre de 1990, destacando los siguientes principios:

Principio 1: Todos los reclusos serán tratados con el respeto que merecen su dignidad y valor inherentes de seres humanos.

Principio 6: Todos los reclusos tendrán derecho a participar en actividades culturales y educativas encaminadas a desarrollar plenamente la personalidad humana.

Principio 10: Con la participación y ayuda de la comunidad y de instituciones sociales, y con el debido respeto de los intereses de las

⁶⁴ Pacto Internacional de los Derechos Civiles y Políticos, Adoptado por la Asamblea General de la ONU el 16 de diciembre de 1966, entró en vigor el 23 de marzo de 1976, [en línea], México, Dirección URL: <http://www2.ohchr.org/spanish/law/ccpr.htm>, [consulta: 12 de marzo de 2012].

⁶⁵ Tarcisio Navarrete, *op. cit.*, p. 23.

*víctimas, se crearán condiciones favorables para la reincorporación del ex recluso a la sociedad en las mejores condiciones posibles.*⁶⁶

La Resolución N° 45122/90 adoptada por la Asamblea de N.N.U.U proclama:

Consciente también de que la educación puede desempeñar una función en el mejoramiento de las condiciones que dan lugar al delito y a las consecuencias de la delincuencia,..

Decidida a que la educación desempeñe un papel importante en la prevención del delito y la justicia penal por medios tales como la educación para crear una conciencia pública general, la educación de los jóvenes con miras a la prevención del delito, la educación al pleno desarrollo personal de los reclusos y otros delincuentes y la perseverancia en la educación del personal de justicia penal...

...recomienda a los Estados Miembros que fomenten la educación...

- *facilitando educadores y servicios conexos a las instituciones penales y aumentando el nivel de instrucción del personal penitenciario;*
 - *alentando el establecimiento y ampliación de programas docentes destinados a los delincuentes dentro y fuera de los establecimientos penitenciarios;*
 - *desarrollando una instrucción adecuada para las necesidades y capacidades de los reclusos, conforme a las necesidades de la sociedad;.*
- Los estados miembros, al formular políticas de educación, tengan en cuenta los siguientes principios:*

a) La educación en establecimientos penitenciarios debe orientarse al desarrollo de toda la persona, teniendo presentes los antecedentes de orden social, económico y cultural del recluso;

b) Todos los reclusos deben gozar de acceso a la educación, con inclusión de programas de alfabetización, educación básica, formación profesional, actividades creadoras, religiosas y culturales, educación física y deportes, enseñanza superior y servicios de bibliotecas...

f) la enseñanza profesional debe orientarse a un desarrollo más amplio de la persona y responder a las tendencias del mercado laboral;

g) debe otorgarse una función importante a las actividades creadoras y culturales, que son especialmente indicadas para permitir a los reclusos desarrollarse y expresarse;

⁶⁶ Oficina de Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos en México, *Principios básicos para el tratamiento de los reclusos*, [en línea], México, Dirección URL: http://www2.ohchr.org/spanish/law/tratamiento_reclusos.htm, [consulta: 15 de enero de 2012].

h) siempre que sea posible, debe permitirse la participación de los reclusos en actividades educativas fuera de los establecimientos penitenciarios.⁶⁷

La Resolución 1990/20 del Consejo Económico y Social

La Resolución 1990/20 del Consejo Económico y Social referida a la educación en las prisiones, fue inspiradora de la resolución anterior y señalaba que:

a) la educación en las prisiones estará orientada a desarrollar a la persona en su totalidad, teniendo en cuenta los antecedentes sociales, económicos y sociales del recluso,

b) todos los reclusos deberán tener accesos a la educación, incluyendo programas de alfabetización, educación básica, formación profesional, actividades creativas, religiosas y culturales, educación física y deportes, educación social, educación superior y bibliotecas,

c) se hará todo lo posible por fomentar la participación activa de los reclusos en todos los aspectos de la educación,

d) todos los implicados en la administración y gestión penitenciaria deberán facilitar y apoyar la educación en todo lo que sea posible,

e) la educación debe ser un elemento esencial en el régimen penitenciario; deberá evitarse desincentivar a los reclusos que participen en los programas educativos formales aprobados,

f) la educación profesional estará dirigida a desarrollar al individuo y estará adaptada a las tendencias del mercado de trabajo,

g) debe darse un papel significativo a las actividades creativas y culturales, por cuanto tienen un especial potencial de permitir a los reclusos desarrollarse y expresarse,

h) en la medida de lo posible, se permitirá a los reclusos participar en programas educativos fuera de la prisión,

i) si la educación debe realizarse dentro de la prisión, se fomentará en la medida de lo posible la participación de la comunidad exterior,

j) se pondrá a disposición de los reclusos los fondos, equipos y personal docente que sean necesarios para que puedan recibir una educación adecuada.⁶⁸

⁶⁷ Marc de Mayer, "Educación en las cárceles palabras liberadoras", [en línea], Bonn, Alemania, *Educación de Adulto y Desarrollo*, Núm. 49, 1997. Citado en: Francisco Scarfó, *La privación de la libertad y los DESC en el marco de las Naciones Unidas*, [en línea], Dirección URL: http://www.uned.es/dpto-derecho-politico/foro_scarfo.pdf, [consulta: 15 de marzo de 2012].

Por consiguiente, en la constante búsqueda de responder a los derechos fundamentales del hombre y en el empeño por la preservación de un Estado de Derecho, surgieron los ordenamientos antes señalados, algunos de los cuales establecen el fundamento para entender lo que debe ser el respeto de los derechos en las prisiones.

2.3. Derechos humanos en las prisiones

Desde mediados del siglo XX, y ante la grave situación que atravesaban los establecimientos penitenciarios, en torno a la violación de los derechos humanos se elaboraron además de los reglamentos normativos antes mencionados, “las primeras Reglas para el Tratamiento del Delincuente y la Convención contra la Tortura y otros Tratos o Penas Cruelles Inhumanos o Degradantes”⁶⁹.

En lo correspondiente a las reglas se especificaron los principios mínimos que consideran viables para el tratamiento de las personas privadas de la libertad y a decir de Sánchez Galindo estas normas “contienen los elementos esenciales del sistema penitenciario contemporáneo, acorde al ideario humanista de las actuales sociedades y al grado de desarrollo que han alcanzado a nivel mundial”⁷⁰

Cabe añadir que fue en el IV Congreso de las Naciones Unidas sobre prevención y tratamiento de reclusos, celebrado en 1970, cuando se aprobó que los países miembros de la Organización de Naciones Unidas adoptaran el contenido de dichas reglas y la aplicaran en sus respectivos países; a partir de entonces todas las personas que ingresan a un establecimiento penitenciario gozan de las prerrogativas de dichas reglamentaciones.

⁶⁸ Coleye A. *La administración penitenciaria en el contexto de los derechos humanos*, Reino Unido, Edit. Internacional Centre ForPrisión Studies, 2002. Citado en: Francisco Scarfó, “La privación de la libertad y los DESC en el marco de las Naciones Unidas”, [en línea], Dirección URL: http://www.uned.es/dpto-derecho-politico/foro_scarfo.pdf, [consulta: 19 de marzo de 2012].

⁶⁹ Francisco Scarfó, “El Derecho a la educación en las cárceles como garantía de la educación humana”, [en línea], San José Costa Rica, núm. 18. Julio/diciembre 2003, Dirección URL: <http://www.corteidh.or.cr/tablas/R06835-11.pdf>, [consulta: 15 de noviembre de 2012].

⁷⁰ Antonio Sánchez Galindo, *op. cit.*, p. 18.

A juicio de Peraza Parga

“Si se cumpliera con este cuerpo normativo” la población penitenciaria disfrutaría de los siguientes derechos mínimos reales: derecho de acceso a abogado y médico, condiciones de detención uniformes, acceso a servicios médicos internos y externos, educación social y laboral para la rehabilitación, la separación de prisioneros, medidas específicas para las categorías más vulnerables de internos, derechos de visitas, posibilidades efectivas de defender sus derechos contra sanciones o contra arbitrariedades, desarrollar medidas ambulatorias que no conlleven encierro y, por último, informar a los presos de sus derechos. Estas son las condiciones mínimas en las que un ser humano, puede ser detenido con el objeto de llegar a disfrutar de un sistema de justicia y penitenciario correcto para que la unión entre la sociedad de dentro y la de fuera no rompan para siempre”⁷¹

Después de estos señalamientos generales y dada la naturaleza de esta tesis, cerramos este apartado citando un instrumento internacional más y, asimismo las normas emanadas de ellos en pro de los derechos humanos del recluso, ejemplificando a la educación como una prerrogativa humana a la cual también son acreedores los privados de la libertad.

Reglas Mínimas para el Tratamiento de Reclusos, de las Naciones Unidas de (1957)

Regla 39. Los reclusos deberán ser informados periódicamente de los acontecimientos más importantes, sea por medio de la lectura de los diarios, revistas o publicaciones penitenciarias especiales, sea por medio de emisiones de radio, conferencias o cualquier otro medio similar, autorizado o fiscalizado por la administración.

Regla 40. Cada establecimiento deberá tener una biblioteca para el uso de todas las categorías de reclusos, suficientemente provista de libros

⁷¹ Luis Peraza Parga, *Las Cárceles*, México, la Insignia, 2004. Citado en: Francisco Scarfó, “La privación de la libertad y los DESC en el marco de las Naciones Unidas”, [en línea], Dirección URL: http://www.uned.es/dpto-derecho-politico/foro_scarfo.pdf, [consulta: 19 de marzo de 2012].

instructivos y recreativos. Deberá instarse a los reclusos a que se sirvan de la biblioteca lo más posible.

Regla 49. (2) Los servicios de los trabajadores sociales, de maestros e instructores técnicos deberán ser mantenidos permanentemente, sin que ello excluya los servicios de auxiliares a tiempo limitado o voluntarios.

Regla 57. La prisión y las demás medidas cuyo efecto es separar a un delincuente del mundo exterior son aflictivas por el hecho mismo de que despojan al individuo de su derecho a disponer de su persona al privarle de su libertad. Por lo tanto, a reserva de las mediadas de separación justificadas o del mantenimiento de la disciplina, el sistema penitenciario no debe agravar los sufrimientos inherentes a tal situación.

Regla 58. El fin y la justificación de las penas y medidas privativas de libertad son, en definitiva, proteger a la sociedad contra el crimen. Sólo se alcanzará este fin si se aprovecha el período de privación de libertad para lograr, en lo posible, que el delincuente una vez liberado no solamente quiera respetar la ley y proveer a sus necesidades, sino también que sea capaz de hacerlo.

Regla 65. El tratamiento de los condenados a una pena o medida privativa de libertad debe tener por objeto, en tanto que la duración de la condena lo permita, inculcarles la voluntad de vivir conforme a la ley, mantenerse con el producto de su trabajo, y crear en ellos la aptitud para hacerlo. Dicho tratamiento estará encaminado a fomentar en ellos el respeto de sí mismos y desarrollar el sentido de responsabilidad.

Regla 66. (1) Para lograr este fin (tratamiento), se deberá recurrir, en particular, a la asistencia religiosa, en los países en que esto sea posible, a la instrucción, a la orientación y la formación profesionales, a los métodos de asistencia social individual, al asesoramiento relativo al empleo, al desarrollo físico y a la educación del carácter moral, en conformidad con las necesidades individuales de cada recluso. Se deberá tener en cuenta su pasado social y criminal, su capacidad y aptitudes físicas y mentales, sus disposiciones personales, la duración de su condena y las perspectivas después de su liberación.

Regla 77. (1) Se tomarán disposiciones para mejorar la instrucción de todos los reclusos capaces de aprovecharla, incluso la instrucción religiosa en los países en que esto sea posible. La instrucción de los analfabetos y la de los reclusos jóvenes será obligatoria y la administración deberá prestarle particular atención. 2) La instrucción de

*los reclusos deberá coordinarse, en cuanto sea posible, con el sistema de instrucción pública a fin de que al ser puesto en libertad puedan continuar sin dificultad su preparación.*⁷²

Regla 78. Para el bienestar físico y mental de los reclusos se organizarán actividades recreativas y culturales en todos los establecimientos.

Como se puede apreciar cada instrumento internacional suscrito por el Estado mexicano desde el siglo XX, contienen a la educación como parte de un derecho humano.

2.4. Los derechos humanos en México

Si bien, el apartado anterior tenía como objetivo principal esbozar el devenir de los derechos humanos en general y con ello la conformación de los instrumentos internacionales en materia de derechos humanos hasta ahora creados por la comunidad internacional. El propósito de este contenido es a la par del texto antes mencionando contextualizar los derechos humanos en México y, asimismo, enlistar algunos de las normas creadas en materia de derechos humanos por el Estado mexicano, haciendo énfasis en la educación como parte de estas prerrogativas.

Primeramente, dado los procesos de globalización e integración regional que se está viviendo en el mundo, y de los cuales forma parte México, es desde las últimas décadas un tema central es del respeto y vigilancia de los derechos humanos de los países. En el caso de México, según apunta José Luis Soberanes “nuestros gobiernos han sido renuentes a ratificar los tratados internacionales sobre la materia, no obstante que han participado activamente en su formación y que la mayoría han sido suscritos desde su aprobación”⁷³

⁷² Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, *Reglas mínimas para el tratamiento de reclusos*, [en línea], México, Dirección URL: <http://www.juridicas.unam.mx/publica/pr36.pdf>, [consulta: 23 de julio de 2012].

⁷³ José Luis Soberanes Fernández, *Los derechos humanos en México un largo camino por andar*, México, CNDH, 2002, p. 148.

Es desde el año 1980 que nuestro país comienza a dar un reconocimiento importante al derecho internacional de los derechos humanos⁷⁴, al ratificar, “a iniciativa del entonces presidente José López Portillo”⁷⁵, un paquete de seis importantes instrumentos, entre ellos: " Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, estos dos fueron adoptados en 1996; la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer, de 1979; la Convención Americana sobre Derechos Humanos, de 1969; la Convención sobre Asilo Territorial, de 1954 y la Convención Interamericana sobre la Concesión de los Derechos Políticos de la Mujer, de 1948”.⁷⁶

En la exposición con la cual el presidente López Portillo⁷⁷ presentó su propuesta al Senado de la República, explicó:

*La adhesión formal a los preceptos consagrados por la comunidad internacional en estos instrumentos, y el compromiso de nuestro gobierno de aplicarlos en lo interno puesto que, al asumirlos, se convierten también en ley de la República conforme al artículo 133 constitucional, no pueden interpretarse como actos que lesionen en forma alguna la soberanía del Estado mexicano, puesto que las adhesiones y el compromiso son, en sí mismo, una forma de ejercer la soberanía*⁷⁸

A partir de ese momento México ha venido ratificando distintos instrumentos internacionales sobre la protección de derechos específicos o de grupos, e incluso nuestra Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN) en 1999 emitió una sentencia en la que, modificaba la jurisprudencia sostenía hasta ese momento, estableció que en la jerarquía normativa de nuestro sistema jurídico, “los tratados internacionales se encuentran en

⁷⁴ El derecho internacional de los derechos humanos consiste en un conjunto de declaraciones y principios que sirven como base para la consolidación de instrumentos internacionales convencionales que comprometen a los Estados a respetar los derechos humanos reconocidos universalmente.

⁷⁵ José Luis Soberanes Fernández, *Ibidem.*, p. 148.

⁷⁶ Susana Núñez Palacios, *El Estado mexicano acepta la jurisdicción de la Corte Interamericana de Derechos Humanos*, México, IJ-UNAM, [en línea], Dirección URL: <http://biblio.juridicas.unam.mx/estrev/cmt13.pdf>, [Consulta: 20 de marzo del 2012].

⁷⁷ Exposición del Poder Ejecutivo de la Unión sobre los pactos convenios internacionales que promueven la protección de derechos humanos, en *Convenios sobre derechos humanos*, México, Secretaría de Relaciones Exteriores, 1981, p. 449.

⁷⁸ Susana Núñez Palacios, *op. cit.*, p. 450.

segundo plano debajo de la Constitución Federal y por encima de derecho federal local”⁷⁹. Lo anterior a decir de Manuel Becerra abre una importante puerta para impulsar la aplicación y vigencia de los derechos humanos en nuestro país.

Más aún, en diciembre de 1998 “México aceptó la competencia contenciosa de la Corte Interamericana de Derechos Humanos (CIDH)”⁸⁰ situación que igualmente abría la posibilidad de que denuncias vigentes de los derechos humanos sean revisados en esa instancia internacional de defensa y promoción de los derechos humanos.

2.5. Derechos humanos de los reclusos

Por otra parte, en lo que concierne a los reglamentos nacionales en defensa de los derechos humanos de los reclusos, éstos han estado conformados sobre la base jurídica del artículo 18 Constitucional y, así mismo, de los estatutos internacionales antes nombrados, como ejemplo:

*De la Declaración Universal de los Derechos Humanos nacieron las Reglas Mínimas de Prevención del Delito y Tratamiento de Delincuentes de las Naciones Unidas y, de éstas, las normas mínimas mexicanas sobre readaptación social del delincuente vieron la luz, además, todos los institutos tuteladores de los derechos del hombre en nuestro país, tales como la Ley Federal para Prevenir y Sancionar la Tortura, [...] la figura del Ombudsman, la Comisión Nacional de Derechos Humanos y las reglamentaciones de cada Estado en la materia.*⁸¹

⁷⁹ Manuel Becerra Ramírez, *La jerarquía de los tratados en el orden jurídico interno. Una visión desde la perspectiva del derecho internacional*, México, IIJ-UNAM, [en línea], Dirección URL: <http://biblio.juridicas.unam.mx/libros/6/2740/22.pdf>, [Consulta: 20 de marzo del 2012].

⁸⁰ Secretaría de Relaciones Exteriores, *Corte Interamericana de Derechos Humanos*, [en línea], México, SER, Dirección URL: <http://mision.sre.gob.mx/oea/index.php/es/component/content/article/11>, Consulta: 20 de marzo del 2012.

⁸¹ Antonio Sánchez Galindo, *op. cit.*, p. 117.

Hay que destacar, que cada uno de los “instrumentos hasta ahora ratificados a favor de la protección a los derechos humanos impone obligaciones formales a los Estados (incluidos los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial) y se rigen por las condiciones establecidas en la Convención de Viena sobre el derecho de los tratados”⁸²

Podemos decir que hasta este momento los instrumentos en materia de derechos humanos en los cuales México está suscrito, han sido el resultado de un largo proceso histórico, y , asimismo, han tenido una fuerte influencia externa (códigos internacionales), y que al final de todo ha tendido a garantizar la protección y salvaguarda de los derechos humanos, y en el caso particular de los reclusos, además de lo anterior, dichos instrumentos han coadyuvado a proporcionarle condiciones más dignas y humanas, ya que según el tesis iusnaturalista, todo ser humano pose derechos inalienables,⁸³ sin importar la condición jurídica en que se encuentren.

Para concluir este punto presento aquí a manera de lista algunos instrumentos vigentes en la Ciudad de México, en materia de derecho humanos, en este caso el derecho humano de los reclusos a recibir educación; no sin dejar de señalar que los siguientes estatutos deben completarse y enriquecerse con el desarrollo que de esos mismos derechos hacen los textos internacionales que han sido ratificados por México.

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (1917)

Artículo 3o. Párrafo V. Además de impartir la educación preescolar, primaria, secundaria y media superior, señaladas en el primer párrafo, el Estado promoverá y atenderá todos los tipos y modalidades educativos –incluyendo la educación inicial y a la educación superior– necesario para el desarrollo de la nación, apoyará la investigación científica y tecnológica, y alentará el fortalecimiento y difusión de nuestra cultura.

Artículo 18. El sistema penitenciario se organizará sobre la base del respeto a los derechos humanos, del trabajo, la capacitación para el mismo, la educación, la salud y el deporte como medios para lograr la

⁸² Oficina del Alto Comisionado de Naciones Unidas, *op. cit.*, p. 1.

⁸³ Dichos derechos también son: imprescriptibles y universales.

*reinserción del sentenciado a la sociedad y procurar que no vuelva a delinquir, observando los beneficios que para él prevé la ley.*⁸⁴

Ley de Ejecución de Sanciones Penales y Reinserción Social para el Distrito Federal⁸⁵

Artículo 5º Derechos de los sentenciados. Gozarán de todos los derechos no afectados por la condena, sin establecerse diferencia alguna por razón de raza, opiniones políticas, creencias religiosas, condición social o cualquiera otra circunstancia discriminatoria.

Artículo 65 DEL SISTEMA PENITENCIARIO. El Sistema Penitenciario del Distrito Federal se constituirá sobre la base del trabajo, la capacitación para el mismo, la educación, la salud y el deporte, como ejes rectores del tratamiento técnico progresivo, para lograr la reinserción social del sentenciado.

La Autoridad Ejecutora, así como los directores de los Centros Penitenciarios, deberán respetar a los sentenciados el libre acceso a todos los derechos que la sentencia de privación de la libertad no haya suspendido, sin discriminación alguna.

Artículo 92 RÉGIMEN EDUCACIONAL. Todo sentenciado que ingrese a un Centro Penitenciario será sometido conforme al examen pedagógico que se le practique, al régimen educacional que corresponda: alfabetización, educación primaria o secundaria, siendo éstos obligatorios. Ello sin menoscabo de que quienes estén en aptitud prosigan sus estudios de educación media superior y superior.

Artículo 93 EDUCACIÓN. El objetivo de la impartición de educación en los Centros Penitenciarios es dotar a los sentenciados de una mejor preparación académica para coadyuvar a mejorar sus condiciones de vida una vez que regresen a la vida en libertad. La educación que se imparta en los Centros Penitenciarios se ajustará a los programas oficiales que el Estado mexicano establezca en materia educativa y a los principios que para tal efecto se señalan en el artículo 3º constitucional; quedando a cargo de la Secretaría de Educación Pública el proporcionar los métodos de enseñanza con profesores del sistema educativo, para tal efecto deberá coordinar los programas y actividades

⁸⁴ Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Capítulo 1. De las garantías individuales, Art. 3 y 18, México, Porrúa, 2012.

⁸⁵ Diario Oficial de la Federación, *Ley de Ejecución de Sanciones Penales y Reinserción Social para el Distrito Federal*, México, 19 de mayo de 1971.

con la Subsecretaría, para garantizar este derecho a la población interna

“Reglamento de los Centros de Reclusión del Distrito Federal”

Art. 19. La educación que se imparta en los Centros de Reclusión se ajustará a las formas de pedagogía aplicables a los adultos privados de libertad. En cualquier caso, la de carácter oficial estará a cargo de personal docente autorizado. Se impartirá obligatoriamente educación primaria y secundaria a los internos que no la hayan concluido. Asimismo, se establecerán las condiciones para que en la medida de lo posible, los internos que lo requieran completen sus estudios, hasta “educación superior”. En cada uno de los Centros de Reclusión se contará con una biblioteca cuando menos.

Art. 120.- La educación obligatoria en los Centros de Reclusión se impartirá conforme a los planes y programas oficiales que autorice la Secretaría de Educación Pública.

Art. 121.- La documentación de cualquier tipo, que expidan los centros escolares de los Centros de Reclusión, no contendrá referencia o alusión alguna a estos últimos.⁸⁶

Cada uno de los instrumentos legales antes mencionados acentúa que las personas presas son sujetos de derecho, y así mismo, son el sustento jurídico del convenio interinstitucional entre las UACM y la DGPRS.

2.6. Los derechos humanos avances y retos

En los apartados anteriores se enlistaron una serie artículos que forman parte de los instrumentos nacionales e internacionales más relevantes en pro de los derechos humanos, relacionados con la educación y con las prácticas relacionadas con las personas en los centros de reclusión. La primera cuestión, era enfatizar que ya existían algunos de estos medios legales desde mediados del siglo XX, y que México estaba suscrito a cada uno de

⁸⁶ Gaceta Oficial de la Federación, *Reglamento para los Centros de Reclusión del Distrito Federal*, [en línea], México, 24 de septiembre 2004, Dirección URL: <http://cgservicios.df.gob.mx/prontuario/vigente/882.htm>, [consulta: 21 de julio de 2012].

ellos. Ahora bien, a sabiendas de la base legal que se tiene, un segundo punto a tratar, es analizar las causas que han obstaculizado la aplicación de los derechos humanos en México.

Tengamos presente que es hasta el año 2005 cuando la educación superior como un derecho humano es implementada en el sistema penitenciario de la ciudad de México. Ante esto, partamos del siguiente argumento: “los presos privados de la libertad, siguen gozando de los derechos humanos y libertades fundamentales consagradas en la Declaración Universal de los Derechos Humanos y otros instrumentos internacionales, por lo que aunado a su condición continúan teniendo el derecho a la cultura a la educación y a satisfacer sus necesidades básicas”⁸⁷. Se puede inferir que el hecho de estar recluido, no lleva consigo una privación adicional de todos los derechos civiles. La Constitución Política es muy clara en esto: los únicos derechos que se privan al estar purgando una pena en el caso particular de México, es el derecho político a votar y ser votado (art. 38) y el derecho ambulatorio (art. 18).⁸⁸

Si bien vivimos en una democracia formal, la realidad es que aún subsiste un mal manejo en el ejercicio del poder; el desacato de las leyes, la simulación en su aplicación, la imposición de los intereses sobre el derecho, la falta de ética, la corrupción, la ineficiencia institucional, el autoritarismo, el desconocimiento de las normas, la nula voluntad política y sobre todo el atropello de la *dignidad humana* por parte de las autoridades, son sólo algunos de los elementos que han brotado a lo largo de esta investigación, y que de forma general hacen hincapié en la situación que se encuentra el Estado mexicano con respecto al cumplimiento de los derechos humanos, tengamos presente que el sistema penitenciario no queda exento.

El incumplimiento de las normas por parte de las autoridades mexicanas no es un hecho reciente, y por lo tanto, característico de la sociedad contemporánea. En el devenir de la historia nacional podemos encontrar una buena cantidad de ejemplos que ilustran el

⁸⁷ Elías Carranza, *Cárcel y justicia penal el modelo de derecho y deberes de las Naciones Unidas*, Defensor, núm. 5, año V, México, mayo de 2007, p. 8.

⁸⁸ Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Capítulo 1 y 4. De las garantías individuales y De los ciudadanos mexicanos Art. 18 y 38, México, Porrúa, 2012.

constante desacato del ordenamiento jurídico, y que desgraciadamente han tenido como protagonista principal a las propias autoridades, que paradójicamente es el agente encargado salvaguardar el Estado de Derecho.

Si tomamos en cuenta que los grandes movimientos sociales del Estado mexicano desde el siglo XIX hasta el tiempo presente han sido acontecimientos que en su esencia han enarbolado y luchado por la reivindicación de “derechos nunca consumados” o por el reconociendo de estos, el problema no ha estado en la falta de leyes, sino en su aplicación, su interpretación, el sesgo que se les dio, en la propia discrecionalidad de la autoridad y por supuesto en la corrupción de las estructuras del Estado.

Sabemos que a lo largo del acontecer histórico mexicano han existido tres grandes Constituciones de corte federal (1824, 1857 y 1917). Dichas Cartas Magnas, han contenido leyes de vanguardia *ad hoc* al momento histórico de su concepción. Pero también han tenido entre sus múltiples características una que ha sido muy notable, se les ha considerado haber sido y seguir siendo para la aún vigente (1917) “letra muerta”. La realidad nacional en cualquiera de sus esferas, es prueba de que aún hay un largo déficit en el desempeño y efectividad de los códigos jurídicos.

El atropello de los derechos inalienables del hombre, muy particularmente en el caso de México nunca ha cesado, la historiografía mexicana de las luchas sociales nos da cuenta de ello, los revisionismos más críticos que se han ido produciendo muestran las brutales batallas y la forma en la cual se han consumado los derechos en México.

Desde esa lógica, el estudio de nuestras garantías sociales nos permite esclarecer y asimismo comprender las grandes batallas históricas y reclamos de carácter social que se han ido suscitando a lo largo de estos siglos, y que hoy, han derivado en una mayor gobernabilidad y en el fortalecimiento democrático del Estado mexicano.

Ahora bien, en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se encuentra constituido todo el ordenamiento jurídico que rige al pueblo mexicano, como Ley Suprema entró en función desde 1917 y actualmente permanece vigente, desde su constitución tuvo la particularidad de no instituirse exclusivamente con derechos políticos y civiles, sino también se sumaron garantías de “corte social”, lo que le valdría ser reconocida

posteriormente como la primera Constitución del mundo en elevar demandas sociales a el máximo nivel normativo.

Si bien en México la concepción de Derechos Humanos no se empleó en la conformación de la Constitución Política de 1917, la explicación está en el contexto, ya que en el momento de su conformación, el mundo aun no padecía las dos grandes conflagraciones armadas, y tampoco existían los organismos internacionales que tuvieran como razón de existencia la defensa de los Derechos Humanos.

Recordemos que es después de la segunda guerra mundial cuando la concepción de derechos humanos tiene una mayor fuerza, en parte por la formulación de la Declaración Universal de los Derechos Humanos de 1948. Pero también porque el mundo posbélico demandaba la conformación de nuevos mecanismos políticos y jurídicos que garantizaran, la protección, difusión y salvaguarda de los derechos humanos. México como parte de la comunidad internacional coadyuvaría en la conformación de dichos instrumentos.

Ya han pasado algunas décadas desde que el Estado mexicano participó y fue un agente activo en la construcción de instrumentos jurídicos a favor de los derechos humanos, por lo cual, a perspectiva y ante un nuevo contexto se entiende la participación de la nación mexicana como: responsable, activa, y ante todo trascendental para la humanidad. En resumidas cuentas, México marchó al compás del resto del mundo en la conformación de los instrumentos más humanitarios de la historia universal.

En lo particular el hombre se encontró en el siglo pasado transitando a una nueva era de humanización y dignificación sin precedente, donde al ser humano se erguía como el fin de todo, tal como, Immanuel Kant los había ilustrado en "*La Metafísica de las costumbres*"; la humanidad misma es una dignidad, pues el hombre no puede ser tratado por ningún hombre, ni siquiera por sí mismo, como un medio, sino siempre como el fin y en ello expresamente estriba su dignidad [...] Ante esto, los derechos humanos no serían más que esas exigencias de tratar al hombre siempre como fin".⁸⁹

⁸⁹ Jesús Ballesteros, *Derechos humanos*, Madrid, Tecnos, 1992, p. 91.

Si bien son plausibles y satisfactorios los compromisos en los cuales México se ha suscrito en solidaridad y responsabilidad ante el mundo, también existe en lo local, una realidad nacional, donde el cumplimiento y la praxis de los derechos humanos distan de ser positivo. El problema no recae en la falta de un marco legal institucional, esta necesidad como la historia lo indica ya está “superada en lo esencial”, el gran desafío ha radicado en la aplicación de lo ya existente en la materia, tarea “titánica” para una nación que según su historia no ha podido hacer valer plenamente el Estado de Derecho.

A lo anterior hay que sumarle que se está en una coyuntura económica (inestable y rapas) donde privan los vicios e intereses (locales y externos) más antidemocráticos y corruptos, capaces de bloquear todo derecho que atente contra sus intereses. Ante este escenario desfavorable económico y políticamente, el actuar del Estado es trascendental para solucionar los problemas que vienen del exterior y por supuesto los que se gestan en lo interno.

Por ejemplo, es del conocimiento gubernamental y “público”, que uno de sus grandes pendientes en materia de derechos humanos, está en el “Sistema Penitenciario” tanto local como federal, y que muy probablemente son las instituciones más castigadas y abandonadas de todas las entidades federativas, aunado que la Constitución obliga al Estado mexicano a garantizar, respetar y proteger los derechos constitucionales de todos sus ciudadanos.

Como sostiene Amador Gutiérrez Gallo, sabemos por la memoria histórica que “el desconocimiento y menosprecio de los derechos humanos han originado actos de barbarie y ultraje para la conciencia de la humanidad [...] que ningún país puede presentar una experiencia impecable, pero no en todos los países se infringe con el mismo grado de intensidad e impunidad.”⁹⁰

Hoy por hoy, México ha avanzado en la construcción de elementos meritorios que coadyuvan en el fortalecimiento democrático y con ello al cumplimiento de los derechos humanos, el camino aún es largo y lleno de retos. Pero no deja de ser favorable que ya se

⁹⁰ Amador Gutiérrez Gallo (Compilador), *La democracia y los derechos sociales y económicos*, México, UAA, 1998, p. 111.

cuenta con estructuras institucionales, culturales y jurídicas, “elementales”, todo en atención a los derechos humanos y a todo el mandato constitucional. Como muestra institucional tenemos, a la Comisión Nacional de Derechos Humanos (CNDH)⁹¹ y las Comisiones de cada Estado de la Federación, asimismo, la instalación de la oficina de la Alta Comisionada de la Naciones Unidas en México.

Por consiguiente, México como el resto de las naciones que están suscritas a la Declaración Universal de los Derechos Humanos, tiene que hacer valer “la teoría en la práctica”, el objetivo no es fácil, es reconstruir las estructuras existentes y con ello a la cultura política arraizada en lo más negativo, corrupto y antidemocrático, tal empresa requiere el compromiso de los actores sociales y políticos, y desde luego que exista la “voluntad política” de los mismo.

Otro punto a resaltar para ir cerrando este apartado, es señalar lo incoherente de la nación mexicana con respecto al ejercicio del derecho, ya que ante el mundo el Gobierno mexicano fue construyendo una imagen activa, participante y protagonista a favor de los de los derechos humanos. Pero que discrepa de su rol interno, realidad en la cual, se aplicada otra lógica (el incumplimiento de los derechos) la máxima que rige pareciera ser la siguiente premisa “firmese más no se cumpla”.

Como muestra de la afirmación anterior, tenemos el incumplimiento de los Derechos Humanos en el Sistemas Penitenciarios de la Ciudad de México, que ha sido enmarcado una y otra vez como uno de los grandes “pendientes” de la agenda gubernamental de las distintas autoridades locales. En el caso particular del derecho a la educación recordemos que se encuentra reconocido “en las mayorías de las Constituciones Nacionales y en las Leyes Nacionales de Educación de los Estados de la región, sumado a esto también hay un reconocimiento *de la educación de las personas privadas de la libertad que tiene un tratamiento normativo específico*: las Reglas Mínimas para el Tratamiento del Delincuente (1955) y los Principios Básicos para el Tratamiento del

⁹¹ La CNDH, como tal, fue creada a través de la reforma constitucional del 28 de enero de 1992 (artículo 102° apartado B), la cual le dio el carácter de "agencia descentralizada" con personería jurídica propia. Otra reforma constitucional, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 13 de septiembre de 1999, le concedió su actuales autonomías presupuestaria y de gestión, desvinculándola definitivamente del Poder Ejecutivo mexicano.

Convicto (1955) ambos de Naciones Unidas, que de igual manera se recogen en las Constituciones Nacionales y en la Leyes de Ejecuciones Penales”⁹²

Teniendo en cuenta que hay un sustento jurídico que se ha venido construyendo desde el siglo pasado. La educación superior para los privados de libertad no vería su aplicación sino hasta el año 2005, con la implementación del programa PESKER, más se advierte, que el hecho de que esté en marcha esta política educativa en el Sistema Penitenciario de la Ciudad de México, se entienda como derecho humano “consumado”, ya que aún cae sobre él, la amenaza de ser abrogado por alguna de las partes, dada la naturaleza que lo sustenta (un convenio).

Que en su cláusula decimosexta se anuncia: Este instrumento jurídico tendrá una vigencia indefinida a partir de la fecha de su firma. Cualquiera de las partes podrá darlo por terminado, cuando existan causas que así lo justifiquen, previa notificación por escrito a la otra parte, por lo menos treinta días antes de la fecha en que se pretenda dar por concluido. Sin embargo, se comprometen a cumplir con todas las obligaciones convenidas que estuvieran pendientes de realización o que se encuentren en desarrollo.⁹³

Por consiguiente, un reto más del Gobierno del Distrito Federal y de los agentes participantes en PESKER es proteger lo “ganado” y asimismo luchar por hacer valer los derechos humanos aún pendientes, ya que en este primer balance se observa que solamente se ha ganado en lo teórico, tal como lo demuestran los marcos legales.

Aunado a todo lo anterior, se reitera que el Sistema Penitenciario del Distrito Federal ha pasado a ser el primer sistema de instituciones totales del país, en hacer valer el derecho humano a la educación hasta el nivel superior, y con ello asentó un “antecedente” en la educación, lo que nos conduce a una última observación, hoy por hoy, las distintas administraciones de la Ciudad de México han ido ejecutando una serie de políticas sociales

⁹² Francisco Scarfó, “La educación en la cárcel en Latinoamérica: Balances, desafíos y perspectivas” [en línea] en revista Ebulicao: serie de debates ‘desafíos de conjetura’, del programa observatorio de educación dela ONG (San Pablo, Brasil). Edición Julio/agosto 2006.

⁹³ Universidad Autónoma de la Ciudad de México, *Programa de Educación Superior para los Centros de Reclusión (PESKER)*, [en línea], México, Dirección URL: <http://www.uacm.edu.mx/pesker>, [consulta: 7 de junio de 2012].

a favor de los derechos sociales⁹⁴, que han colocado a la capital mexicana a la vanguardia del resto de las entidades de la federación, convirtiéndose en una alternativa, capaz de permear y posicionar algunos temas en las agendas del resto de la nación.

⁹⁴ Tal es el caso del programa de libros gratuitos para secundaria y las becas de educación media y superior para el sector educativo.

Capítulo 3

La Educación Superior en los Centros de Readaptación Social de la Ciudad de México y el PESKER.

El arribo de la educación superior en el Sistema Penitenciario de la Ciudad de México es parte de la política educativa de las autoridades del Gobierno del Distrito Federal (GDF), como respuesta a la situación que priva en los propios centros penitenciarios, y de igual forma, es una acción que garantiza el derecho humano a la educación en este contexto.

Con la finalidad de empezar a esclarecer con una mayor profundidad las afirmaciones anteriores, las cuales motivaron al GDF a implementar educación superior en las cárceles, es necesario analizar la situación penitenciaria de la capital. Tengamos presente que es imposible entender la educación universitaria en contexto de encierro, sin comprender el lugar en el que se desarrolla.

En principio de cuentas, el sistema penitenciario en México, y en particular en el Distrito Federal, está enfrentando circunstancias muy alarmantes e indeseables para cualquier institución, entre los flagelos más graves está el hacinamiento⁹⁵, la corrupción, drogadicción, la violencia sexual, enfermedades, un mal estado de las infraestructuras y deficiencia en el sistema de justicia, por mencionar solo algunos de estos males, lo anterior ha impedido proporcionar un adecuado tratamiento penitenciario, que según la ley debería ser acorde a las necesidades de cada recluso, y también dicha situación, hacen poco probable cumplir con lo que marcan los tratados en materia de derechos humanos, de los cuales el Estado mexicano está suscrito.

Los aspectos antes mencionados poseen un trasfondo económico y político, que han traído consecuencias catastróficas desde el punto de vista humano: muertes, motines y suicidios, todo agravado por la sobrepoblación, que en el caso de la ciudad de México

⁹⁵ Sobrepoblación o hacinamiento significa que hay más de una persona donde hay espacio para sólo para una, lo que implica una pena cruel, inhumana y degradante, como lo establece *la Convención contra la tortura y otros tratos penales crueles, inhumanos y degradante*, aprobada por la Asamblea General del Naciones Unidas, el 10 de diciembre de 1984.

según información de la Subsecretaría del Sistema Penitenciario del Distrito Federal “durante las últimas dos administraciones del GDF (la de Andrés Manuel López Obrador y la de Marcelo Ebrard Casaubon), la población penitenciaria creció casi cien por ciento, pues pasó de 20,676 personas internas a casi 40 mil”⁹⁶

Como ya mencionamos, una de las causas de la situación que prevalece en los Centros de Reclusión de la capital mexicana es la sobrepoblación. Veamos pues, la influencia e importancia del trasfondo económico, que a juicio de Paulino Mora están en torno a las siguientes dos razones:

- a) La falta de presupuesto, que no permite adaptar la infraestructura a los aumentos en la población, al aumento de la comisión del delito o al aumento en la represión.
- b) El proceso de mundialización o globalización que ha afectado la inversión en desarrollo humano. Esta circunstancia ha acentuado la división de clases empobreciendo a un más a quienes menos tienen y centrando mayor riqueza a los que más tienen, proceso que repercute en los índices de criminalidad, al romper el equilibrio social.⁹⁷

Las dos premisas anteriores agudizan, sin duda, el problema de la sobrepoblación en las cárceles del GDF, lo que se traduce en una amenaza para los derechos humanos de los reclusos. Pero se hace notar que el problema que se vive en el Sistema Penitenciario de la Ciudad de México, no se debe entender prioritariamente por el aspecto económico o la misma globalización, si bien algo han propiciado estas razones ha sido el establecer “prioridades” en sistema carcelario y hacer del tema parte de la agenda gubernamental.

Lo cierto es que la Ciudad de México y en toda la federación existe una tendencia creciente a una mayor represión, las causas de esto están en “la redefinición del Estado que,

⁹⁶ Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, *Sistematización del trabajo educativo de la CDHDF en el sistema penitenciario*, México, CDHDF, 2010, p. 34.

⁹⁷ Elías Carranza, *Justicia penal y sobrepoblación penitenciaria: respuestas posibles*, México, Siglo XXI, 2001, p. 59.

en todas partes, se retira de la arena económica y afirma la necesidad de reducir su papel social y aplicar una nueva política, endureciendo su intervención penal”⁹⁸

Esto se evidencia en el caso del Distrito Federal en la adopción y en el aumento de las normas administrativas y penales; en el uso excesivo de la fuerza pública; en sancionar a las personas que bebieran en lugares públicos, rayaran los muros, pelearan en la vía pública, entre otras medidas⁹⁹.

La matriz ideológica de lo anterior se encuentra en la aplicación de las ideas que se tomaron de la “*tolerancia cero*” de Rudolph Giuliani¹⁰⁰, durante el gobierno que encabezó Andrés Manuel López Obrador. Dicha teoría, tuvo una gran aceptación, dado “los buenos resultados obtenidos en relación con la baja de los índices delictivos en la Ciudad de Nueva York”¹⁰¹

Desde ese contexto, la política criminal que se implementó el GDF, a decir de los expertos, se basa en un *uso unívoco y excedido de la prisión como respuesta ante el delito*¹⁰² que derivó en la saturación de los reclusorios, agravando lo que ya se tenía. Dicha política, tuvo como base jurídica la reforma al sistema de justicia penal del Distrito Federal (2001)¹⁰³

Aquí cabe anunciar que la sobrepoblación en los reclusorios de la capital mexicana tienen una segunda razón (externa a la propia entidad), en este caso, las reformas aplicadas por el presidente Felipe Calderón Hinojosa, que están produciendo un impacto aun mayor de hacinamiento en los centros penitenciarios de la Ciudad de México, a decir de la

⁹⁸ Wacquant Loïc, *Las cárceles de la miseria*, Buenos Aires, Manantial, 1999, p. 22.

⁹⁹ Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal., *op. cit.*, p. 35.

¹⁰⁰ La tolerancia cero parte de la idea de las ventanas rotas, y se expresa de la siguiente manera: todo crimen que queda impune alienta a cometer crímenes más graves, porque en el delincuente se queda la idea de que no recibirá castigo es decir de que existe impunidad. Los comportamientos criminales comienzan con actividades como arrojar basura, pintar grafiti, insultar o resaltar actos de vandálicos; según esta visión, todos estos actos deben ser firmemente reprimidos para impedir que se desarrollen conductas criminales más graves.

¹⁰¹ Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal., *op. cit.*, p. 35.

¹⁰² Elías Carranza, señalado desde el ILANUD (Instituto latinoamericano, de Naciones Unidas para el tratamiento de la delincuencia) “que el delito ha crecido en Latinoamérica producto de una inequitativa distribución de la riqueza” (Diario, p. 12, Argentina, 2004).

¹⁰³ Las reformas penales eliminaba la pena privativa de la libertad por delitos patrimoniales, es decir, por robos menores a 20 veces el salario mínimo vigente.

CDHDF, el establecimiento para ciertos delitos de la privación preventiva obligatoria que repercute en la forma en la que se está atacando el fenómeno del hacinamiento, ya que la privación preventiva es una de las causas de la sobrepoblación en los centros penitenciarios en México.¹⁰⁴

La misma Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal (CDHDF) anuncia que la capacidad de los 10 centros penitenciarios solo tiene espacio para 20,397 internos, pero la sobrepoblación actual es de 102%¹⁰⁵, ya que la cantidad de internos a mediados de 2012 es de 42,216¹⁰⁶. El siguiente (cuadro 1) nos permite ver la evolución y el incremento de internos en el periodo que lleva operando el programa PESKER (2005-2011).

Cuadro 1.

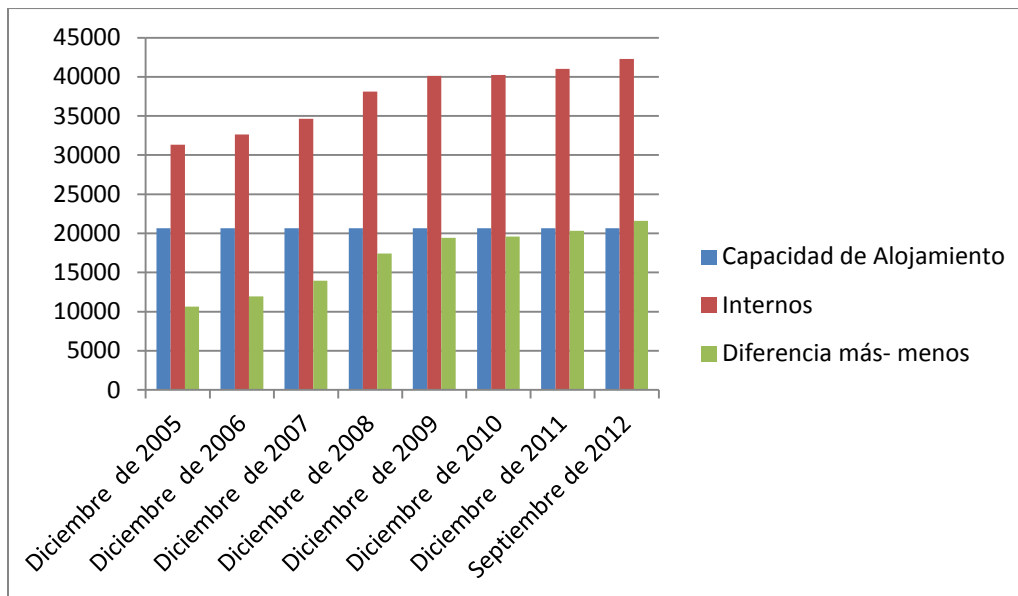
Capacidad de Alojamiento de los 10 Centros Penitenciarios del GDF

Fechas	Capacidad de Alojamiento	Internos	Diferencia más- menos
Diciembre de 2005	20676	31323	10647
Diciembre de 2006	20676	32628	11952
Diciembre de 2007	20676	34627	13951
Diciembre de 2008	20676	38094	17418
Diciembre de 2009	20676	40102	19426
Diciembre de 2010	20676	40259	19583
Diciembre de 2011	20676	41011	20335
septiembre de 2012	20676	42274	21598

¹⁰⁴ Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal., *op cit.*, p. 36.

¹⁰⁵ Un ejemplo de la capacidad superada para albergar internos es el caso del Reclusorio Preventivo Varonil Norte, en el cual el número de espacios habitados es de 5,430 y su índice de sobrepoblación es de más de 90%. Otro ejemplo es el Reclusorio Preventivo Varonil Oriente, que tiene una capacidad de 5,604 espacios y cuyo porcentaje de sobrepoblación es similar al del Reclusorio Norte, mientras que el Reclusorio Preventivo Varonil Sur, con 3,656 espacios se excede en 655 internos, Los reclusorios Norte y Oriente han rebasado cien por ciento su cupo, lo que los coloca como dos de las cárceles más sobrepobladas de América Latina.

¹⁰⁶ Subsecretaria de Seguridad Pública, *Estadísticas Sistema Penitenciario*, [en Línea], México, Dirección URL: <http://www.reclusorios.df.gob.mx>, [consulta: 15 de mayo de 2012].



Fuente: Subsecretaria de Sistema Penitenciario del Distrito Federal, Estadísticas, en línea.

Como se observa en la gráfica anterior la sobrepoblación en los reclusorios de la Ciudad de México, ha ido en aumento año con año, generando indudablemente, un problema para cumplir los derechos fundamentales y a su vez, obstaculizando el normal desempeño de las funciones esenciales del sistema penitenciario capitalino.

Cabe hacer hincapié que Elías Carranza hace notar que la densidad carcelaria real suele ser mayor que la que surgen de las cifras oficiales, ya que es frecuente que las autoridades gubernamentales inauguren unidades penitenciarias con determinada capacidad oficialmente definida, pero, transcurrido cierto tiempo, ante el apremio de la necesidad de espacio, se remodelen las instalaciones reduciendo los espacios comunes y redefiniendo la capacidad para un mayor número de personas privadas de libertad. Otras veces lo que ocurre es que se amplía el número de plazas simplemente aumentando el número de camas.¹⁰⁷

Un factor más que repercute negativamente en el sistema penitenciario capitalino radica en la lentitud de los procesos legales, que por lo menos en Latinoamérica, afirma Francisco Scarfó, se “tiende a encerrar a los procesados por tiempo que no son acordes a una perspectiva de derechos humanos”.

¹⁰⁷ Elías Carranza, *op.cit.*, p. 12.

Suscitando casos en los cuales los períodos del proceso podrían superar el de la sentencia, lo que ha derivado en aglomeraciones de las personas privadas de la libertad, así pues, el sistema carcelario de la capital es, a decir de los expertos, un sistema selectivo. “A prisión llegan principalmente los desesperados, los que no tienen influencias, los ignorantes que desconocen sus derechos, los pobres que no pueden arreglarse a tiempo, o que no tienen recursos para pagar una buena defensa, o lo que es peor, los que no pueden pagar una fianza”¹⁰⁸

Lo anterior hace que los reclusos se entiendan en un “mundo terriblemente real; microcosmos que reproduce con muchos aspectos caracterizados a la realidad social del exterior”¹⁰⁹ hay autores que ven al sistema carcelario de una forma más cruel: bajo su visión la prisión es ante todo un *castigo*. Ésta representa en la práctica, muchísimo más que la mera privación de la libertad, dado que el recluso se sabe en un ambiente hostil, de tensión y de promiscuidad moral, de inseguridad, sin privacidad, pierde la intimidad, la capacidad de autopromoción, la identidad social, subordinándose, además de esto, “a comandos autoritarios, impuestos no sólo por el director, por los agentes penitenciarios, como también por los liderazgos, formados por otros presos”.¹¹⁰

La situación descrita hasta ahora nos indica a grandes rasgos la gravedad que padece el sistema penitenciario capitalino, espacio donde se insertó la educación superior presencial por primera vez, seguramente hacia dentro de las cárceles, la realidad que se vive es aún más cruel e inhumana. Por lo cual, difícilmente los objetivos de sistema penitenciario (readaptación, reeducación y resocialización) han logrado cumplirse a plenitud.

Sin embargo en la última década el GDF ha implementado políticas¹¹¹ que buscan revertir la situación antes descrita. Dichas acciones aún están muy lejos de amortizar los

¹⁰⁸ Luis Rodríguez Manzanero, *La crisis penitenciaria y los substitutivos de la prisión*, México, Edit. Porrúa, 1998, p. 4.

¹⁰⁹ *Ibidem*, p. 4.

¹¹⁰ David Garland, *Castigo y sociedad moderna, un estudio de teoría social*, México, Edit. Siglo XX, 1999, p. 18.

¹¹¹ Al inicio de 2002, previo al arribó de Andrés Manuel López Obrador como jefe de Gobierno del Distrito Federal, había 22444 internos en diferentes centros penitenciarios; para diciembre del mismo año, el número disminuyó hasta llegar a 20,676 personas internas. esta disminución se explica a partir de factores como la pre-liberación a las que se hacen acreedoras las personas en reclusión o las sentencias extintas,

problemas de los reclusorios, la crisis del sistema penitenciario es tan notable que en toda la federación mexicana se intentan nuevas medidas para cambiar esa imagen “así se incluyen salidas transitorias para trabajar y estudiar, franquicias o salidas especiales, centros de tratamiento comunitario, hogares de transición, tratamientos especiales y separados para drogadictos, tratamientos diferenciados, manejo de casos, programas de pre-liberación, etc.”¹¹²

Aunado a dichas acciones, el gobierno capitalino no ha encontrado una solución eficiente. Es en estas acciones prácticas donde entra PESCER como un intento más de lograr el éxito en la resocialización y readaptación, pero en opinión de Rodríguez Manzanero, los problemas de la prisión no se pueden resolver atacando a la prisión misma, sino proponiendo un cambio a fondo de sistema y subsistema de justicia en todos sus aspectos (procuración, administración, impartición de justicia, etc.). Para este teórico, no todos los males residen en la prisión, la realidad es que la justicia penal está en crisis.

Se sostiene por tanto que existe una variedad de condiciones negativas en el funcionamiento del Sistema Penitenciario del Distrito Federal¹¹³, lo que influye negativamente sobre la totalidad de sus funciones y ámbitos (trabajo, salud, seguridad, capacitación y educación) mientras no se atiendan los problemas que aquejan al sistema carcelario capitalino, hará inútil o por lo menos limitado los esfuerzos que en este ámbito penitenciario se realicen lo que no excluye a la educación.

pero no a determinaciones en la política pública tendientes a diversificar o a instaurar penas alternativas con el fin de desahogar los centros penitenciarios de una parte de la población reclusa.

¹¹² Luis Rodríguez Manzanero, *op. cit.*, p. 49.

¹¹³ A este respecto Luis Paulino Mora, considera también la necesidad de hacer notar a la población que el costo diario de mantener una persona detenida, con garantías de condiciones dignas, es casi tan caro como el de los que se denomina un “un día de cama” en un hospital, de tal forma que es indispensable aplicar la pena de prisión, por un tiempo razonable, sólo aquellas conductas para las que sea necesaria, y despenalizar o permitir la aplicación de medidas alternativas para todas aquellas conductas que no lesionen bienes jurídicos de importancia.

3.1. Inician las actividades del programa PESKER

El 18 de abril de 2005, el programa PESKER se puso en marcha en las instalaciones del Centro Femenil de Readaptación Social (CEFERESO) de Santa Marta Acatitla y en la Penitenciaría Varonil del Distrito Federal, contando en ese momento con los siguientes elementos: 2 grupos, 34 estudiantes, 10 cursos y 9 profesores. Para ese mismo año pero en el segundo semestre, el modelo educativo se expandiría y comenzaría a operar en los Centro de Readaptación Social Varonil (CERESOVA) de Santa Marta Acatitla, en el Centro Femenil de Readaptación Social de Tepepan, así como en el Reclusorio Preventivo Oriente, y en el Reclusorio Preventivo Sur. Lo que nos indica que en un año de iniciado el programa estaba implementándose ya en seis instituciones penales del Distrito Federal.

Para el segundo semestre del 2007 el programa se puso en marcha en siete Centros de Readaptación Social, incluyendo el Reclusorio Preventivo Varonil Norte, que fue la última penitenciaría que se sumó al programa PESKER¹¹⁴. En esta ocasión inició el semestre con 13 grupos, 36 profesores y 201 estudiantes matriculados. Lo anterior nos indica que este programa al impartirse en siete instituciones penales de la Ciudad de México, cumplía con la cláusula tercera del convenio, que en esencia hace alusión a la implementación paulatina en cada uno de los centros preventivos del Sistema Penitenciario del Distrito Federal.

Según datos de la Subsecretaría del Sistema Penitenciario del Distrito Federal, en sus estadísticas tiene contabilizado que en el año 2010 existían 295 alumnos inscritos en el programa PESKER.¹¹⁵ Esta cifra es confirmada con los datos de la UACM que registró el mismo número de estudiantes inscritos, es hasta el momento para ambas instituciones el

¹¹⁴ El ciclo escolar en el cual se suma el Reclusorio Preventivo Varonil Norte al Programa PESKER se toma de una entrevista que proporciono la coordinadora del programa (Natasha Bidault Mniszek) a la periodista Claudia Bolaños del periodismo “El Universal”, el 18 de junio de 2007, en dichas declaraciones la titular de PESKER indicaba que en octubre del 2007, se comenzaría a implementar también en el Reclusorio Preventivo Varonil Norte educación profesional. La entrevista se encuentra disponible en la siguiente dirección URL: http://www.reclusorios.df.gob.mx/sala_prensa/detalleEntrevistas.html?id_noticia=451, [Consulta: 20 de marzo del 2012].

¹¹⁵ Subsecretaría del Sistema Penitenciario del Distrito Federal, *Convenio de Educación en Centros de Readaptación social de la Ciudad de México*, [En Línea], México, (2012), Dirección URL: www.reclusorios.df.gob.mx/subsecretaria/convenios/convenio_educacion_en_centros.html, [consulta: 12 de marzo de 2012].

periodo que tiene registrado el cenit más alto de estudiantes, lo que implicó la apertura de 19 grupos, 295 estudiantes, 108 cursos, y 47 profesores (cuadro 2).

Cuadro 2

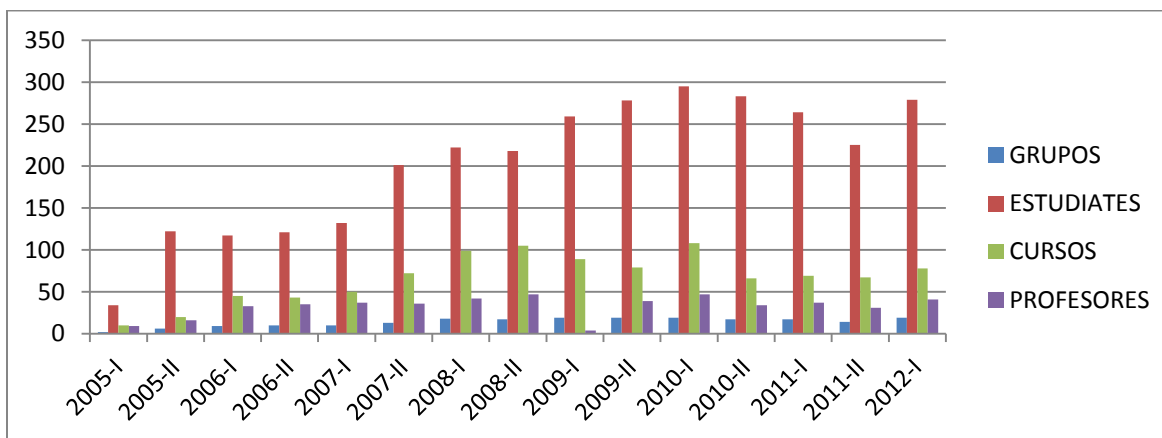
Histórico y demanda del programa PESKER 2001-2012

	2005-I	2005-II	2006-I	2006-II	2007-I	2007-II	2008-I	2008-II	2009-I	2009-II	2010-I	2010-II	2011-I	2011-II	2012-I
GRUPOS	2	6	9	10	10	13	18	17	19	19	19	17	17	14	19
ESTUDIANTES	34	122	117	121	132	201	222	218	259	278	295	283	264	225	279
CURSOS	10	20	45	43	50	72	99	105	89	79	108	66	69	67	78
PROFESORES	9	16	33	35	37	36	42	47	4	39	47	34	37	31	41

Para los ciclos 2010-II y 2011-I el programa PESKER dejaría de crecer como lo muestra su histórico (gráfica 2).

Gráfico 2

Histórico de PESKER



Fuente: Alejandra Díaz, dentro del coloquio anual del Programa Universitario de Estudios de Género 2011.

Ya para los dos ciclos antes mencionados se hacía alusión sobre los avances de este hecho, en un artículo de opinión publicado por el Coordinador de la Maestría en Derechos Humanos de la UACM, el Doc. José Enrique González Ruiz y que tiene como nombre “Educación en reclusorios, un logro de la UACM”. Exaltaba lo loable del programa y asimismo citaba la siguiente información: “Para el semestre 2011-I se contó con 17 grupos, 69 cursos y atendió a 264 estudiantes (234 con matrícula y 30 sin ella). Su planta es de 37 profesores, de los cuales la menor cantidad es de tiempo completo y la mayoría de cuarto de tiempo”.¹¹⁶

Otro punto a destacar con respecto a los ciclos 2010 y 2011, es que para esos periodos, el Centro Femenil de Readaptación Social de Tepepan dejó de registrar matriculación de alumnos. La razón gira en torno a que es un centro penitenciario donde existen presas que padecen “trastornos mentales” de allí su poca demanda, al revisar el histórico de alumnos inscritos, observamos que la tendencia de estudiantes osciló desde su aplicación en 2005, hasta el primer semestre de 2010, entre 5 y 3 estudiantes como máximo (cuadro 3) siendo históricamente el centro de readaptación con menor demanda educativa.

Cuadro 3

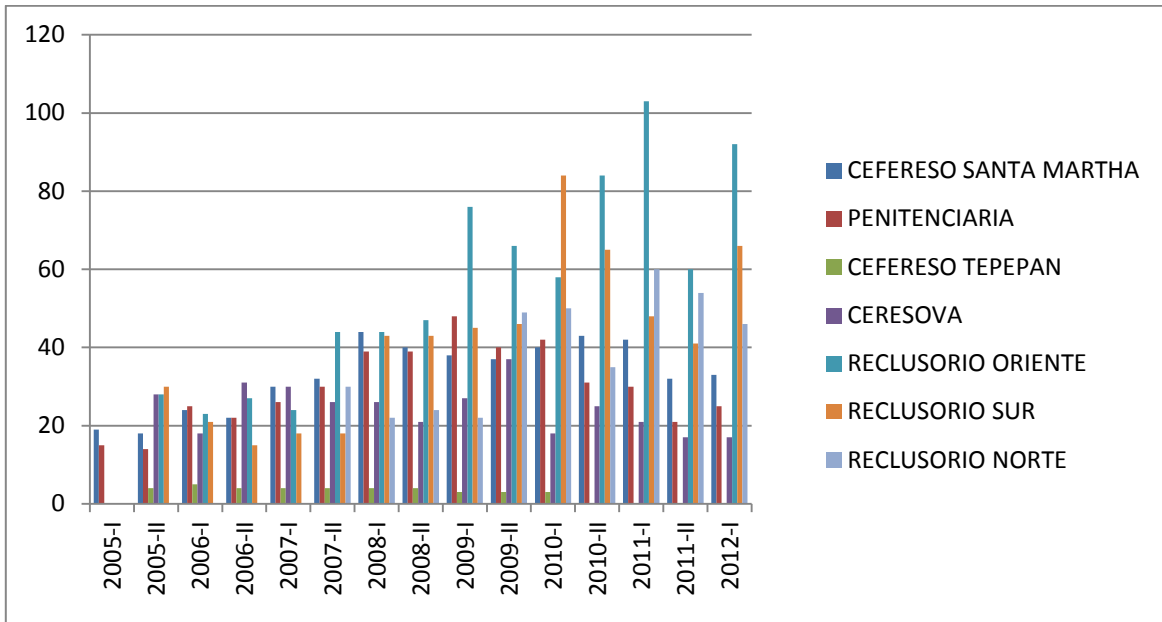
Evolución del aumento matricular por centro 2001-1012

	2005-I	2005-II	2006-I	2006-II	2007-I	2007-II	2008-I	2008-II	2009-I	2009-II	2010-I	2010-II	2011-I	2011-II	2012-I
CEFERESO SANTA MARTHA	19	18	24	22	30	32	44	40	38	37	40	43	42	32	33
PENITENCIARIA	15	14	25	22	26	30	39	39	48	40	42	31	30	21	25
CEFERESO TEPEPAN		4	5	4	4	4	4	4	3	3	3	0	0	0	0
CERESOVA		28	18	31	30	26	26	21	27	37	18	25	21	17	17
RECLUSORIO ORIENTE		28	23	27	24	44	44	47	76	66	58	84	103	60	92
RECLUSORIO SUR		30	21	15	18	18	43	43	45	46	84	65	48	41	66
RECLUSORIO NORTE						30	22	24	22	49	50	35	60	54	46

¹¹⁶ José Enrique González Ruiz, “La Universidad de la Ciudad de México y la educación que imparte en reclusorios del DF”, [en línea], México, *Revista Contralínea*, Número 246, (14 de agosto de 2011), Dirección URL: <http://contralinea.info/archivo-revista/index.php/2011/08/14/educacion-en-reclusorios-un-logro-de-la-uacm/>, [Consulta: 7 de abril de 2012].

Gráfico 3

Estudiantes PESKER por centro



Fuente: Alejandra Díaz, coloquio anual del Programa Universitario de Estudios de Género 2011, *Op. Cit*

Finalmente para el ciclo escolar 2012-I, nuevamente existiría un repunte en el programa, teniendo cifras muy parecidas a las que se registran en el año 2009 II, para este último año, se abrieron 19 grupos, 279 estudiantes inscritos, 78 cursos, y participaron 41 profesores (grafica 2). En suma, entre el año 2005 y el primer semestre del 2012, el PESKER atendió a 699 estudiantes en 7 Centros Penitenciarios del Distrito Federal

3.2. Oferta educativa del PESKER

Actualmente la UACM cuenta con 10,000 estudiantes en sus planteles (Centro Histórico, Iztapalapa, San Lorenzo Tezonco, Del Valle y Cuauhtépec) y según información proporcionada por Alejandra Díaz, el programa PESKER tiene 279 alumnos inscritos hasta el primer semestre de 2012¹¹⁷, asimismo la universidad “ofrece 18 carreras de licenciatura y

¹¹⁷ Ver cuadro 2 en su último semestre (20012-I).

una oferta de posgrados con 7 maestrías y un programas de Doctorado) Dicha institución también instrumentó su ingreso por sorteo al oponerse a la idea de examen único con el argumento que tiende a la segregación”¹¹⁸

Desde su implementación, el PESKER brinda tres carreras: Derecho, Ciencia Política y Administración Urbana y Creación Literaria; siendo en este mismo orden la preferencia por las licenciaturas, sin que haya habido un cambio sustancial en la oscilación de los porcentajes. Derecho ha sido la licenciatura con mayor demanda hasta ahora cuantificada, tomando en cuenta que PESKER tiene ocho años de operar (2005-2012) Derecho representa siempre entre el 84% y 89% de la matrícula, mientras que Ciencia Política y Administración Urbana ha oscilado entre el 13% y el 9% de interés y finalmente Creación Literaria con el 3% y 2%.¹¹⁹ Una de las explicaciones a los porcentajes es el contexto y la situación legal en el que se encuentran los mismos estudiantes del PESKER.

Cuadro 4

% de preferencia de carreras impartidas por PESKER

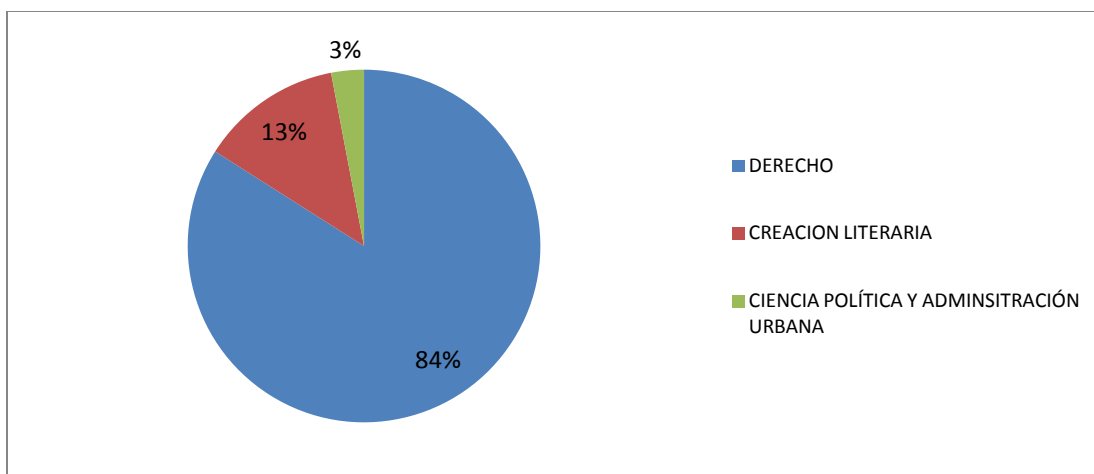
LICENCIATURAS PESKER	%
DERECHO	84%
CREACIÓN LITERARIA	13%
CIENCIA POLÍTICA Y ADMINISTRACIÓN URBANA	3%
	100%

¹¹⁸ Claudia Alaníz Hernández, *op.cit.*, p., 329.

¹¹⁹ Los primeros porcentajes de tres licenciaturas son tomados de un ensayo titulado “programa de Educación Superior para Centros de Readaptación Social el Distrito Federal” que entre sus autores esta, Valdivia Ortega, Azucena, Bidault Mniszek, Natasha, y Díaz Esparta, María Alejandra. Las segundas sufras corresponden a la primer pagina del programa PESKER, ya antes mencionada, disponible [en línea],. Dirección URL: http://desarrollo.uacm.edu.mx/sitios/pescer/antecedentes_pescer.html, [consulta: 20 de febrero 2012].

Gráfico 4

% de preferencia por carrera



Fuente: Valdivia Ortega, Azucena, Bidault Mniszek, Natasha y Díaz Esparza, María Alejandra, “Programa de Educación Superior para Centros de Readaptación Social del Distrito Federal, México, PESKER, en línea.

Además de la oferta educativa antes mencionada, el programa PESKER funciona con base al modelo educativo de la UACM, por lo cual, todos los estudiantes-reclusos también cursan los programas de Integración (un semestre), que incluye conocimientos Matemáticos, Lenguaje Oral y Escrito, y por último Identidad, Conocimiento y Aprendizaje; posteriormente ingresa al Ciclo Básico, que consta de (tres semestres) y en el cual se imparten obligatoriamente cuatro materias seriadas: Cultura Científica y Humanística, Estudios Sociales e Históricas, Lengua Extranjera y Lenguaje y Pensamiento, así como una materia optativa que varía de acuerdo a la especialidad. Para finalmente acceder al Ciclo Superior que fluctúa entre ocho y nueve semestres según la carrera.

Por otra parte, para el 2011, PESKER contaba con antecedentes de reclusos que han obtenido su libertad en el transcurso de su formación profesional y que fundados en lo estipulado en el convenio entre la UACM y la DGPRS, han hecho valer su derecho de incorporación a los distintos planteles de la universidad. Sobre este punto, Alejandra Díaz anunció en su ponencia "*PESKER: Programa de Educación Superior para Centros de Readaptación Social del Distrito Federal*", celebrada en la Ciudad Universitaria (UNAM)

en 2011, “112 estudiantes libres atendidos por el PESKER se inscribieron a plantel, de los cuales 33 (casi el 30%) se reinscribieron al semestre 2012-I”.¹²⁰

Cuadro 4

Distribución por plantel y carreras de estudiantes libres reinscritos al semestre 2012-I

CARRERAS	CENTRO HISTÓRICO	CUAUTEPEC	DEL VALLE	SAN LORENZO TEZONCO
DERECHO	20	1	1	5
CREACIÓN LITERARIA	0	0	0	1
ARTE Y PATRIMONIO CULTURAL	1	0	0	0
CIENCIA POLÍTICA Y ADMINISTRACIÓN URBANA	0	0	0	0
INGENIERÍA EN SISTEMAS ELECTRÓNICOS Y DE TELECOMUNICACIONES	0	0	0	2

Fuente: Alejandra Díaz, coloquio anual del Programa Universitario de Estudios de Género 2011, *Op. Cit.*

Basados en la información anterior (cuadro 4 se observa que tres estudiantes han optado por cambiar de carrera, de ahí que aparezcan dos licenciaturas que no se imparten en el reclusorio (Arte y patrimonio Cultural e Ing. en Sistemas) esto corresponde a que la oferta educativa de la UACM en los planteles es más amplia que en los reclusorios. Así, al salir de prisión algunos estudiantes de PESKER han optado por cambiar de carrera.

Como se apuntó en párrafos atrás de un total de 122 estudiantes que han salido en libertad solo el 30% ha dado continuidad a su formación. Aunque a simple vista parecería un porcentaje bajo, dicha participación (33 expresos en la universidad) son indicadores que no existían hace más de una década, la idea de que un ex-recluso ya en libertad accediera a la educación profesional, era en el escenario más óptimo impensable e improbable.

Lo cierto es que en este momento la UACM y DGPRS por medio de PESKER están ejecutando una opción real de educación superior en contexto de encierro y asimismo la oportunidad de que apenas recobrada la libertad puedan continuar sus estudios en

¹²⁰ Alejandra Díaz, dentro del coloquio anual del Programa Universitario de Estudios de Género 2011, en la mesa 1 titulada Pedagogías en espiral: Arte y justicia en el penal de santa Martha Acatitla presentó la ponencia "PESKER: Programa de educación superior para centros de readaptación social del Distrito Federal", [en línea], México, 2011, Dirección URL; <http://www.youtube.com/watch?v=55iecyKWoe> [consulta: 17 de julio de 2012].

cualquiera de los planteles de la universidad, favoreciendo a uno de los sectores sociales más vulnerados, excluidos y estigmatizados socialmente (lo reclusos y ex-reclusos).

Por lo anterior, la oferta educativa que está brindando PESKER, trae consigo efectos positivos para el estudiante-recluso, en principio de cuentas, “la educación es una oportunidad social tanto para el presente como para el futuro, que permite a la persona encarcelada desarrollar trayectorias educativas provechosas, concretamente el derecho humano al “proyecto de vida” [...] asimismo el derecho a la educación opera como un derecho “llave”, porque “*abre*” el conocimiento a otros derechos y a como ejercerlos. Es decir, que la educación facilita en buena medida el *defenderse en la cárcel*”,¹²¹

Aunado a lo ofertado en materia educativa y a los “beneficios” que esto trae, el porcentaje general de inscritos al PESKER no ha rebasado el 2% del total de los reclusos, ver cuadro (cuadro 5). Lo que nos descubre que ha sido hasta el momento una “elite” la que se ha favorecido.

Cuadro 5

% de Población Penitenciaria Registrada en PESKER (2005-2011)

	2005	2006	2007	2008	2009	2010	2011
Población Penitenciaria	29211	31799	32983	34692	38587	40294	40546
Estudiantes PESKER	156	238	333	440	537	578	489
% Alumnos Beneficiados	0.53	0.75	1.01	1.27	1.39	1.43	1.21

Fuente: Subsecretaría del Sistema Penitenciario, Movimiento de Población Penitenciaria, México, en línea.

Parecería que tanto en el interior (penitenciarias) como en el exterior (libertad) el acceso a la educación superior en la capital mexicana tiende a favorecer a un sector muy

¹²¹ Francisco Sacarfo, “La educación pública en cárceles en América Latina: garantía de una igualdad sustantiva”, En página Web Estudios Penitenciarios, Analysis center with a global vision (Chile), Año 2009. [en línea], Dirección URL:<http://www.estudiospenitenciarios.cl/espanol/la-educacion-como-derecho-humano-la-escuela-en-la-carcel.html>, [consulta: 29 de marzo 2012].

reducido, recordemos¹²², como ejemplo, que en el contexto exterior cuando arranca el proyecto de la UACM (2001) había aproximadamente cien mil estudiantes no tenían acceso a la educación profesional de la zona metropolitana, pues bien, a once años de esto, la presente rectora de la UACM la Dra. Esther Orozco, anunciaba en una conferencia que en la actualidad (2012) “la cantidad de muchachos que se queda sin acceder a la universidad supera los 200 mil en la zona metropolitana”.¹²³

Claro que hay que dimensionar que las realidades del reclusorio y del exterior son muy distintas. Pongamos por caso, la información que presentó la coordinación de PESKER (cuadro 6) se observa que los niveles de educación básica, media básica y media superior en los Centros de Reclusión de la Ciudad de México tiene una fuerte inscripción en los años (2009-2011), pero que no necesariamente recayó en una mayor afluencia de inscritos al programa PESKER.

Recordemos que es precisamente en este periodo cuando la demanda de ingresar al programa PESKER tiene su primera caída, la lógica que prevalece en lo externo, entendiéndola como: a mayor cantidad de egresados del bachillerato mayor demanda de espacios en la universidad, no necesariamente aplica en una institución total, algunas de las razones, es que muchos de estos penados concluyen su condena antes de terminar su educación media superior o al finalizar esta, incluso factores como la situación legal que están pasando, los problemas derivados del hacinamiento, el desinterés por la oferta educativa, o la prioridad de trabajar sobre el estudio, etc. podrían girar en torno a la falta de interés por el PESKER.

¹²² En una entrevista realizada por el periodista Sergio Aldama que tiene como nombre “*Estudiar en prisión: entrevista con El Rayo*” y publicada por la revista Educación de la UACM, el día 3 de julio de 2010, en su número 12, en Línea. Se aprecia en sus primeros argumentos la realidad de los beneficiados por los programas de educación: “Somos muy pocos los que aquí estudiamos” comenta Jacinto, conocido como El Rayo, mientras se sienta para platicar. “Nos olvidamos de todo aquí, nos sumergimos en los libros, en debates, estudiando; es una salida, y se la debo a la universidad” [...], y añade El Rayo, “yo pago a los custodios mis cuatro pases de lista del día para poder asistir a la escuela. Tengo unos ángeles grandotes que son mi familia, me apoyan moral y económicamente, aunque mi hermana nunca me vino a ver porque ahora ya soy de los malos”. Aquí el tiempo sin dinero no sirve de nada, El Rayo gasta de treinta a cuarenta pesos diarios; afirma que “en este lugar todo lo que dice la Constitución es letra muerta.

¹²³ s/a, “Extenderá UACM convocatoria de ingreso”, [en línea], México, *El universal.com.mx*, 26 de mayo de 2012, Dirección URL: <http://www.eluniversal.com.mx/notas/849714.html> [consulta: 26 de mayo de 2012].

Cuadro 6

Perfil Académico Estudiantil por Centro de Readaptación Social

	ALFABETIZACIÓN		PRIMARIA		SECUNDARIA		PREPARATORIA		BACHILLERATO		UACM		MAESTRÍA		TOTAL	
	2009	2011	2009	2011	2009	2011	2009	2011	2009	2011	2009	2011	2009	2011	2009	2011
CEFERESO SANTA MARTHA	0	79	0	183	0	276	0	100	0	113	38	42	0	0	0	793
CEFERESO TEPEPAN	7	12	22	48	18	38	22	28	0	0	3	0	0	0	72	126
PENITENCIARIA	18	3	176	50	360	207	568	366	55	108	48	30	0	0	1225	764
CERESOVA	16	22	271	147	238	425	199	434	202	117	37	21	0	0	963	1166
RECLUSORIO ORIENTE	37	122	1054	549	879	614	1146	1013	371	434	76	103	2	2	3565	2837
RECLUSORIO SUR	26	52	238	286	522	651	572	845	246	322	46	48	0	0	1650	2204
RECLUSORIO NORTE	29	18	228	121	321	431	538	778	0	389	49	60	0	0	1165	1797
TOTALES	133	208	1989	1384	2338	2642	3045	3564	874	1483	297	304	2	2	8678	9687

Fuente: Alejandra Díaz, coloquio anual del Programa Universitario de Estudios de Género 2011., *op. cit.*

Además de las tres licenciaturas mencionadas, desde la implementación de su programa en las penitenciarías de la Ciudad de México la UACM ha desarrollado lo siguiente:

Una serie de actividades de Difusión Cultural y Extensión Universitaria tales como cine-club y cine debate, espectáculos independientes y de la universidad, impartición de talleres, seminarios, encuentros, cursos, presentación de libros, conferencias, exposiciones fotográficas, organización de expo venta de artesanía penitenciaria, promoción de convocatorias de concursos de poesía, entre otros.

Según datos presentados por la UACM se ha “logrando una asistencia en el año 2005 de 2661 internos, 4300 en 2006, 6500 en 2007 y de 9122 en 2008, para todos estos eventos”¹²⁴.

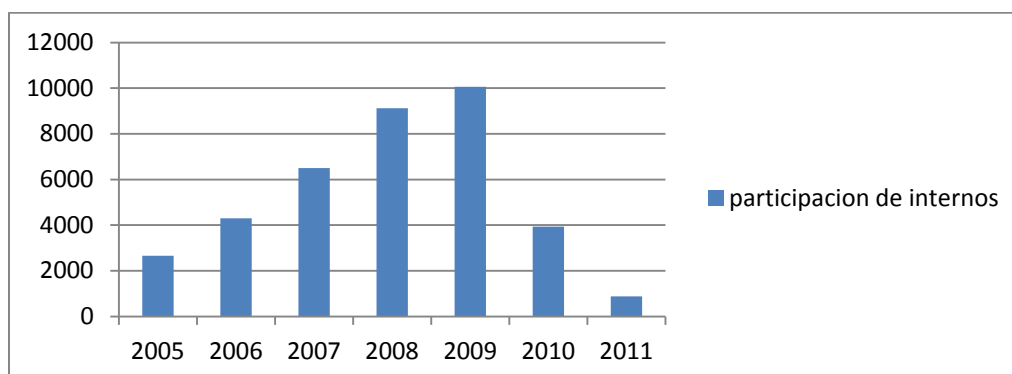
Cuadro 7

Difusión Cultural y Extensión Universitaria

	2005	2006	2007	2008	2009	2010	2011
PARTICIPACIÓN DE INTERNOS	2661	4300	6500	9122	10065	3935	880

Gráfico 7

Difusión Cultural y Extensión Universitaria de Internos



Fuente: Alejandra Díaz, coloquio anual del Programa Universitario de Estudios de Género 2011., *op. cit.*

Es de llamar la atención que este último cuadro, refleje una caída en las actividades de difusión cultural en los años 2010 y 2011, la razón a decir de la información presentada por “la coordinación de PESKER, radica en el cambio de rectoría y en el presupuesto que esta nueva administración etiqueto para el programa”¹²⁵.

¹²⁴ Universidad Autónoma de la Ciudad de México, “Antecedentes-PESKER”, [En Línea], México, (2012), Dirección URL: http://desarrollo.uacm.edu.mx/sitios/pesker/antecedentes_pesker.html, [consulta: 7 de abril de 2012].

¹²⁵ Alejandra Díaz, *op. cit.*, p. 18.

3.3. PESKER: Logros, Obstáculos y Perspectivas

PESKER está cumpliendo ocho años de su puesta en marcha, podría decirse que es todavía un proyecto joven, como la misma Universidad, que recordemos tiene poco más de una década de estar operando (2001-2012), aunado a la mocedad de la institución educativa y del programa (universitario en reclusión), ya es posible sacar un primer balance de su devenir, de modo que, esta apartado busca señalar los “logros, perspectivas y desafíos”, que hasta este momento queden por realizar y aquellos que se hayan conseguido.

3.3.1. Logros:

De entrada, se destaca que los primeros grupos que ingresaron desde el ciclo 2005, están, según datos de la coordinación de PESKER, en una etapa de formación académica final, lo que nos indica que están terminando los créditos obligatorios, o en su defecto, graduándose de sus respectivas especialidades, los siguientes antecedentes así lo demuestran:

Para el año 2010 el programa PESKER tiene la primera e histórica generación (2005-2010) de universitarios hechos y graduados del Sistema Penitenciario de la Ciudad de México, que estuvo “conformada de 16 internos, entre ellos 6 mujeres, que consiguieron su sueño de recibir su diploma como abogados”¹²⁶

Un año más adelante Alejandra Díaz (Asistente Académica del PESKER) expone en el coloquio anual del Programa Universitario de Estudios de Género 2011, nuevos resultados: “tenemos dos generaciones que ya terminaron, y digamos son 8 grupos, 17 estudiantes que cuentan con el 100% de los créditos, entre ellos, 2 mujeres, tenemos 11 estudiantes que ya liberaron su servicio social, y bueno, 13 registros ya de trabajo de titulación pero aún están en ese proceso, no tenemos aún ningún titulado, y bueno igual, 99 estudiantes que han obtenido su libertad entre ellos 17 mujeres, que han solicitado

¹²⁶Claudia Bolaños, “Ya son abogados, la cárcel no lo impidió”, [en línea], México, *El Universal.com.mx*, 15 de enero de 2012, Dirección URL: <http://www.eluniversal.com.mx/ciudad/102452.html>, [consulta: 29 de abril de 2012].

incorporarse a la UACM y continuar sus estudios afuera, ya sea se mantengan en la carrera de Derecho, Ciencia Política o Creación Literaria, o pueden cambiar de carrera” (*sic*).

Como consecuencia de lo anterior, es loable destacar que a cinco años de haber arrancado el proyecto PESKER ya estaban cosechando los primeros logros, tarea nada fácil, ante la realidad en la cual se desarrolló el programa, que en teoría ningún proyecto en reclusión es, a juicio de los expertos “enteramente viable”¹²⁷. En este sentido la UACM acordó desde un inicio obligaciones específicas (ver convenio UACM- DGPRS), y con ello mantener su “autonomía” con lo que legalmente evitó se le supeditara a la administración pública del sistema penitenciario, donde desgraciadamente está permeada la corrupción y lo más negativo de las instituciones totales.

Sin embargo, el estudiante-recluso a causa de su condición legal se ve coaccionado por ley a estar sumergido en ambas instituciones y en lo que cada una representa. Por otra parte, se infiere que los resultados que hasta ese momento habían votado estaban empezando a cumplir lo que se había convenido entre la UACM y DGPRS, y que cabe recordar ya había anunciado como objetivos de la Universidad el entonces Rector Manuel Pérez Rocha, esto es: “atender y satisfacer las necesidades educativas de la población de la Ciudad de México, para lo cual, hay que formar profesionales y darles preparación (humanista, científica y cultural) que requieran para el desempeño de sus tareas”¹²⁸.

Ahora bien, un año después de que la UACM hiciera una exposición pública de los logros que hasta ese momento habían alcanzado Ismael Ricardo Aguilar Sánchez interno en la Penitenciaría del Distrito Federal, pasaría a ser el primer estudiante-recluso, en presentar su examen de grado que lo acreditaría con mención honorífica, como Licenciado en Derecho por la UACM.

A consecuencia del anterior hecho se asienta el primer precedente a nivel local y nacional, puesto que, el programa es único, de un estudiante en contexto de encierro en haber cursado toda su formación profesional escolarizada en reclusión. Cabe añadir que la tesis que defendió tenía como esencia “El retroceso de las garantías individuales y los

¹²⁷ Elías Carranza., *op.cit.* p. 11.

¹²⁸ Raúl Béjar Navarro, y Jorge Isaac Egurrola., *op. cit.* pp. 183-184.

derechos humanos en la reforma constitucional del 17 de junio de 2008 en materia penal, en la cual analiza las reformas que se hicieron a 10 artículos constitucionales”.¹²⁹

A dicho examen profesional acudieron “altos funcionarios” de ambas instituciones, que en su mayoría son parte de una nueva administración “por parte de la UACM, su rectora Esther Orozco; Natasha Bidault, Coordinadora del PESKER; Isabel Contreras, Coordinadora de Certificación y Registro; mientras que por parte del Sistema Penitenciario lo hicieron Clementina Rodríguez García, Directora Ejecutiva de Planeación y Readaptación Social; Jaime Rodríguez Millán, Director de la Penitenciaría del DF, y María de la Luz Sosa, Subdirectora de Servicios Educativos”¹³⁰.

Lo anterior si bien es un acontecimiento que ha pasado a la historia de la educación superior en reclusión como trascendental, por ser el primero, es también un logro que abona al trabajo e historia de ambas instituciones (UACM y Sistema Penitenciario) proyectando así la cooperación, la voluntad política y una aprobada conducción de una política social de carácter educativo que hoy por hoy, ha dado frutos y según la información cuantitativa que se presenta, nuevos resultados irán brotando, en un los próximos años.

3.3.2. Obstáculos de PESKER

En este sentido conforme ha ido avanzando el proyecto PESKER se aprecia que también han ido emanando los desafíos, que es natural de toda acción política, que ha sido pasada a la práctica. Ahora bien, desde el segundo año de puesto en marcha el programa, Natasha Bidault (coordinadora del programa PESKER) y una serie de colaboradores (Azucena Valdivia y María Alejandra Díaz) publicaron una serie de “obstáculos y experiencias”, que les habían brotado y que como veremos más adelante muestra una pluralidad de asuntos que involucran a las dos instituciones.

¹²⁹ Emmanuel Martínez, (2012-16-15) Recluso se titula con mención honorífica; “Ismael Ricardo obtuvo el grado de licenciado en Derecho; estudio la carrera como parte del Programa de Educación Superior para Centros de Readaptación Social en el DF”.

¹³⁰ s/a, Recluso se titula con mención honorífica, [en línea], México, *El universal.com.mx*, 15 de junio 2012, Dirección URL: <http://www.eluniversaldf.mx/home/nota47354.html>, [Consulta: 9 de julio de 2012].

En primer lugar: “hay una insatisfacción y deserción de los estudiantes, debido a factores tales como concentrarse en su situación jurídica, los estados de ánimo que genera la reclusión, el abandono de la familia, medidas disciplinarias impuestas por las autoridades de reclusión, las condiciones de vida intramuros”¹³¹.

Otro aspecto que resalta y que ellas mismas vieron como una dificultad, fue lo relativo “a no poder atender las solicitudes de estudiantes que desean cursar alguna ingeniería, en virtud de la falta de recursos e instalaciones adecuadas para tal fin en el interior de los penales”¹³²

A raíz de lo dicho, recordemos que situación penitenciaria es por sí misma un obstáculo, que, a juicio de los expertos, “si es colectiva corrompe, si es celular enloquece y deteriora, con régimen de silencio disocia y embrutece: con trabajo forzado, aniquila físicamente, y, sin trabajo forzado moralmente. En casi todas sus formas es moralmente neutralizante”¹³³: por todo lo dicho se sabe que la influencia penitenciaria desde un inicio fue de “forma negativa” toda vez que dificultaría el desarrollo del mismo programa.

Unos años después (2011) Alejandra Díaz daría un nuevo corte de los obstáculos. En este caso se repiten nuevamente como una dificultad la “oferta educativa” que años atrás se había manifestado como “insuficiente”, dicha funcionaria declara al respecto: “no podemos atender la solicitudes de estudiantes que desean cursar alguna ingeniería (con virtud de la falta de recursos e instalaciones adecuadas para tal fin al interior de los centros de reclusión) u otra carrera que se imparta en la universidad (debido a que requieren prácticas en el exterior)”.

Asimismo, realiza una segunda puntualización: “falta de aulas, mobiliario, computadoras, bibliografía especializada, para un mejor desarrollo educativo” y cierra con una última observación: la falta de profesores ha generado: 1. No se abriera el grupo de integración del semestre 2012-1 para el Reclusorio Norte. 2. Un grupo del Reclusorio Sur

¹³¹ Natasha Bidault, *et al.*, *Programa de Educación Superior para los Centros de Readaptación Social del Distrito Federal (PESKER)*, [en línea], México, 2006, Dirección URL: anuario.upn.mx/index.php/anuarios.../7-2006.html?, [Consulta: 9 de julio de 2012].

¹³² *Ibidem.* p. 329.

¹³³ Luis Rodríguez, Manzanero, *op. cit.*, p. 20.

continúe cursando ciclo básico cuando debería tomar materias del ciclo superior, y 3. Que estudiantes libres de Derecho no se reinscriban para continuar sus estudios”.¹³⁴

Como se observa, los obstáculos más graves por así llamarlas, siguen emanando de la realidad de ambas instituciones, con el detalle que en este último caso, el factor de los docentes es el que más se resalta. Al respecto Natasha Bidault ya tenía presente este problema, poco después de arrancado PESKER expresaba en uno de sus escritos “se han contratado profesores que por plena convicción imparten clases dentro de los centros de reclusión, superando de alguna manera la dificultad que presentó el programa, en los primeros semestres, para captar profesores dentro de la plantilla docente que ya existía en la universidad, toda vez que su participación dependía de la buena voluntad de aquellos que desearan colaborar haciendo a un lado la ideología desfavorable que se ha construido en torno a los centros de reclusión”¹³⁵.

En resumen, los obstáculos a superar desde que arranque PESKER se han mantenido latentes, por lo tanto, no han sido todavía superados, y desgraciadamente por lo crónico de su avance, el ciclo pasado produjo sus primeros daños, a causa de esto, se infiere como una necesidad más la urgencia de “sensibilizar, difundir, promocionar y culturizar” sobre la importancia y naturaleza de este programa, que a raíz de los hechos se podría empezar por la comunidad universitaria de la UACM.

3.3.3. Perspectiva PESKER

En lo que concierne a este punto, la proyección que se tenía dos años después de su arranque, era la siguiente “para el año 2007 los estudiantes ingresarán la ciclo superior de la Licenciatura en Derecho, por lo que el objetivo de la Universidad es consolidarlo en todos los planteles”¹³⁶. Asimismo, Natasha Bidault expresaba con respecto a las otra carrera “ se tiene planeado para el ciclo 2007-II iniciar la Licenciatura en Ciencias Políticas y Administración Urbana y extender el programa al Reclusorio Preventivo Varonil Norte,

¹³⁴ Alejandra Díaz, "PESKER: Programa de educación superior para centros de readaptación social del Distrito Federal", [en línea], México, 2011, Dirección URL: <http://www.youtube.com/watch?v=55iecyKWoOE>, [Consulta: 29 de marzo de 2012].

¹³⁵ Natasha Bidault, *op cit.*, p. 330.

¹³⁶ *Ibidem*, p. 330.

[...] En cuanto a la plantilla del personal docente se tenía como propósito incrementarla con la intención de contar con profesores dentro de PESKER que por lo menos impartan cursos durante dos semestres”¹³⁷

Desde esas fechas la coordinación de PESKER tenía planeado realizar sus propias publicaciones e investigaciones, entre ellas, “editar una revista que contenga los trabajos de poesía y literatura de los estudiantes del programa así como un libro que recopile, las experiencias de los antes citados y docentes”¹³⁸ dicho esto, veamos ahora la proyección que realizó Alejandra Díaz en el ya mencionado coloquio del año pasado, en este caso, delineó los siguientes puntos:

1. Que los estudiantes cuenten con todos sus cursos programados y con docentes asignados.
2. Que 14 estudiantes que realizan servicio social lo concluyan.
3. Que 18 estudiantes con 100% de créditos tengan su certificado de estudios.
4. Titulación de 17 estudiantes con registro de trabajo recepcional.
5. Abrir nuevas generaciones en los centros de reclusión de acuerdo a la demanda que se vaya presentando.
6. Abrir otras carreras universitarias.
7. Realizar las publicaciones pendientes entre ellas la revista que contenga los trabajos de poesía y literatura de los estudiantes del programa, un libro que recopile las experiencias de los citados y de los docentes y una investigación en curso.
8. Dar atención psicológica a los estudiantes que la requieran.
9. Consolidar el programa al contar con estudiantes titulados y con una actitud crítica y humanística, acorde a la visión de la universidad.

Haciendo una comparación de ambas proyecciones y a raíz de la información que ha brotado, se aprecia que se han ido cumpliendo algunas de ellas. Por ejemplo, en lo referente a las carreras que oferta el programa, ya están en marcha en cada uno de los centros de reclusión que participan en el proyecto PESKER, que si bien, han presentado problemas en la apertura de grupos, esto corresponde a la falta de una planta docente ligada exclusivamente al programa, tarea nada fácil, por los gastos que esto conlleva.

¹³⁷ Natasha Bidault, *op cit.*, p. 331

¹³⁸ *Ibid.*, p. 331.

Otro punto a resaltar, es lo referente a las publicaciones del mismo programa, las cuales son todavía limitadas aunado que se hallan enmarcadas como una de sus primeras proyecciones poco tiempo después de iniciado el programa, por la misma coordinadora, al respecto, la única obra hasta ahora publicada (2009) tiene como nombre *Significados creencias, percepciones y expectativas de la formación universitaria de los estudiantes en situación de reclusión*, que tiene como autores a dos Asesores académicos del mismo programa Díaz Pontones Mónica y Mora Gutiérrez, Luis Ariosto.¹³⁹ La escasez en este aspecto es enmarcada años después por Alejandra Díaz, en las proyecciones que presenta.

En resumidas cuentas, se entiende que por la misma mocedad del programa se tengan pendientes, pero también se puede decir que se han dado avances para su consolidación, lo que le permite jactarse de ser la única acción nacional en proporciona dichas bondades: El fruto hasta ahora logrado desde sus primeras proyecciones se ve materializado en sus graduados, sus tesis, su titulado, en su planta docente, y más allá de eso en lograr que dos instituciones trabajen por la dignificación del ser humano, y con ello la protección de su propia sociedad.

En suma, los logros, obstáculos y perspectivas que ha presentado PESKER desde su implementación hasta la actualidad, nos proporcionan una visión más del devenir que ha tenido el programa PESKER, y con ello, una mayor comprensión de su situación actual. Ahora bien, si uno de los objetivos principales de la Universidad era brindar una opción de educación superior de calidad, que coadyudara en la readaptación de los internos, se observa a raíz de la descripción de los tres puntos anteriores, la necesidad de que la Universidad tenga una apreciación real (evaluación seria) de lo que ya está en marcha, y a partir de allí incorporar de ser necesario nuevas acciones que redirecciones lo que está operando.

En opinión de Manuel Pérez Rocha: “es entendible, incluso deseable, que cada administración, con sustento en una evaluación de lo que ya está operando, incorpore nuevas acciones a los programas académicos y cambios a los programas que ya están en

¹³⁹ Dicho libro solamente puede ser consultado en las Bibliotecas de la UACM.

marcha. Sin embargo, una práctica perniciosa y frecuente en el medio gubernamental mexicano consiste en que con la llegada de una nueva administración se cancelan o modifican, sin más averiguación, una o varias de las iniciativas de la anterior. Esto ocurre en mayor grado cuando entre ambas administraciones hay alguna rivalidad.¹⁴⁰

Si bien, al proyecto PESKER no se le ha manifestado un intento de cancelación por parte de la administración de la actual rectoría, y si sus obstáculos, logros y perspectivas parecieran ser “superados”, y hasta cierto punto comprensibles dado la mocedad la Universidad, se hace hincapié, que una prioridad para el fortalecimiento del programa, es actuar para superar las dificultades que hasta ahora se le han presentado, y continuar fortaleciendo los logros, de superar esto, la UACM en lo particular daría un paso más en alcanzar su objetivo principal: brindar una educación superior de calidad, que recordemos se concibe como un derecho humano, ya que tiende a proporcionar a los reclusos una herramienta con la cual puedan desarrollar un proyecto de vida tanto dentro como fuera de prisión.

¹⁴⁰ Manuel Pérez Rocha, “Abandona el GDF al IEMS”, [en línea], México, *la Jornada .com. mx*, 20 de septiembre de 2012, Dirección URL: <http://www.jornada.unam.mx/2012/09/20/opinion/019a1pol>, [consulta: 21 de octubre de 2012].

Capítulo 4

Los fines de la Universidad y del Sistema Penitenciario del Distrito Federal

Esta investigación mostró algunos de los elementos que nos permitieran entender la educación superior presencial en contexto de encierro, fenómeno que como ya hemos puntualizado en capítulos atrás tiene la característica de ser la primera experiencia en nivel nacional en implementarse. De ahí la importancia de su estudio y objeto de esta investigación en tanto permita llevar a cabo el derecho humano a la educación en el Distrito Federal. Ahora bien, este último apartado nos conduce a realizar un análisis más general que tienda a concatenar cada uno de los capítulos antes trabajados, en lo particular, el derecho humano a la educación superior y, asimismo, el sistema penitenciario de la ciudad de México.

El objetivo principal que se persigue con esto es mostrar el trabajo de colaboración que se ha dado entre (Universidad y Reclusorio), y con ello, responder si de esta colaboración se ha logrado cumplir el derecho humano a la educación superior para los privados de libertad. En segundo término, se buscó puntualizar en el dualismo de la política educativa y penitenciaria del GDF que, por un lado, ha tendido a una política más punitiva, y por ende, a un mayor hacinamiento en su sistema penitenciario, y por el otro lado, proporcionando educación superior en instancias tan abandonadas como las penitenciarías de la ciudad de México, si existe una lógica en lo anterior esperamos dar una respuesta a ello

4.1. Prisión y educación superior ecuación para un cuerpo dócil?

Hasta ahora, las dos instituciones (Reclusorio y Universidad) están avanzando en el cumplimiento de su cometido, tarea nada fácil ante la realidad que prestan los Centros de Readaptación Social, además de esto, no olvidemos que el recluso es un ser humano, y por

lo mismo, un ente complejo que si en el exterior es difícil lograr su plenitud, en una institución de castigo es sumamente complicado alcanzar dicho objetivo.

Ante esto, el programa PESKER está cimentando la noción que la seguridad y la educación pueden coadyuvar mutuamente en beneficio de la integridad del interno. La Universidad por su parte, como una institución educativa, constructora de espacios de reflexión, libertad, crítica y de transmisión de conocimiento, dicho de otra manera, asimilándose como una institución capaz de trabajar en un contexto de castigo y de libertad perdida, que caracteriza a los centros de reclusión. No se deje de tener presente que la UACM como toda institución superior tiene la capacidad de transmitir valores a sus estudiante-reclusos, lo que en teoría hace posible democratizar a la misma cárcel.

En lo general son dos instrucciones públicas que trabajan sobre el mismo sujeto, al contrario de la UACM, para el sistema penitenciario del Distrito Federal, el estudiante-recluso no deja de ser un sujeto que está bajo un tratamiento de readaptación, reeducación y reinserción, mientras que para la Universidad es un sujeto con derecho a recibir educación como cualquier ser libre¹⁴¹. Es decir: existen instrumentos legales que ponen de relieve que las personas presas poseen derechos, quedando únicamente afectado en los derechos fundamentales, esto es, en los que determina la condena impuesta por un tribunal legalmente constituido y que, por lo tanto, debe ser tratado con humanidad y dignidad, de la misma forma en que se trata a los ciudadanos o residentes en el país. En ningún caso puede ser privado del derecho a la educación, cuyo desarrollo siempre redundará en beneficio de la comunidad pues ayuda a la rehabilitación de las personas que han delinquido para conseguir su reivindicación pacífica a la sociedad.¹⁴²

Lo anterior conduce a proporcionar la siguiente observación del aún complejo hecho educativo en el contexto de encierro. En teoría: la educación pública en las cárceles debe ser entendida “como el ejercicio de un derecho humano que apunta no al tratamiento penitenciario, sino al desarrollo integral de la persona, al mejoramiento de su calidad de

¹⁴¹ De Maeyer, Marc, *La educación para todos en el ámbito penitenciario*. Texto preparatorio para el encuentro regional y los seminarios temáticos en apoyo a la Conferencia Internacional sobre educación en prisión. Bélgica, UNESCO, 2008. p. 2.

¹⁴² *Ibidem.*, p. 2.

vida, a la formación profesional, a la posibilidad de acceder y disfrutar de la cultura [en resumen] a la posibilidad de realizar proyectos de vida”¹⁴³.

Es decir, “los fines de la educación en la cárcel, son distintos a los fines de la pena”¹⁴⁴ desafortunadamente las políticas educativas en los Centros de Reclusión de la Ciudad de México han visto a la educación como una panacea capaz de bajar los niveles de hacinamiento, cuando la realidad nos indica que “los tratamientos penitenciarios, es decir la terapia en cautiverio, no tiene como cometido generar excelentes prisioneros, sino producir por lo menos hombres medianamente calificados para la libertad”¹⁴⁵.

Sin duda, la educación por sí misma no es la solución para cambiar la realidad que se vive en el sistema penitenciario de la capital mexicana, es ante todo un derecho que tiene el ser humano, para la dignificación del mismo, y que como sabemos, reduce la vulnerabilidad de los individuos y más en un espacio con tanta violencia y proclive al atropello de toda garantía.

Seguir considerando a la educación en cualquiera de sus niveles como una acción “terapéutica” o “curativa” en palabras de Scarfó, es considerar a la persona detenida como un “enfermo” al que hay que “curar”. Es colocar a la educación como un dispositivo, que según como funcione (tipo de pieza de engranaje) prevalecerá o no dentro de la acción de tratamiento [...] si un “re” le cabe en su objeto es la reeducación de vulnerabilidad social, psicológica y cultural¹⁴⁶.

Según Mónica Díaz Pontones los reos tienen enraizado culturalmente que “las actividades de educación y capacitación son una estrategia para acumular beneficios o medios de cambio”¹⁴⁷, se infiere que aun la educación no es asumida por internos y algunas autoridades “como una oportunidad social tanto para el presente como para el futuro, que

¹⁴³ Francisco Sacarfó, *op. cit.*, pp. 3-4.

¹⁴⁴ *Ibidem.*, p. 4.

¹⁴⁵ Sergio García Ramírez, *Manual de Prisiones*, México, Edit. Porrúa, 2004, p. 460.

¹⁴⁶ Francisco Sacarfó, *op.cit.*, p. 4.

¹⁴⁷ Mónica Díaz Pontones, *op. cit.*, p. 47.

permite a la persona encarcelada desarrollar trayectorias educativas provechosas concretando el derecho humano al proyecto de vida”.¹⁴⁸

La forma en la cual se concibe a la educación en contexto de encierro no ha sufrido grandes cambios. Tengamos presente que por décadas “el trabajo y la educación” fueron los pilares de las estructuras legales que hoy continua estando vigentes en (reglamentos, normas, decretos, planes, reglas de operación, etc.) el cambiar a una nueva culturización es aún tarea pendiente, por lo menos en la concepción que se tiene de la educación.

En este sentido, el aporte del proyecto PESKER es relevante y trascendental, ya que propicia un quiebre, al girar por primera vez la idea que se tiene de la educación en reclusión, justifica su arribo a este espacio bajo el argumento que se está proporcionado un derecho humano a uno de los sectores más vulnerables de la sociedad (reclusos), se sabe que no todos los presos necesitan ser alfabetizados, algunos requieren otros tratamientos o niveles educativos.

Por lo anterior, la educación universitaria en el sistema penitenciario local, se “estableció según Scarfó a sabiendas que las funciones educativas y la función de seguridad se excluyen mutuamente”¹⁴⁹, pero no por esto, fueron incapaces de coadyuvar una con otra, el ejemplo más representativo hasta el momento es el caso de PESKER en la Ciudad de México, reflejo de una política educativa que suma dos instituciones públicas para trabajar sobre el mismo sujeto.

Ahora bien, para explicar de qué manera dos organismos con funciones antagónicas, puedan coadyuvar entre sí nos apoyamos en la perspectiva de Michel Foucault, “en nuestra época todas las instituciones –fabricas, *escuelas*, hospitales, *prisiones* - no tienen como finalidad excluir sino por el contrario, fijar a los individuos, la fábrica no excluye a los individuos, los liga a un aparato de producción, la escuela no excluye a los individuos, aun cuando los encierra, los fija a un aparato de transmisión de saber, el hospital psiquiátrico no

¹⁴⁸ Katarina Tomasevski, *Contenido y Vigencia del derecho a la educación*, San José de Costa Rica, Cuadernos Pedagógicos, IIDH, 2003, p. 5.

¹⁴⁹ Francisco Scarfó, *op. cit.*, p. 7.

excluye a los individuos, los liga a un aparato corrección y de normalización. Y lo mismo ocurre con los reformatorios y prisiones”.¹⁵⁰

Más aún, para Foucault, si bien los efectos de las instituciones contemporáneas son “la exclusión individual, su finalidad primaria es fijarlos a un aparato de normalización de los hombres”, entiéndase éstos, como la fábricas, la escuela, la prisión o los hospitales, todo en pro de “ligar al individuo al proceso de producción actual”. Bajo esta óptica, la Universidad y los Reclusorios, no tienden a excluir, más bien se asemejan, en su objetivo de formación y transformación de los individuos, haciéndolo dócil a las funciones de la estructura de dominación.

En resumen, la educación superior como un derecho humano en contexto de encierro, parecería que funciona, según la información cuantitativa presentada por la propia coordinación del programa. Pero más allá de esto, desde la perspectiva de Foucault, la colaboración entre dos instituciones contemporáneas es posible, muy independientemente de las normas u objetivos sociales que se buscan, dado que ambas persiguen un objetivo principal, la inclusión y normalización de los individuos.

4.2. La Política del GDF y el proyecto PESKER

Ahora bien, es menester puntualizar en la “dualidad política” efectuada durante las últimas dos administraciones del GDF (la de Andrés Manuel López Obrador y Marcelo Ebrad Casaubón), por un lado aplicando (medidas coercitivas), con el endurecimiento de las penas y el uso excesivo de la prisión como respuesta ante el delito, y por el otro, proporcionando políticas sociales de corte educativo a los mismos sectores que han sido reprimidos.

Recordemos, que es precisamente bajo estas administraciones donde la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, denuncia que la población penitenciaria había

¹⁵⁰ Michael Foucault, *La verdad y las formas jurídicas*, [en línea], México, Dirección URL: http://www.uaci.mx/DINNOVA/Documents/SABERES_Verano2011/foucault.pdf, [consulta: 1 de noviembre de 2012].

crecido casi cien por ciento, y de igual forma, donde los gobiernos perredistas a decir de Claudia Alaníz, propusieron una oferta educativa universal vinculada con los valores de la izquierda, colocando el problema de la desigualdad en el centro de sus políticas sociales.

Parecería a raíz de lo anterior que el programa PESKER es parte de las acciones sociales que el Gobierno local proporciona. A decir de Alfie Kohn, “tanto los premios como los castigos no solamente son ineficientes para proporcionar cambios efectivos, además son perniciosos, pueden generar actitudes negativas”¹⁵¹. Deberíamos de preguntarnos qué fue realmente lo empujó a la implementación de este programa por parte del GDF, en principio de cuentas, se infiere que existió una voluntad política, para su implementación y, asimismo, que estos gobiernos buscaron distinguiese de la política gubernamental de los Gobiernos Federales.

Se podría deducir, por lo tanto, que el derecho humano a la educación superior de los reclusos, nunca ha sido una prioridad, más bien, bajo la opinión de Claudia Alaníz, las elites del PRD desde su arribo al poder buscaron ante la opinión pública posicionarse como una alternativa política distinta, a la derecha, incluso de “presentarse como una oposición sensible a los problemas de la urbe, logrando una clara preferencia política creando una *ventana de oportunidades* al contar con una mayoría parlamentaria en la Asamblea Legislativa (ALDF) para impulsar los proyectos del gobierno local”¹⁵²

Desprendemos de lo mencionado, que la administración pública del Sistema Penitenciario de la Ciudad de México, únicamente ha ejecutado operaciones basadas en los intereses y objetivos de la cúpula del GDF, entre estas acciones y dada la urgencia de amortizar la crisis penitenciaria de la capital mexicana, está a decir de Mónica Díaz “la invitaciones a la UACM, para otorgar a la población penitenciaria de un recurso más (educación superior) para su readaptación y reinserción a la sociedad”¹⁵³.

Por otra parte, las ponencias de las autoridades de la DGPRS y de la UACM, dictadas al momento de firmar el convenio de colaboración interinstitucional, entre estos dos organismos, que darían origen y sustento legal al programa PESKER. Reflejan

¹⁵¹ Alfie Kohn, *Los garrotes y las zanahorias*, México, Colección Galatea, 2006, p. 11.

¹⁵² Claudia Alaníz, *op. cit.*, p. 316.

¹⁵³ Mónica Díaz Pontones, *op. cit.*, p. 22.

primeramente: el desconocimiento de las autoridades (universitarias y penitenciarias) en lo referente al tema “universidad en reclusorio”, y más aún, su “justificación y explicación”, en segundo término, en opinión de Manuel Pérez Rocha esta acción educativa se trataba “simplemente de una primera etapa “piloto”, experimental si se quiere [...] con posibilidades de ampliar esta oferta muy rápidamente”, y finalmente, por parte de las autoridades del sistema penitenciario, se presentaba como un elemento más que coadyuvaría al cambio del sistema penitenciario. De ahí que Claudia Alaníz sostenga que toda acción política de los gobiernos perredistas esté basada en un mayor posicionamiento de los mismos. Veamos pues sus declaraciones.

El entonces Rector Manuel Pérez Rocha exponía al respecto:

“La Universidad de la Ciudad de México se llama así no solamente porque está situada en la Ciudad de México, sino porque nace para servir a la Ciudad de México y este es precisamente uno de los proyectos con los cuales, desde los inicios de la Universidad, queremos hacer patente el compromiso de la Universidad con la ciudad. [...] tal como lo que dice su lema: Nada humano nos es ajeno; y no solamente nada humano nos es ajeno sino que ningún humano nos es ajeno y mucho menos quienes están más necesitados de educación.

Hoy en la mañana una persona, cuyo nombre no voy a decir, se mostraba extrañada porque la Universidad de la Ciudad de México pusiera en marcha un proyecto de esta naturaleza en los reclusorios. Me preguntaba: ¿bueno y qué sentido tiene, por ejemplo, para reclusos que probablemente tienen una condena muy larga?

La explicación que le di de una manera titubeante, porque realmente me sorprendió mucho el planteamiento, es el que les acabo de decir: para la Universidad de la Ciudad de México ningún humano le es ajeno y no por el hecho de que una persona esté recluida y vaya a pasar todavía mucho tiempo en un reclusorio, es una persona que carece de necesidades educativas y que tiene plena necesidad y derecho de obtener servicios educativos.

Quiero con esto simplemente de una manera muy breve plantear cuál es el sentido profundo y enorme que tiene para la Universidad de la Ciudad de México este proyecto, que aun cuando inicia con dos grupos reducidos, dos grupos de 25 o 30 estudiantes cada uno, se trata simplemente de una primera etapa, piloto, experimental si se quiere, pero que estamos seguros que nos servirá para ampliar esta oferta muy rápidamente”¹⁵⁴.

Cabe observar que el entonces Rector Manuel Pérez Rocha, tuvo presente que la educación superior era un derecho, y por tanto, no se debería excluirse a nadie del mismo, es más, enarbó que la naturaleza de la UACM era atender a las capas sociales más desfavorecidas de la capital mexicana, de ahí que, desde su fundación se había sumado a las demás instituciones de educación superior que ya operan en la capital a resolver un problema social que estaban más allá los muros de la Universidad, incluso, entendió y expuso a este proyecto como una prueba “piloto”, pero no dudó en verlo a prospectiva como un modelo viable capaz de ser emulado.

Por su parte el entonces titular de la DGPRS de la Ciudad de México, Lic. Antonio Hazael Ruiz Ortega en ese mismo escenario expresaba:

“La educación es un pilar muy importante en la vida de todo ser humano. Tanta relevancia tiene, que nuestra Constitución la señala como uno de los medios para el proceso de la readaptación social.

Actualmente, existen más de mil 500 personas privadas de su libertad que cuentan con el bachillerato concluido, alrededor de 600 que tienen aspiraciones de cursar una carrera a nivel universitario y a quienes no se les había podido brindar esta oportunidad.

Por lo que este día es muy importante, ya que con la firma del Convenio de Colaboración Interinstitucional para la Ejecución de Programas de Educación Superior en los Centros Penitenciarios se abre un nuevo panorama, no sólo para los internos sino para la institución en general, pues al abrir la

¹⁵⁴ Transcripción del lunes 13 de diciembre de 2004, proporcionada por Comunicación Social del GDF, durante la participación del Rector. Rector Manuel Pérez Rocha.

posibilidad de desarrollo intelectual también se provoca una mayor calidad de vida para los alumnos, sus familias y para los propios centros penitenciarios.

Tengamos presente que el sistema necesita un cambio urgente y aunque el camino por recorrer aún es largo, hoy damos un gran paso al otorgar una nueva vertiente en el proceso de reincorporación social de los internos y de las internas”¹⁵⁵.

En esta segunda postura; la educación se enlaza aún al tratamiento, el entonces director, entiende su importancia porque así lo estipulan la Constitución, lo que nos indica que la postura de las autoridades penitenciarias todavía concebía a la educación como un eslabón más para alcanzar la readaptación social, evidentemente una visión contraria a las suposiciones antes dichas, las cuales establecen que “la educación es un derecho humano y no una acción terapéutica o una variable más del tratamiento”¹⁵⁶.

Concluimos este apartado diciendo que garantizar la educación superior en contexto de encierro como un derecho humano, tiene en principio de cuentas, un sustento “teórico y legal”, que está siendo ejecutado por primera vez por instituciones públicas (la Universidad y los Centros de Readaptación) dichas entidades han tendido a dignificar a los reclusos como sujetos de derecho, y con ellos han propiciado un paso en la búsqueda de la plenitud de los mismos.

Asimismo, se observa que bajo la postura de Foucault, más allá de que las instituciones actualmente, hagan valer alguna prerrogativa, y a sabiendas que tiene funciones específicas (curar, educar, castigar, construir, entre otros.) para él, el objetivo superior está en la normalización, docilidad y corrección de los individuos, todo en beneficio de ligar al individuo a los aparatos de producción. De allí que no importe la naturaleza u objetivos de las instituciones contemporáneas, todas en lo esencial trabajan e instruyen para el fin antes mencionado.

¹⁵⁵ Transcripción del lunes 13 de diciembre de 2004, proporcionada por Comunicación Social del GDF, durante la participación del DGPRS Lic. Antonio Hazael Ruiz Ortega.

¹⁵⁶ Daroqui, Alcira, ponencia realizada en octubre de 2005 en la UNLP, con motivo del encuentro de Educadores del MERCOSUR, organizado por la GESEC.

Ya por último, vemos que existe una dualidad (coercitiva y social), por parte de las administraciones del GDF, en lo concerniente a sus políticas de seguridad y educación, que en lo esencial, buscaron diferenciarse de las acciones emprendidas por el Gobierno Federal, es bajo esa lógica que se implementan programas sociales tales como PESKER. Que si bien, están sustentados bajo un ordenamiento jurídico, la realidad es que funciona como un elemento más para mitigar, más no solucionar los problema que atañen a la administración local.

Conclusiones Generales:

En el recorrido del presente trabajo, se ha podido identificar una serie de características en la ejecución de la Educación Superior en el Sistema Penitenciario de la Ciudad de México, concluyendo que esta acción educativa responde a un mandato constitucional, y con ello, al cumplimiento de los acuerdos internacionales en materia de derechos humanos suscritos por el Estado mexicano. Más aún, la educación en reclusión conlleva al reconocimiento de las personas privadas de la libertad como sujetos de derecho, esto es, que los reclusos deben gozar de todos los derechos y prerrogativas que establecen las normas constitucionales.

Ahora bien, la educación superior impartida en los centros de reclusión, se observa que sigue siendo asimilada por las administraciones del Sistema Penitenciario del GDF, como un elemento más que debería apoyar en distintas cuestiones, como en la no-reincidencia; en el mejoramiento de las instituciones penales; en la disminución de la vulnerabilidad de los reclusos; entre otras. Contraponiéndose con la teoría y las normas en pro de la educación como un derecho humano en las cuales, la educación en los reclusorios debe ser entendida como el ejercicio de un derecho humano que apunta no al tratamiento penal, sino al desarrollo integral de la persona, al mejoramiento de su calidad de vida, a la formación profesional, a la posibilidad de acceder y disfrutar de la cultura en resumen a la posibilidad de realizar un proyecto de vida.

Así pues, partiendo de la idea que los fines de la educación son distintos a los de las penas y dado la lógica de las autoridades penitenciarias del Distrito Federal de continuar empleado a la educación como parte del tratamiento carcelario y, por ende, una solución a los problemas que allí se han gestado. Se sugiere la necesidad de nuevas investigaciones que se sumen a esclarecer, justificar, profundizar y ante todo difundir la función que tiene la educación en reclusión como prerrogativa humana y, más aún, sus límites como elemento coadyuvador de la crisis del Sistema Penitenciario del Distrito Federal.

Dicho lo anterior, la educación en el sistema penitenciario, no es un asunto menor, es más, el arribo de educación superior presencial en la Ciudad de México, es un hecho

trascendental para la Universidad y el Sistema Penitenciario, que requiere se le analice a profundidad desde distintas disciplinas, con miras a saber si es un recurso efectivo para lograr la readaptación y reinserción de los reclusos, y de igual forma, si es viable su emulación en otros sistemas penitenciarios.

En lo que corresponde a esta investigación, se logró apreciar que la ejecución de programas sociales como PESKER en colaboración con la Subsecretaría del Sistema Penitenciario del Distrito Federal, tienen desde su origen intereses clientelares que van más allá de hacer valer un derecho humano o proporcionar una solución a la crisis del sistema penitenciario capitalino, se deduce de lo investigado que las acciones sociales efectuadas obedecen a posicionar a los gobiernos del PRD en la opinión pública como una alternativa política distinta.

Esto es, que el perredismo buscó presentarse como una opción sensible a los problemas de la ciudad, logrando con ello, una mayor preferencia política creando una ventana de oportunidades, al contar con una mayoría parlamentaria, para impulsar los proyectos de estos gobiernos. Lo paradójico de lo anterior, es que la crisis del sistema penitenciario de la capital mexicana, se agrava bajo las administraciones de Andrés Manuel López Obrador y Marcelo Ebrard Casaubón.

Es decir, el problema carcelario actual ha sido el resultado de efectuar una política carcelaria criminal por parte del GDF en estos últimos 12 años, basada en el uso excesivo de la prisión como respuesta ante el delito, que como vimos ha derivado en un mayor hacinamiento, agravando lo que ya se tenía. Ahora bien, a raíz de lo anterior, entendemos que las gestiones perredistas del GDF, han tendido por una parte a implementar medidas coercitivas con el endurecimiento de las normas, y por el otro, aplicar políticas sociales que amorticen o en su defecto contengan, los problemas que estas mismas han gestado.

La UACM y su programa PESKER ante ese escenario es un elemento coadyuvador ante la crisis de los Centros de Readaptación Social, más no una solución a los problemas que ahí se han generado, parecería entonces que el papel de la UACM y, asimismo, del Sistema Penitenciario es únicamente contener las consecuencias propiciadas por las políticas penal del GDF. Pero considero que más allá de esta realidad y de los fines que

estuvieron detrás de efectuar educación superior en los Centros de Readaptación Social, esta joven Universidad ha coadyuvado en la “dignificación del ser humano”, dado que por primera vez hizo valer un derecho humano hasta ahora incumplido, más aún, a uno de los sectores más vulnerados de la sociedad (los reclusos), ratificando el carácter social de esta institución, tal y como su lema lo indica “*nada humano me es ajeno*”.

Bibliografía

Alaníz Hernández, Claudia, “La educación en el Distrito Federal”, Andamios, volumen 9, número 18, enero-abril, 2012.

Angulo Villanueva, Guadalupe, *El interno como asesor en un sistema de enseñanza abierto para adultos en reclusión*, tesina UNAM, México, 1979.

Arnaut, Alberto, *La administración de los servicios educativos y el entorno político del Distrito Federal después de la federalización de 1992*, en Axel Didriksson y Manuel Ulloa (coord.), *Descentralización y reforma educativa en el Distrito Federal, México, Secretaría de Educación del DF*, 2008.

Ballesteros, Jesús, *Derechos humanos*, Madrid, Tecnos, 1992.

Béjar Navarro, Raúl y Egurrola, Jorge Isaac (Coord.), *Educación superior y universidad pública*, México, Facultad de Estudios Superiores Acatlán, Plaza y Valdés, 2005.

Carranza, Elías, “Cárcel y justicia penal el modelo de derecho y deberes de las Naciones Unidas”, Defensor, núm. 5, año V, mayo de 2007.

Carranza, Elías, *El preso sin condena en América Latina y el Caribe: estudio comparativo estadístico y legal de treinta países y propuestas para reducir el fenómeno*, San José, Costa Rica, Instituto Latinoamericano de las Naciones Unidas para la Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente 1983.

Carranza, Elías, *Justicia penal y sobrepoblación penitenciaria: respuestas posibles*, México, Siglo XXI, 2001.

Carranza, Elías, señalado desde el ILANUD (Instituto latinoamericano, de Naciones Unidas para el tratamiento de la delincuencia) “que el delito ha crecido en Latinoamérica producto de una inequitativa distribución de la riqueza” (Diario, p. 12, Argentina, 2004).

Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, *Sistematización del trabajo educativo de la CDHDF en el sistema penitenciario*, México, CDHDF, 2010.

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”, México, Porrúa, 2012.

Daroqui, Alcira, ponencia realizada en octubre de 2005 en la UNLP, con motivo del encuentro de Educadores del MERCOSUR, organizado por la GESEC.

Davis E. Diane. “El Factor Giuliani: delincuencia, la “cero tolerancia” en el trabajo policiaco y la transformación de la esfera pública en el centro de la ciudad de México.” Estudios Sociológicos, vol. xxv, núm. 75, septiembre-diciembre, 2007.

De Maeyer, Marc, *La educación para todos en el ámbito penitenciario*. Texto preparatorio para el encuentro regional y los seminarios temáticos en apoyo a la Conferencia Internacional sobre educación en prisión. Bélgica, UNESCO, 2008.

Diario Oficial de la Federación, *Ley de Ejecución de Sanciones Penales y Reinserción Social para el Distrito Federal*, México, 1971.

Díaz Pontones, Mónica y Mora Gutiérrez, Luis Ariosto, *Significados creencias, percepciones y expectativas de la formación universitaria de los estudiantes en situación de reclusión*, México, UACM, 2009.

Elbert, Carlos Alberto, *Criminología latinoamericana: Teoría y propuestas sobre el control social del tercer milenio parte primera*, Buenos Aires, Universidad, 1996.

Escamilla Salazar, Jesús, (Coordinador), *Los derechos Humanos y la Universidad en el siglo XXI*, México, Edit. Porrúa, 2000.

Foucault, Michael, *Vigilar y castigar*, México, Siglo XXI, 2003.

Franco Rodríguez, Juana Patricia, *La educación de los adultos en el sistema penitenciario*, Tesis, UNAM, 2005.

García Ramírez, Sergio, *Manual de Prisiones*, México, Edit. Porrúa, 2004.

Garlan, David, *Castigo y sociedad moderna, un estudio de teoría social*, México, Edit., Siglo XX, 1999.

Gutiérrez Gallo, Amador (Compilador), *La democracia y los derechos sociales y económicos*, México, UAA, 1998.

Hobbes, Thomas, *Leviatán: o de la materia, forma y poder del estado eclesiástico y civil*, México, FCE, 2004.

Ley de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México, Aprobada por la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, III Legislatura el 16 de diciembre de 2004 y publicada en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 5 de enero de 2005.

Los derechos económicos, sociales y culturales (DESC) en América Latina: obstáculos para su eficacia y principales instrumentos internacionales /. México: UNESCO: Secretaría de Relaciones Exteriores: UNAM, 2003.

Marzo Guarinos, Ángel, *Alfabetización en el medio penitenciario*, Madrid, Popular, 1990.

Molessi D. y Pavarini, M., *Cárcel y fábrica. Los orígenes del sistema penitenciario del siglo XVI-XIX*, México, Siglo XXI, 2000.

Navarrete, Tarcisio, *Los derechos humanos al alcance de todos*, México, Ed. Diana, 1994.

Oficina de Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos en México, *Diagnóstico sobre la situación de los de derechos humanos en México*, México, Grupo Mundi-Prese, 2004.

Ordorica, Manuel y Jean- François Prud'homme, *Los grandes problemas de México*, México, COLMEX, Tomo VII, 2010.

Parga, Luis, *Las cárceles*, México, la insignia, 2004.

Payá, V.A., *Vida y muerte en la cárcel. Estudio sobre la situación institucional de las prisiones*, México, UNAM-Plaza y Valdés, 2006.

Rivero López, Yamili Alinka, *la importancia de educación, trabajo y capacitación de manera obligatoria en los Centros de Readaptación Social del Distrito Federal*, tesis, UNAM, 2009.

Rodino, Ana María. *Catálogo de material didáctico educación en derechos humanos*, San José, Costa Rica, Centro de Recursos Educativos, Instituto Interamericano de Derechos Humanos, 1995.

Rodríguez Cid de León, Marco Antonio, *De la incorporación de la Educación Superior dentro de los Centros de Prevención y Readaptación Social del Estado de México*, Tesis, Universidad Intercontinental, 2010.

Rodríguez Manzanero, Luis, *La crisis penitenciara y los substitutivos de la prisión*, México, Edit. Porrúa, 1998.

Sacarfo, Francisco, “La educación en la Cárcel en Latinoamérica: Balances, desafíos y Perspectivas” en línea: “*La educación en la cárcel en Latinoamérica: balance, desafíos y perspectivas*”. En revista “Ebulição: serie de debates ‘desafíos da Conjuntura’, A Educação no Sistema Penitenciário” del Programa Observatório da Educação de la ONG Ação Educativa (São Paulo, Brasil). Edición Julio/agosto 2006.

Sánchez Galindo, Antonio, *Manual de conocimientos básicos para el personal de centro penitenciario*, México, Comisión Nacional de Derechos Humanos, 1990

Secretaría de Relaciones Exteriores, *Los derechos económicos, sociales y culturales (DESC) en América Latina: obstáculos para su eficacia y principales instrumentos internacionales*, México, UNESCO-UNAM, 2003

Soberanes Fernández, José Luis, *Los derechos humanos en México un largo camino por andar*, México, CNDH, 2002

Tomasevski , Katarina, *Contenido y Vigencia del derecho a la educación*, San José de Costa Rica, Cuadernos Pedagógicos, IIDH, 2003

Tomasevski, Katarina. *El asalto a la educación*, Barcelona, Intermón Oxfam, 2004.

Valverde Molina, Jesús, *La cárcel y sus consecuencias: la intervención sobre la conducta desadaptada*, Madrid, Popular, 1997.

Wacquant Loïc, *Las cárceles de la miseria*, Buenos Aires, Edit. Manantial, 1999.

Documentos Electrónicos

Díaz, Alejandra, "PESCER: Programa de educación superior para centros de readaptación social del Distrito Federal", [en línea], México, 2011, Dirección URL: <http://www.youtube.com/watch?v=55iecyKWoOE>, [Consulta: 29 de marzo de 2012].

Coleye A. *La administración penitenciaria en el contexto de los derechos humanos*, Reino Unido, Edit. Internacional Centre ForPrisión Studies, 2002. Citado en: Francisco Scarfó, "La privación de la libertad y los DESC en el marco de las Naciones Unidas", [en línea], Dirección URL: http://www.uned.es/dpto-derecho-politico/foro_scarfo.pdf, [consulta: 19 de marzo de 2012].

Blancas Madrigal, Daniel, (2007-10-27) Ex policía judicial del DF, condenado a 20 años por homicidio, se titula en el Reclusorio Oriente: su tesis, servidores públicos en reclusión, *Crónica*, [en línea], México, Dirección URL: http://www.cronica.com.mx/nota.php?id_notas=330085, [consulta: 2 de enero 2012].

Sacarfo, Francisco, "La educación pública en cárceles en América Latina: garantía de una igualdad sustantiva", En página Web Estudios Penitenciarios, Analysis center with a global vision (Chile), Año 2009. [En línea], Dirección URL: <http://www.estudiospenitenciarios.cl/espanol/la-educacion-como-derecho-humano-la-escuela-en-la-carcel.html>, [consulta: 29 de marzo 2012].

Scarfó, Francisco, "El Derecho a la educación en las cárceles como garantía de la educación humana", [en línea], San José Costa Rica, núm. 18. Julio/diciembre 2003, Dirección URL: <http://www.corteidh.or.cr/tablas/R06835-11.pdf>, [consulta: 15 de noviembre de 2012].

Scarfó, Francisco, "La privación de libertad y los derechos económicos, sociales y culturales (DESC) en el marco de las Normas de las Naciones Unidas". En la Red de Integración Especial (Red Especial WEB), [en línea], noviembre de 2005, Dirección URL: <http://www.redespecialweb.org/ponencias6/54scarfo.txt> [consulta: 15 de enero de 2012].

Peraza Parga, Luis, *Las Cárceles*, México, la Insignia, 2004. Citado en: Francisco Scarfó, "La privación de la libertad y los DESC en el marco de las Naciones Unidas", [en línea], Dirección URL: http://www.uned.es/dpto-derecho-politico/foro_scarfo.pdf, [consulta: 19 de marzo de 2012].

Pérez Rocha, Manuel, "Abandona el GDF al IEMS", [en línea], México, *la Jornada .com.mx*, 20 de septiembre de 2012, Dirección URL: <http://www.jornada.unam.mx/2012/09/20/opinion/019a1pol>, [consulta: 21 de octubre de 2012].

Pérez Rocha, Manuel, "UACM: sorteos exámenes de ingreso, méritos y conflicto", [en línea] México, *La Jornada.unam.mx*, 1 de Noviembre de 2012, Dirección URL:

<http://www.jornada.unam.mx/2012/11/01/opinion/024a2pol> , [consulta: 14 de noviembre de 2012].

Marc de Mayer, “Educación en las cárceles palabras liberadoras”, [en línea], Bonn, Alemania, *Educación de Adulto y Desarrollo*, Núm. 49, 1997. Citado en: Francisco Scarfó, *La privación de la libertad y los DESC en el marco de las Naciones Unidas*, [en línea], Dirección URL: http://www.uned.es/dpto-derecho-politico/foro_scarfo.pdf, [consulta: 15 de marzo de 2012].

Bidault Mniszek, Natasha, “Educación universitaria en centros de reclusión de la Ciudad de México”. *Decisio*, [en línea], Número 14, México, Dirección URL: <http://tariacuri.crefal.edu.mx/decisio/d14/sab3-1.php?revista=14&saber=3>, [consulta: 20 de enero de 2012].

Notimex (2009-5-29) Se titula reo como Licenciado en Derecho dentro de penal del DF. SPDnoticias [En Línea], México, Dirección URL: <http://sdpnoticias.com/sdp/contenido/2009/05/29/410066>, [Consulta: 22 de febrero de 2012].

Pacto Internacional de los Derechos Civiles y Políticos, Adoptado por la Asamblea General de la ONU el 16 de diciembre de 1966, entró en vigor el 23 de marzo de 1976, [en línea], México, Dirección URL: <http://www2.ohchr.org/spanish/law/ccpr.htm>, [consulta: 12 de marzo de 2012].

Cristal Gómez, Perla, (2010-09-12) Interno de una penitenciaria del DF termina su maestría,[En Línea] (2012), México, Dirección URL:<http://vivirmexico.com/2010/10/consigue-maestria-interno-de-penitenciaria-df>, [Consulta: 15 de marzo de 2012].

Castelán Guarneros, Rubén, “Se gradúa de abogado interno”, *El Herald de Puebla*, [En Línea], México, 27 de noviembre de 2010, Dirección URL: http://www.heraldodepuebla.com.mx/index.php?option=com_content&view=article&id=22525:atlixco--se-gradua-de-abogado--interno-del-cereso&catid=57:regionales&Itemid=123, [Consulta: 9 de Marzo de 2012].

s/a, “Extenderá UACM convocatoria de ingreso”, [en línea], México, *El universal.com.mx*, 26 de mayo de 2012, Dirección URL: <http://www.eluniversal.com.mx/notas/849714.html> [consulta: 26 de mayo de 2012].

s/a, “La educación media superior ya es obligatoria”, [en línea], México, *Presidencia.gob.mx*, 8 de febrero de 2012, Dirección URL: <http://www.presidencia.gob.mx/2012/02/la-educacion-media-superior-ya-es-obligatoria/>, [consulta: 1 de noviembre de 2012].

Ocampo Arista, Sergio, “Parlamentarias europeas: muy lenta, la justicia en México”, [en línea], México, *La Jornada*, 1 de octubre de 2012, Dirección URL: <http://www.jornada.unam.mx/2012/10/01/estados/034n3est>, [consulta: 15 de mayo de 2012].

Subsecretaria del Sistema Penitenciario del Distrito Federal, [En Línea], México, (2012), Dirección URL: http://www.reclusorios.df.gob.mx/sala_prensa/detalleNoticias.html?, [consultada el día 21 de marzo de 2012].

Núñez Palacios, Susana, *El Estado mexicano acepta la jurisdicción de la Corte Interamericana de Derechos Humanos*, México, IJ-UNAM, [en línea], Dirección URL: <http://biblio.juridicas.unam.mx/estrev/cmt13.pdf>, [Consulta: 20 de marzo del 2012].

Universia, “Influencia de precargas en el módulo de Young del acero 1112”, [En Línea], México, 2008, Disponible en: <http://noticias.universia.net.mx/ciencia-ntt/noticia/2008/01/23/25693/titula-egresado-unam-reclusorio-orient.html>, [Consulta: 5 de abril 2012].

Universidad Autónoma de la Ciudad de México, “Antecedentes-PESCER”, [En Línea], México, (2012), Dirección URL: http://desarrollo.uacm.edu.mx/sitios/pescer/antecedentes_pescer.html, [consulta: 7 de abril de 2012].